



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE MARZO DE 2012

No. 1301

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal 3

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la entrada en funcionamiento y domicilio de “La Institución Abierta Casa de Medio Camino” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la entrada en funcionamiento y domicilio del Centro de Tratamiento Casa de Medio Camino “Acia-Lumen Vitae” 10

#### Contraloría General del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de las oficinas de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 11

#### Consejo de Publicidad Exterior

- ◆ Acuerdo por el cual se determina la ubicación de cincuenta y dos nodos publicitarios en la Ciudad de México 12
- ◆ Acuerdo por el cual se aprueba el Programa de Trabajo del Consejo de Publicidad Exterior para el año 2012 69
- ◆ Acuerdo por el cual se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Publicidad Exterior para el año 2012 71

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-015-AGUA-2009, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas 72

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer el Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los lineamientos técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM10 y menores	79
<b>Secretaría de Finanzas</b>	
♦ Listado de Procedimientos Integrados al Manual Administrativo de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas, Dictamen 03/2008	90
<b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma	92
<b>Delegación Álvaro Obregón</b>	
♦ Aviso por el que se emite el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal 2012	94
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012	97
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Dirección General de Servicios Urbanos.</b> - Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909005977-N1-2012.- Convocatoria N1.- Suministro e instalación de islas de reciclaje	98
♦ <b>Delegación Álvaro Obregón.</b> - Licitación Pública Nacional Número 30001016-001-12.- Convocatoria 001/2012.- Adquisición de vara de perilla	99
♦ <b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.</b> - Licitación Pública de Carácter Nacional Número 30106001-003-12.- Convocatoria 003.- Adquisición, almacenaje y entrega de desayunos escolares durante el período del 19 de marzo al 15 de octubre de 2012	101
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ Propimex, S.A. de C.V.	102
♦ Refresquera Propimex, S.A. de C.V.	104
♦ Panamco México, S.A. de C.V.	106
♦ Mexijeans, S.A. de C.V.	108
♦ Comercializadora Taramé, S.A. de C.V.	109
♦ Karla Sandra de México, S.A. de C.V.	109
♦ Ari Seguridad Privada, S. de R.L. de C.V.	110
♦ Bryanda, S.A. de C.V.	110
♦ Rodefí Impresores, S.A. de C.V.	112
♦ Mayo 13, S.A. de C.V.	114
♦ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 28650-115XXPA11	116
♦ Industrias Yellowstone, S. A. de C. V.	117
♦ <b>Edictos</b>	118

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**Único.** Se reforman las fracciones II y III del artículo 64; el artículo 73; la fracción I y los incisos c) y d) de la fracción VII, así como el acápite de la fracción VIII, todos del artículo 80; la fracción I y los incisos a) y d) de la fracción VII, así como el acápite de la fracción VIII, todos del artículo 84; las fracciones III, V, el inciso a) de la fracción VII, el acápite de la fracción VIII y la fracción X, todos del artículo 85; la fracción I y el acápite de la fracción VII del artículo 86; los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 87; así como los artículos Transitorios Décimo tercero, Décimo séptimo y Décimo noveno; se adiciona la fracción III al artículo 83 y se recorre en su orden la fracción siguiente; y se derogan el inciso e) de la fracción VII y los incisos a) y b) de la fracción VIII, todos del artículo 80; los incisos c) y e) de la fracción VII, así como los incisos a) y b) de la fracción VIII, todos del artículo 84; los incisos a) y b) de la fracción VIII del artículo 85; las fracciones III, V y VI, los incisos a) y b) de la fracción VII, así como el penúltimo párrafo, todos del artículo 86; el inciso c) de la fracción V y el inciso a) de la fracción VI, todos del artículo 87; así como los artículos Transitorios Décimo cuarto y Décimo quinto; todos del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. ...

II. Los anuncios en mobiliario urbano sólo podrán instalarse previa expedición de la licencia correspondiente y del consentimiento escrito del propietario o poseedor del inmueble frente al cual se ubique el mueble de que se trate, y no antes, salvo en el caso de mobiliario urbano que forme parte de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal, en cuyo caso no será necesario el consentimiento mencionado y la licencia será otorgada por el mismo plazo atribuido al Permiso Administrativo Temporal Revocable correspondiente;

III. Los anuncios sólo podrán ocupar hasta el 50% de la superficie de cada mueble, salvo tratándose de paraderos de autobuses o, en general, de mobiliario urbano que forme parte de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo, en cuyos casos podrán ocupar la totalidad de los espacios diseñados para tal efecto;

IV. ... a XI. ...

Artículo 73. ...

Tratándose de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso y aprovechamiento de nodos publicitarios a cambio de proyectos de infraestructura o equipamiento urbanos, su vigencia será por siete años, prorrogables por el tiempo necesario considerando el monto de la inversión.

Artículo 80. ...

I. Croquis de ubicación del predio donde se pretenda instalar el anuncio, en el que se indiquen las calles y datos de orientación necesarios, y en el que se indique también la ubicación precisa del anuncio dentro del predio;

II. ... a VI. ...

VII. ...

a). ... a b). ...

c). De las mejoras al espacio público circundante, y en especial al pavimento, vegetación e iluminación;

d). De iluminación, en el que se indique la fuente de energía y la instalación eléctrica, y

e). (DEROGADO)

VIII. Perspectiva o render del entorno del nodo en la que se considere también el anuncio o anuncios de que se trate.

a). (DEROGADO).

b). (DEROGADO).

...

...

Artículo 83. ...

I. ...

II. Por mueble urbano, tratándose de los anuncios en mobiliario urbano;

III. Por Permiso Administrativo Temporal Revocable expedido por la Oficialía Mayor, tratándose de mobiliario urbano que forme parte de proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal, y

IV. Por inmueble, tratándose de los anuncios en vallas.

Artículo 84. ...

I. Croquis de ubicación del predio donde se pretenda instalar el anuncio, en el que se indiquen las calles y datos de orientación necesarios, y en el que se indique también la ubicación precisa del anuncio dentro del predio;

II. ... a VI. ...

VII. ...

a). De plantas y alzados;

b). ...

c). (DEROGADO)

d). De iluminación, en el que se indique la fuente de energía y la instalación eléctrica, y

e). (DEROGADO)

VIII. Perspectiva o render del entorno, en la que se considere también el anuncio de que se trate.

a). (DEROGADO).

b). (DEROGADO).

IX. ... a XIV. ...

...  
...

Artículo 85. ...

I. ... a II. ...

III. Dimensiones del anuncio;

IV. ...

V. Tipo y material del anuncio;

VI. ...

VII. ...

a). De plantas y alzados;

b). ... a d). ...

VIII. Perspectiva o render de la edificación, en la que se considere también el anuncio de que se trate;

a). (DEROGADO)

b). (DEROGADO)

IX. ...

X. Opinión técnica de la Secretaría de Protección Civil de que el anuncio no representa un riesgo para la integridad física o patrimonial de las personas, salvo que se trate de anuncios pintados directamente en la fachada;

XI. ... a XIII. ...

...  
...

Artículo 86. ...

I. Croquis de ubicación del predio donde se pretenda instalar el anuncio, en el que se indiquen las calles y datos de orientación necesarios y en el que se indique también la ubicación precisa y la cantidad de las vallas a instalar;

II. ...

III. (DEROGADO)

IV. ...

V. (DEROGADO)

VI. (DEROGADO)

VII. Perspectiva o render del inmueble con el proyecto de las vallas que se pretendan instalar;

a). (DEROGADO)

b). (DEROGADO)

VIII. ... a XII. ...

(DEROGADO)

...

Artículo 87. ...

I. ... a IV. ...

V. ...

a). De plantas y alzados en los que se indique la ubicación de cada anuncio;

b). De iluminación, en el que se indique la fuente de energía y la instalación eléctrica, y

c). (DEROGADO)

VI. ...

a). (DEROGADO)

b). ...

VII. ... a X. ...

...

...

Décimo tercero. La Secretaría, a través de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, conducirá la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Serán objeto de reubicación en los nodos y corredores publicitarios, los anuncios autosoportados, en azoteas y adosados a fachadas de inmuebles ubicados en la Ciudad de México, que hayan sido materia de un convenio celebrado con el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con anterioridad a la publicación del presente Reglamento, incluidos aquellos que se hayan incorporado al proceso de reubicación en el mes de mayo del año 2011 de conformidad con las disposiciones del acuerdo del Consejo de Publicidad Exterior publicado el 13 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

II. En un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso que contendrá los requisitos que deban reunir las propuestas de reubicación de anuncios a los que se refiere la fracción anterior;

III. La presentación de propuestas de reubicación de anuncios ante la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, se llevará a cabo en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso;

IV. Las propuestas de reubicación de anuncios que se presenten, serán analizadas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, la cual podrá formular las observaciones y prevenciones que estime pertinentes, y de ser el caso, aprobará las propuestas y asignará los espacios para reubicación;

V. Cuando las propuestas de reubicación de anuncios se relacionen con la constitución de nodos publicitarios, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal gestionará ante las autoridades competentes la asignación de los bienes del dominio público del Distrito Federal y la contraprestación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables correspondientes, previamente a la aprobación de las propuestas de reubicación;

VI. Una vez aprobada la propuesta de reubicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgará las licencias, y en su caso, los Permisos Administrativos Temporales Revocables correspondientes;

VII. El plazo de retiro voluntario de anuncios para su correspondiente reubicación, será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la licencia o Permiso Administrativo Temporal Revocable correspondiente;

VIII. Cuando transcurra el plazo de quince días hábiles sin que se haya presentado alguna propuesta de reubicación de anuncios, o cuando el interesado no haya dado seguimiento a su propuesta de reubicación, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal asignará directamente los espacios correspondientes en el nodo o corredor publicitario que estime pertinente, mediante acuerdo que deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IX. Las solicitudes relacionadas con la reubicación de anuncios formuladas por sus propietarios, serán atendidas por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, en mesas de trabajo a las que se refiere el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, las cuales podrán ser individuales o colectivas, y de las cuales se levantará una minuta firmada por el titular de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal y por las personas beneficiadas con la reubicación;

X. Cuando con motivo de la reubicación de anuncios resultase algún conflicto de intereses entre las personas con derecho a ella, éstas tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la notificación que por escrito les haga la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, para acordar entre ellas la ubicación de sus anuncios en el nodo o corredor de que se trate;

XI. A falta de acuerdo señalado en la fracción anterior, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal aplicará sucesivamente los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia de reubicación aquellos anuncios contenidos en la propuesta que primero se haya presentado y que hayan sido retirados de la superficie a reubicar o de las áreas aledañas inmediatas dentro de los plazos ofrecidos para su retiro voluntario, o en su caso, determinados por la autoridad, y

2. De persistir el conflicto entre las partes, se someterán a sorteo los espacios de reubicación.

XII. Los anuncios que no hayan sido reubicados o retirados voluntariamente por sus propietarios en el plazo previsto por el presente artículo, no obstante que la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal les haya asignado un espacio de reubicación, serán retirados por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XIII. La Secretaría coordinará con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal el retiro de anuncios en la ciudad, por el tiempo que dure la reubicación de anuncios.

Décimo cuarto. (Derogado)

Décimo quinto. (Derogado)

Décimo séptimo. El otorgamiento de licencias que la Secretaría realice como resultado del procedimiento de reubicación de anuncios, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del presente Reglamento, en lo que resulten aplicables.

Décimo noveno. Las solicitudes de Permisos Administrativos Temporales Revocables o licencias para la instalación de anuncios que no sean objeto de reubicación, serán desestimadas de plano en tanto no sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de la Secretaría al que hace referencia el artículo anterior.

Quedan exceptuadas de la restricción anterior, las solicitudes relacionadas con proyectos de infraestructura de transporte masivo o colectivo avalados por la Administración Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Las propuestas de reubicación de anuncios presentadas con anterioridad a la publicación del presente Decreto, serán admitidas a trámite por la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, siempre que los anuncios sean objeto de reubicación de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DE “LA INSTITUCIÓN ABIERTA CASA DE MEDIO CAMINO”.**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1, 14 y 18 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracciones II, IV y 23 Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 25, 34, 63 y 90 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal; 26 fracciones II, V y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracciones I, VI y XII, 7, 12 último párrafo, 15 y 34 fracciones I, III y IV del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, cuente con un espacio institucional que permita al Sistema, proporcionar a los internos e internas próximos a obtener su libertad un tratamiento en adicciones, educación, cultura, deporte y capacitación para el trabajo, con pleno respeto de sus Derechos Humanos, y que los sentenciados al obtener su libertad tenga mayores elementos para su reinserción social, motivo por el cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DE “LA INSTITUCIÓN ABIERTA CASA DE MEDIO CAMINO”.**

**Artículo Único.** Se hace del conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas Federales y Locales, así como la población del Distrito Federal, por ser de su interés general, que **“La Institución Abierta Casa de Medio Camino”**, de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, inició su funcionamiento el día uno de marzo del dos mil doce, con domicilio en Avenida la Joya sin número, Colonia Valle Escondido, Delegación Tlalpan, Código Postal 14600.

**TRANSITORIO**

**Primero.** El Aviso se da a conocer a las autoridades y personas interesadas para su exacto y fiel cumplimiento, para su incorporación en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal a 1 de marzo del 2012**

(Firma)

---

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO CASA DE MEDIO CAMINO “ACIA-LUMEN VITAE”.**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1 y 18 párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 Fracción XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción II, 12 fracción IV, 98, 99, 100, 103, 104, 112 y 113 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; 26 fracciones II, V y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 5 fracciones II y IV, 22 y 25 del Reglamento de la ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes;

Con fecha catorce de noviembre del dos mil siete, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se expide la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, estableciendo que la autoridad ejecutora en las medidas de tratamiento, tiene como propósito fundamental que el adolescente no reitere o cometa otra conducta tipificada como delito, dándole los elementos de convivencia social, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo biopsicosocial, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad, además de brindar atención integral a los adolescentes que no tengan apoyo familiar, motivo por el cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y DOMICILIO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO CASA DE MEDIO CAMINO “ACIA-LUMEN VITAE”.**

**Artículo Único.** Se hace del conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas locales, así como a la población del Distrito Federal, por ser de su interés general, que el Centro de Tratamiento Casa de Medio Camino “**ACIA-LUMEN VITAE**”, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, inició su funcionamiento el día uno de marzo del dos mil doce, con domicilio en Calle Sur 71 A, número 223, Colonia Justo Sierra, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09460.

**TRANSITORIO**

**Primero.** El Aviso se da a conocer a las autoridades y personas interesadas para su exacto y fiel cumplimiento, para su adscripción a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal a 1 de marzo del 2012**

(Firma)

---

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

### AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA**, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 12 fracciones I, II, IV y VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 15 fracción XV, 16 fracción IV, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción I, 7, fracción XIV, numeral 8 y artículo 9, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que a la Contraloría General del Distrito Federal corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública, entre otras de las dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal y que actúa bajo, entre otros principios, los de legalidad, eficiencia, eficacia, información, precisión, y transparencia.

Que la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es una Unidad Administrativa dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal a la que compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cambiará de domicilio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

La Contraloría General del Distrito Federal hace del conocimiento público que a partir del 1° de marzo de 2012 se establece como nuevo domicilio de las oficinas de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el ubicado en **Vallarta número 1, Tercer Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06030.**

#### TRANSITORIOS

**Único.** Para su difusión publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero del año dos mil doce.

**EL C. CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO GARCÍA SAINZ LAVISTA**  
\_\_\_\_\_

## CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

**EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN SU VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL CONTENIDO DEL “ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE CINCUENTA Y DOS NODOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”:**

**EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal dispone la obligación de reubicar anuncios en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios;

Que los nodos publicitarios son la superficie de los espacios públicos delimitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instalar anuncios de propaganda, a saber, aquellos anuncios que contienen mensajes de carácter comercial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracciones VIII y XXVIII, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que por propaganda comercial deben entenderse los mensajes escritos o en imágenes relativos a la compra, venta, consumo o alquiler de bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el objetivo de los nodos publicitarios es la concentración de anuncios de propaganda para evitar la publicidad exterior desordenada, la saturación publicitaria y la contaminación visual en la ciudad, así como para armonizar el impacto de la publicidad exterior en el paisaje urbano en beneficio del interés general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracciones IV y V y 31 fracción I de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que los nodos publicitarios pueden comprender predios que alojen bombas de agua, estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, del Metrobús y del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, y demás inmuebles destinados a un servicio público, incluidos aquellos ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial siempre que se ubiquen además en vías primarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción II y 31 fracción IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que es facultad del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, elaborar la propuesta de ubicación de nodos publicitarios y someterla al Consejo de Publicidad Exterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción IV, 10 fracción II y 32 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el 11 de enero de 2012, el Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, Arq. Daniel Escotto Sánchez, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, remitió al Secretario Técnico del Consejo de Publicidad Exterior, Mtro. Jonathan Mostacero Magadán, el oficio AEP/055/2012 que contiene una propuesta de “Acuerdo por el cual se determina la ubicación de nodos publicitarios en la Ciudad de México”, la cual incluye cincuenta y tres planos de zonificación de nodos publicitarios, y en general, cumple con las disposiciones que para dicha ubicación establece la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que es necesario crear las condiciones que permitan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda reubicar en los nodos publicitarios los anuncios pendientes de reordenamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el Consejo de Publicidad Exterior tiene facultad para aprobar las propuestas sobre ubicación de nodos publicitarios que le presente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 32 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE CINCUENTA Y DOS NODOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Primero.** Se aprueban cincuenta y dos nodos publicitarios ubicados en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que se indican:

- I. Ocho en Álvaro Obregón;
- II. Uno en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras;
- III. Uno en Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan;
- IV. Uno en Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan;
- V. Nueve en Benito Juárez;
- VI. Uno en Benito Juárez y Álvaro Obregón;
- VII. Uno en Benito Juárez y Coyoacán;
- VIII. Uno en Benito Juárez y Cuauhtémoc;
- IX. Uno en Benito Juárez, Cuauhtémoc e Iztacalco;
- X. Tres en Coyoacán;
- XI. Uno en Coyoacán y Benito Juárez;
- XII. Uno en Coyoacán e Iztapalapa;
- XIII. Seis en Coyoacán y Tlalpan;
- XIV. Dos en Cuauhtémoc;
- XV. Uno en Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza;
- XVI. Dos en Iztapalapa;
- XVII. Uno en Iztapalapa e Iztacalco;
- XVIII. Siete en Miguel Hidalgo;
- XIX. Uno en Tlalpan;
- XX. Dos en Venustiano Carranza, y
- XXI. Uno en Xochimilco y Tlalpan.

**Segundo.** Los planos de zonificación de nodos publicitarios correspondientes al presente Acuerdo, se identificarán con la Clave de Plano: NP\_004\_MP y formarán parte del presente Acuerdo.

**Tercero.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Álvaro Obregón, se identificarán de la siguiente manera:

- I. Clave de nodo: NP\_034. Ubicación: Intersección de la Avenida Centenario y el Puente Jaime Sabines, Colonias Lomas de Axomiatla, Las Haciendas y Bosque Tarango. Clave de plano: NP\_034\_UB;
- II. Clave de nodo: NP\_035. Ubicación: Intersección de la Avenida Santa Fe y la Avenida Carlos Lazo. Colonias Centro de la Ciudad y la Fe. Clave de plano: NP\_035\_UB;
- III. Clave de nodo: NP\_036. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo López Mateos), la Avenida Rómulo O'Farril Sr. y Calzada de los Leones. Colonias Tlacopac y Pilares Águilas. Clave de plano: NP\_036\_UB;
- IV. Clave de nodo: NP\_037. Ubicación: Intersección de la Avenida Vasco de Quiroga y Roberto Medellín, Colonia Peña Blanca. Clave de plano: NP\_037\_UB;

V. Clave de nodo: NP\_057. Ubicación: Intersección de la Calzada de las Águilas y Alfonso Caso Andrade. Colonia Loma Bonita. Clave de plano: NP\_057\_UB;

VI. Clave de nodo: NP\_058. Ubicación: Túnel vehicular sobre Alfonso Caso Andrade desde calle Minas hasta Calz. De las Águilas. Colonia Las Águilas y Pilares las Águilas. Clave de plano: NP\_058\_UB;

VII. Clave de nodo: NP\_059. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo López Mateos) y Barranca del Muerto. Colonia Los Alpes. Clave de plano: NP\_059\_UB, y

VIII. Clave de nodo: NP\_065. Ubicación: Calle Joaquín Gallo entre Avenida Vasco de Quiroga y Autopista Constituyentes La Venta. Colonia Peña Blanca. Clave de plano: NP\_065\_UB.

**Cuarto.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_038. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Pdte. Adolfo Ruiz Cortines), el Eje 10 Sur, la Avenida San Jerónimo y la Avenida Contreras. Colonias Tizapán, Jardines del Pedregal, U.H. Independencia y Puente Sierra. Clave de plano: NP\_038\_UB.

**Quinto.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_060. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruiz Cortines y camino a Santa Teresa. Colonia Unidad Habitacional Santa Teresa, Residencial Pedregal Picacho y Garden Placid. Clave de plano: NP\_060\_UB.

**Sexto.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_061. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines), Blvd. Picacho Ajusco y Paseo del Pedregal. Colonia Residencial Pedregal, Jardines de la Montaña y Jardines del Pedregal San Ángel. Clave de plano: NP\_061\_UB.

**Séptimo.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Benito Juárez, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_040. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo López Mateos), Prolongación San Antonio y Avenida San Antonio. Colonias San Pedro de los Pinos y Nonoalco Mixcoac. Clave de plano: NP\_040\_UB;

II. Clave de nodo: NP\_070. Ubicación: Avenida Universidad en la intersección de la calle Mayorazgo Higuera, la calle José Ma. Olloqui y el Eje 2 Pte. Gabriel Mancera hasta la Calle Rodríguez Saro. Colonia Del Valle y Pueblo Xoco. Clave de plano: NP\_070\_UB;

III. Clave de nodo: NP\_071. Ubicación: Avenida Universidad entre la calle Parroquia y Eje 7 Sur Félix Cuevas. Colonia Santa Cruz Atoyac. Clave de plano: NP\_071\_UB;

IV. Clave de nodo: NP\_072. Ubicación: División del Norte entre Eje 7 Sur Av. Gral. Emiliano Zapata y Calle Presidentes. Colonia Emperadores. Clave de plano: NP\_072\_UB;

V. Clave de nodo: NP\_073. Ubicación: Intersección de la Avenida División el Norte, Avenida Colonia del Valle y calle Amores. Colonia Del Valle. Clave de plano: NP\_073\_UB;

VI. Clave de nodo: NP\_074. Ubicación: Intersección de la Avenida Patriotismo y la Avenida San Antonio. Colonia Ampliación Nápoles. Clave de plano: NP\_074\_UB;

VII. Clave de nodo: NP\_075. Ubicación: Intersección del Viaducto Río Becerra y la Calle Alabama. Colonia Ampliación Nápoles y San Pedro de los Pinos. Clave de plano: NP\_075\_UB;

VIII. Clave de nodo: NP\_076. Ubicación: Intersección del Viaducto Río Becerra y la Calle Texas. Colonia Ampliación Nápoles y San Pedro de los Pinos. Clave de plano: NP\_076\_UB, y

IX. Clave de nodo: NP\_077. Ubicación: Intersección del Viaducto Río Becerra, Puente de la Morena, Calle Pennsylvania y la Calle Filadelfia. Colonia Nápoles y San Pedro de los Pinos. Clave de plano: NP\_077\_UB.

**Octavo.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Álvaro Obregón, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_039. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo López Mateos) y la Avenida Río Tacubaya. Colonias Tacubaya, Bellavista y U.H. Sears Roebuck. Clave de plano: NP\_039\_UB.

**Noveno.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Coyoacán, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_043. Ubicación: Intersección del Circuito Interior (Avenida Río Churubusco) y la Calzada de Tlalpan. Colonias Ermita, San Diego Churubusco y Churubusco Country Club. Clave de plano: NP\_043\_UB.

**Décimo.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Cuauhtémoc, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_041. Ubicación: Intersección del Viaducto Presidente Miguel Alemán, la Avenida Insurgentes Sur, Avenida División del Norte y la Avenida Nuevo León. Colonias Nápoles y Escandón. Clave de plano: NP\_041\_UB.

**Décimo primero.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Benito Juárez, Cuauhtémoc e Iztacalco, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_042. Ubicación: Intersección del Viaducto Presidente Miguel Alemán, la Calzada de Tlalpan, San Antonio Abad y la Calle Obrero Mundial. Colonias Álamos, Algarín, Asturias y Viaducto Piedad. Clave de plano: NP\_042\_UB;

**Décimo segundo.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Coyoacán, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_044. Ubicación: Intersección de La Calzada de Tlalpan, la calle Miguel Ángel de Quevedo y Calzada Taxqueña. Colonias Atlántida, Parque San Andrés y U.H. Tlalpan. Clave de plano: NP\_044\_UB;

II. Clave de nodo: NP\_063. Ubicación: Intersección de Calzada de Tlalpan y División del Norte. Colonia El Reloj y Espartaco. Clave de plano: NP\_063\_UB, y

III. Clave de nodo: NP\_068. Ubicación: Puentes peatonales sobre Calzada de Tlalpan entre la Calle Ciclistas y la calle General Anaya. Colonia San Diego Churubusco y Churubusco Country Club. Clave de plano: NP\_068\_UB.

**Décimo tercero.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Coyoacán y Benito Juárez, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_069. Ubicación: Puentes peatonales sobre Circuito Interior Av. Río Churubusco entre la Calle Cda. Paz Montes de Oca y Priv. Corina. Colonia El Carmen y General Pedro María Anaya. Clave de plano: NP\_069\_UB.

**Décimo cuarto.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Coyoacán e Iztapalapa, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_045. Ubicación: Intersección del Circuito Interior (Av. Río Churubusco) y la Avenida Canal de Miramontes. Colonias El Prado y Campestre Churubusco. Clave de plano: NP\_045\_UB.

**Décimo quinto.** Los nodos publicitarios ubicados en las demarcaciones territoriales Coyoacán y Tlalpan, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_046. Ubicación: Túnel Vehicular en la Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines) y la Avenida Insurgentes Sur. Colonias Insurgentes Cuicuilco, Jardines del Pedregal Amp. Ote. Cuicuilco y Villa Olímpica Miguel Hidalgo. Clave de plano: NP\_046\_UB;

II. Clave de nodo: NP\_047. Ubicación: Intersección del Viaducto Tlalpan y la Calzada Acoxta. Colonias San Lorenzo Huipulco, Ejido Viejo de Santa Úrsula Coapa. Clave de plano: NP\_047\_UB;

III. Clave de nodo: NP\_062. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines) y Av. Estadio Azteca. Colonia Media Luna y Comuneros de Sta. Úrsula. Clave de plano: NP\_062\_UB;

IV. Clave de nodo: NP\_064. Intersección del Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruiz Cortines y Av. Zacatépétl. Colonia Jardines del Pedregal Ampliación Ote. Cuicuilco y Parque del Pedregal. Clave de plano: NP\_064\_UB;

V. Clave de nodo: NP\_066. Calzada del Hueso entre Eje 2 Ote. Av. Canal de Miramontes y Calzada de los Tenorios. Colonia Las Campanas y Residencial Miramontes. Clave de plano: NP\_066\_UB, y

VI. Clave de nodo: NP\_067. Intersección de la Calzada de las Bombas, Eje 2 Ote. Av. Canal de Miramontes y Calzada de los Tenorios. Colonia Las Campanas y Residencial Miramontes. Clave de plano: NP\_067\_UB.

**Décimo sexto.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Cuauhtémoc, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_078. Ubicación: Túnel vehicular en la intersección de la Calzada San Antonio Abad con el Eje 2 Sur José Tomás Cuellar. Puentes peatonales sobre Calzada San Antonio Abad a la altura de la calle Severo Amador y la calle Manuel José Othón. Colonias Tránsito y Obrera. Clave de plano: NP\_078\_UB, y

II. Clave de nodo: NP\_079. Ubicación: Puentes peatonales ubicados sobre Circuito Interior, Paseo de las Jacarandas entre Avenida Encarnación Ortiz y calle Álamo. Colonia Santa María Insurgentes. Clave de plano: NP\_079\_UB.

**Décimo séptimo.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_056. Ubicación: Intersección del Circuito Interior (Av. Río Consulado) y Eje 3 Ote. (Ave. Ing. Eduardo Molina). Colonia Veinte de Noviembre 2do Tramo y Malinche. Clave de plano: NP\_056\_UB.

**Décimo octavo.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Iztapalapa, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_080. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico Avenida Canal de Garay y Avenida Tlahuac. Colonia Unidad Habitacional Mirasoles, Vergel, U.H. Reforma Garay y Año Juárez. Clave de plano: NP\_080\_UB, y

II. Clave de nodo: NP\_081. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico Avenida Canal de Garay y Eje 8 Sur Avenida Ermita Iztapalapa. Colonia U.H. Cuitláhuac y Colonia Iztapalapa. Clave de plano: NP\_081\_UB.

**Décimo noveno.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Iztapalapa e Iztacalco, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_082. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico, Avenida Calle 7 y Calzada Ignacio Zaragoza. Colonia Sur 12 C FOVISSSTE y Las Flores. Clave de plano: NP\_082\_UB.

**Vigésimo.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_048. Ubicación: Intersección de la Avenida Marina Nacional, la calle Laguna de Mayrán y la calle Lago de Chapala. Colonias Verónica Anzures y Tlaxpana. Clave de plano: NP\_048\_UB;

II. Clave de nodo: NP\_049. Ubicación: Puentes peatonales sobre Avenida Río San Joaquín, entre la calle Lago Zurich y la calle 1. Colonias Francisco I. Madero y Ampliación Granada. Clave de plano: NP\_049\_UB;

III. Clave de nodo: NP\_050. Ubicación: Túnel vehicular en la intersección de la Calzada de Chivatito y Paseo de la Reforma. Colonia Polanco Chapultepec. Clave de plano: NP\_050\_UB;

IV. Clave de nodo: NP\_051. Ubicación: Túnel vehicular en la intersección de la calle Bosque de Durazno y la calle Bosque de la Reforma. Colonias Bosque de las Lomas y Real de las Lomas. Clave de plano: NP\_051\_UB;

V. Clave de nodo: NP\_052. Ubicación: Intersección de la Avenida Río San Joaquín, Avenida Ejército Nacional Mexicano, Calzada General Mariano Escobedo y el Eje 3 Pte. Thiers. Colonia Chapultepec Morales, Casa Blanca y Fortica Polanco. Clave de plano: NP\_052\_UB;

VI. Clave de nodo: NP\_054. Ubicación: Túnel vehicular en la intersección de la Avenida Revolución, la calle Puente la Morena, Avenida Parque Lira y el Viaducto Presidente Miguel Alemán. Colonia Tacubaya. Clave de plano: NP\_054\_UB, y

VII. Clave de nodo: NP\_055. Ubicación: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Manuel Ávila Camacho), Avenida del Conscripto y calle Lomas de Sotelo. Colonia U. Hab. Loma Hermosa. Clave de plano: NP\_055\_UB.

**Vigésimo primero.** El nodo publicitario ubicado en la demarcación territorial Tlalpan, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_053. Ubicación: Intersección del Viaducto Tlalpan y el Anillo Periférico Sur (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines). Colonias Belisario Domínguez Secc. XVI y el Arenal de Tetepan. Clave de plano: NP\_053\_UB.

**Vigésimo segundo.** Los nodos publicitarios ubicados en la demarcación territorial Venustiano Carranza, se identificarán de la siguiente manera:

I. Clave de nodo: NP\_083. Ubicación: Intersección de la Ave. Fray Servando Teresa de Mier, calle Galindo y Villa y Circuito Interior Blvd. Puerto Aéreo. Colonia Valentín Gómez Farías. Clave de plano: NP\_083\_UB, y

II. Clave de nodo: NP\_084. Ubicación: Intersección del Circuito Interior Blvd. Puerto Aéreo y Calzada Ignacio Zaragoza. Colonia Valentín Gómez Farías, Industrial Puerto Aéreo y Santa Cruz Aviación. Clave de plano: NP\_084\_UB.

**Vigésimo tercero.** El nodo publicitario ubicado en las demarcaciones territoriales Xochimilco y Tlalpan, se identificará de la siguiente manera: Clave de nodo: NP\_085. Ubicación Glorieta de Vaqueritos: Intersección del Anillo Periférico (Blvd. Adolfo Ruiz Cortines), Avenida Canal de Miramontes, Avenida División del Norte y Prolongación División del Norte. Colonia Ejidos de Huipulco, Ex. Hda. San Juan de Dios, Villa Coapa, La Cebada San Lorenzo y Bosque Residencial del Sur. Clave de plano: NP\_085\_UB.

**Vigésimo cuarto.** Los anuncios deberán instalarse en los nodos publicitarios, en los términos que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción V y 33 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. El área sombreada en el plano del nodo publicitario con clave NP, indicará el área del nodo y de mejoramiento; el área sombreada con clave AM indicará el área de amortiguamiento.

**Vigésimo quinto.** En ningún caso las disposiciones del presente Acuerdo se afectarán por el cambio del nombre de las vías en las que se ubiquen los nodos publicitarios. En todo caso, se atenderá al nombre oficial que contengan los planos de nomenclatura que autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El Secretario Técnico gestionará la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dado en la Ciudad de México, en la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, Rúbrica (Voto a favor). SERGIO ANÍBAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Rúbrica (Voto a favor). ESTEBAN GASCÓN VILLA, CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, Rúbrica (Voto a favor). MARCO ANTONIO PONCE VERDUZCO, CONSEJERO SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR, ADRIÁN MICHEL ESPINO, Rúbrica (Voto a favor). DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARRANCO, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). RICARDO ESCOTO NÚÑEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). JAVIER COVARRUBIAS COVARRUBIAS, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor).

### EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

(Firma)

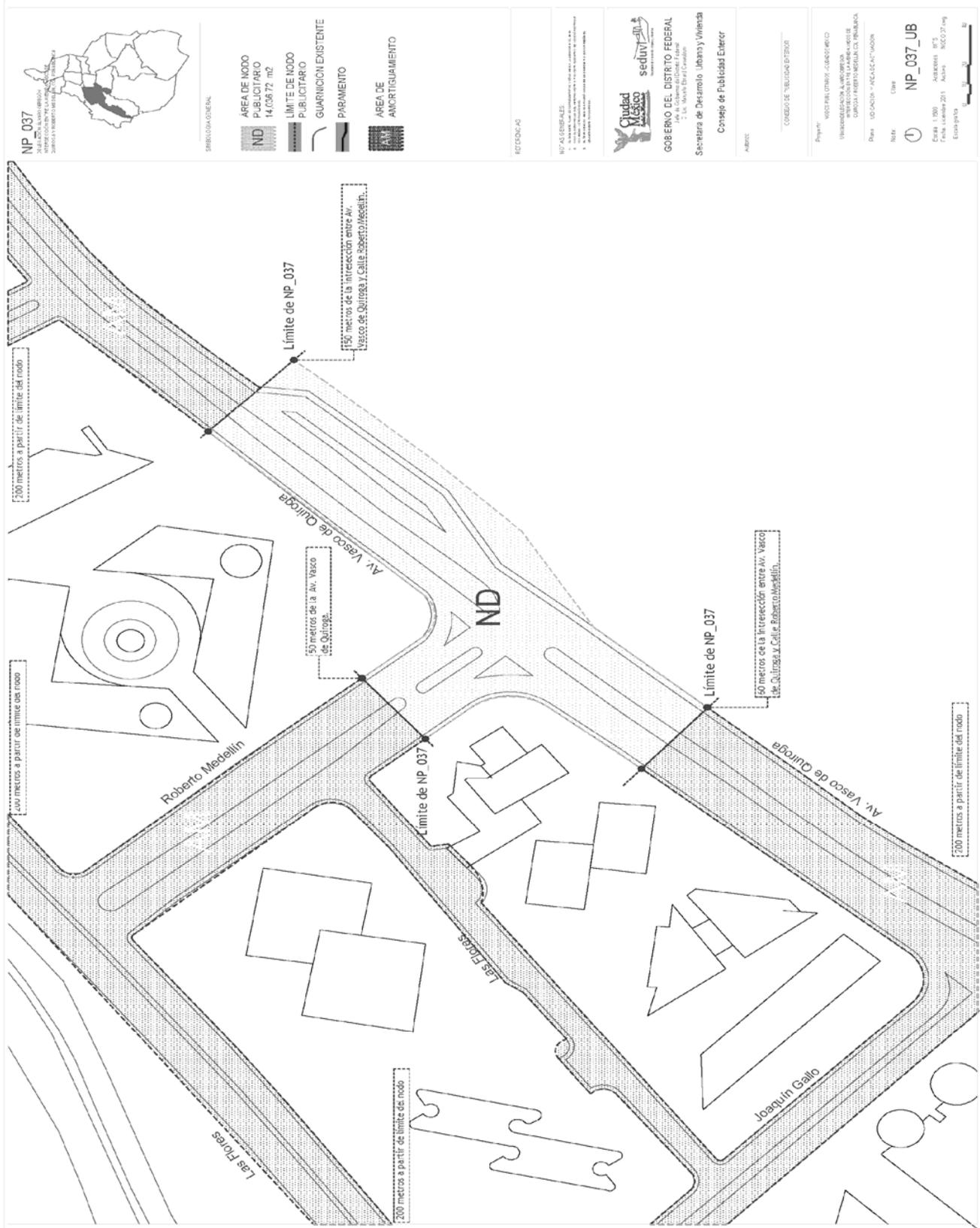
**MTRO. JONATHAN MOSTACERO MAGADÁN**

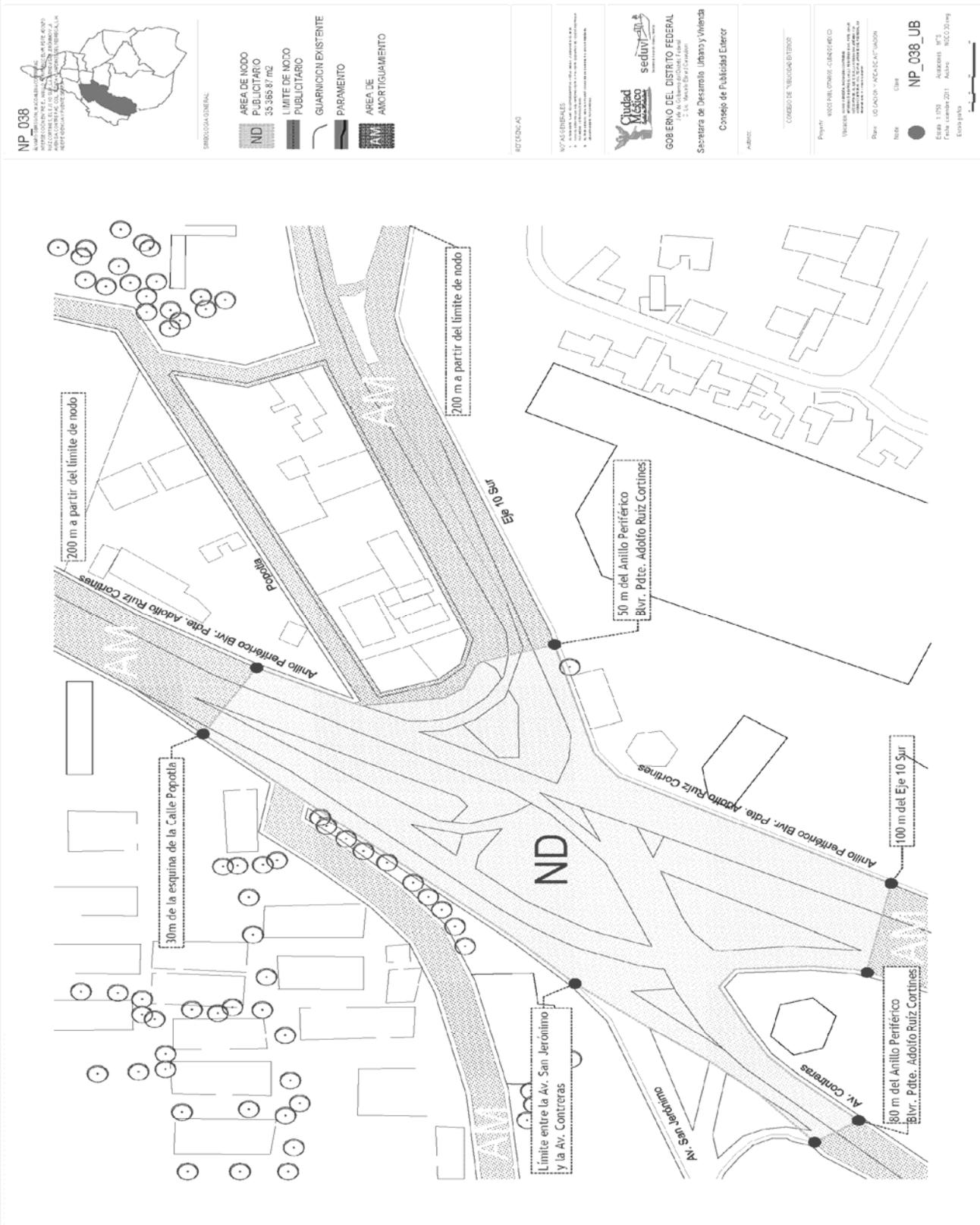
---



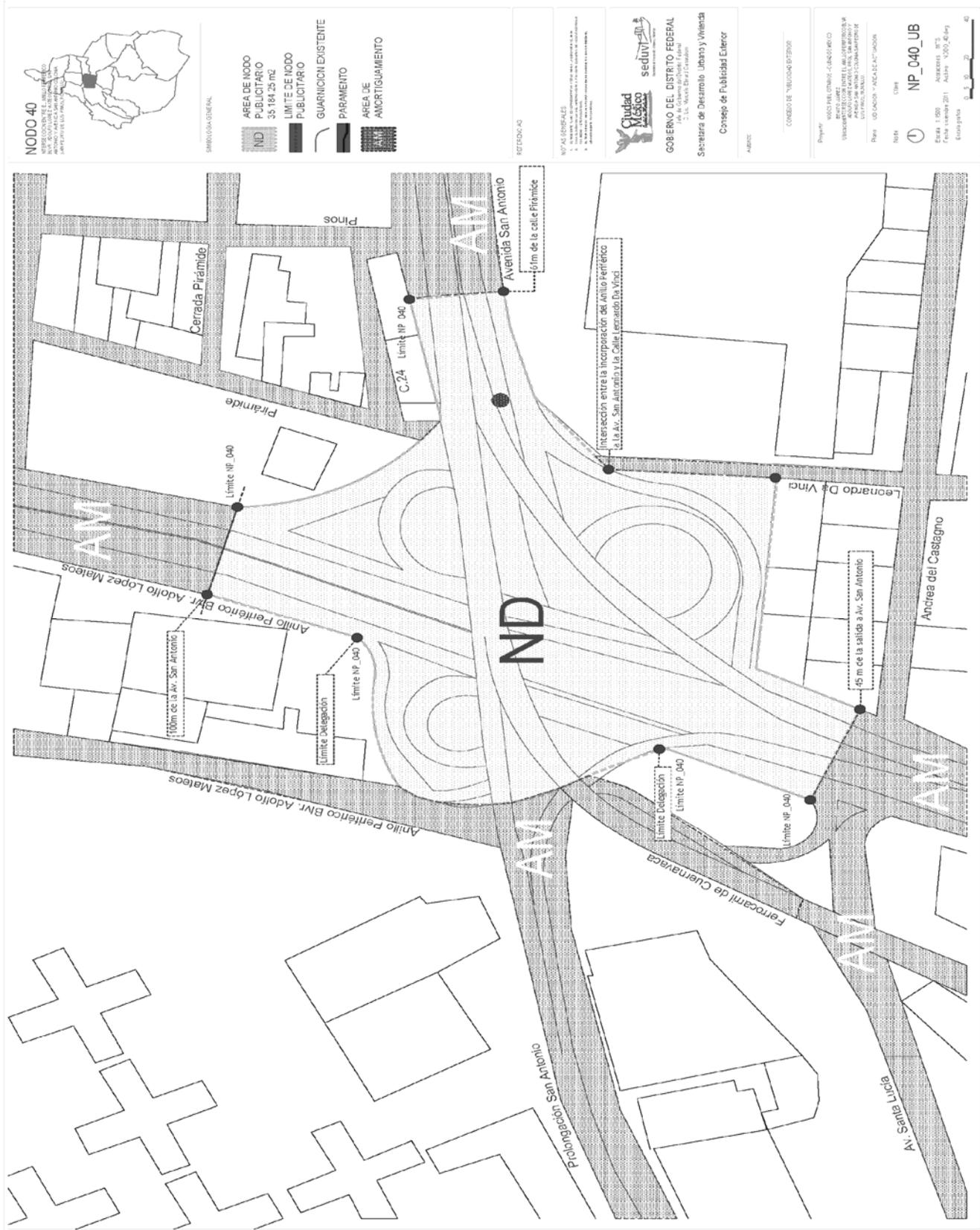


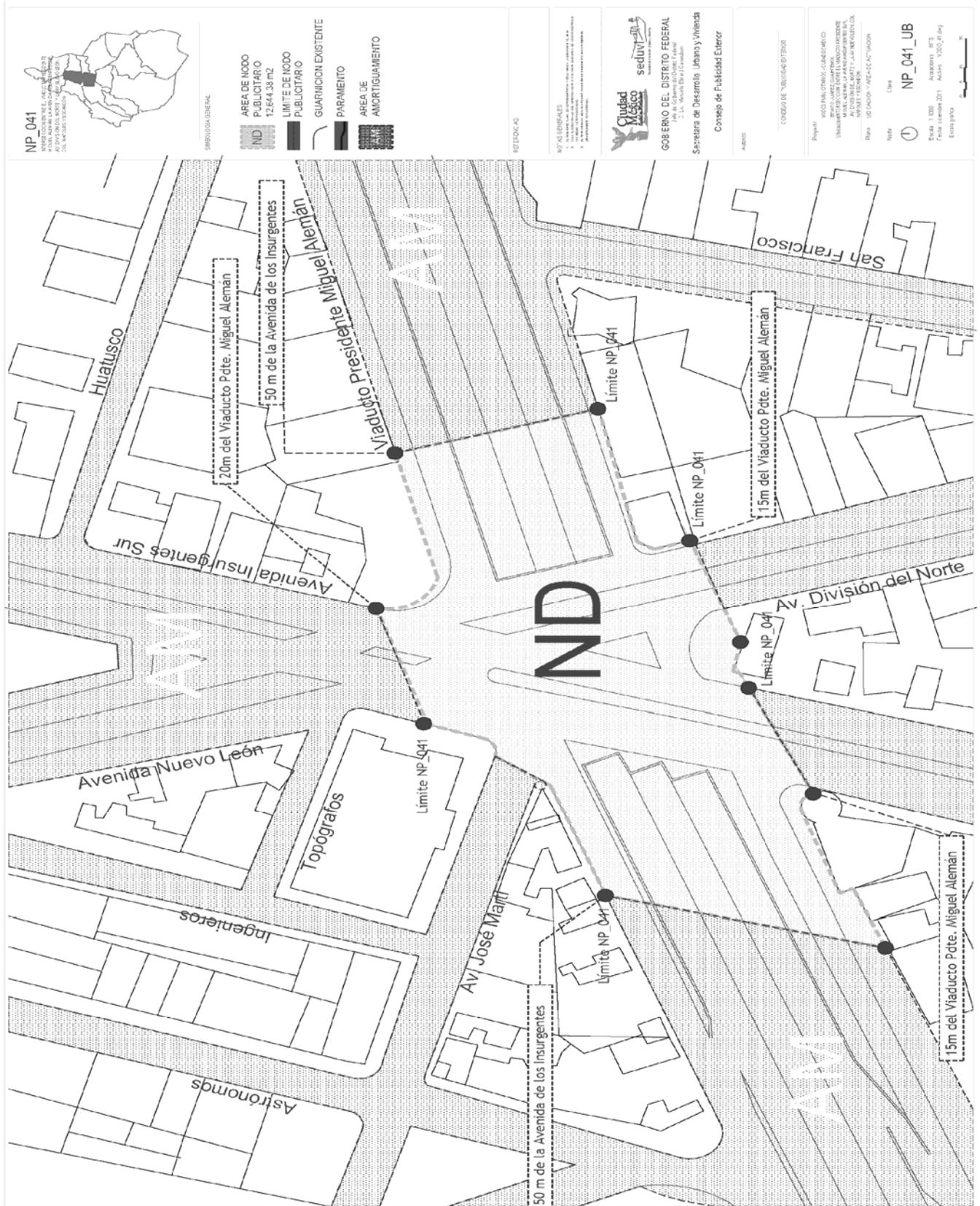


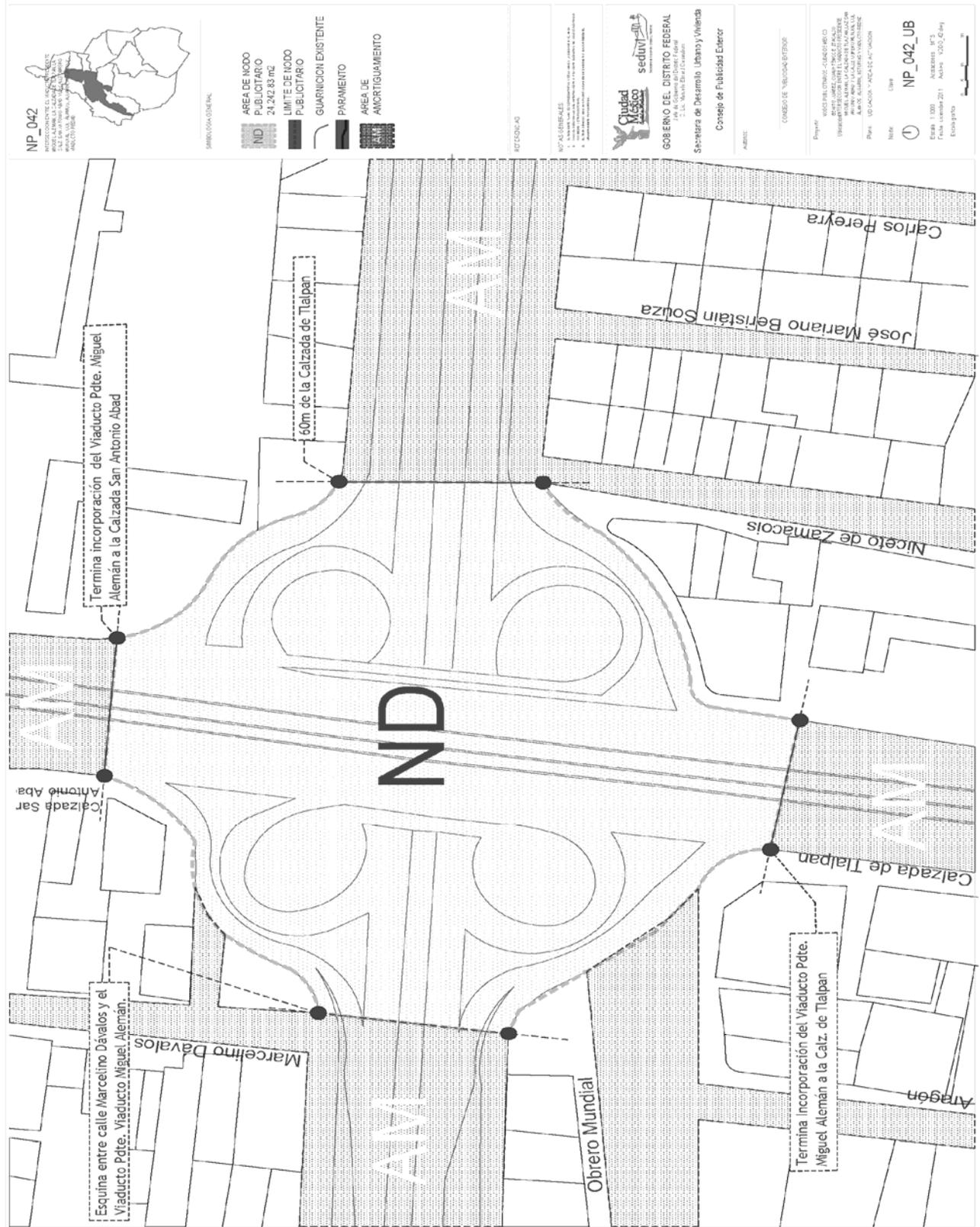












NP\_042  
 INCORPORACIÓN DEL VIADUCTO EXISTENTE A LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD Y EXTENSIÓN DE LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD A LA CALZADA DE TIALPAN, MUNICIPIO DE Tlalpam, Estado de México.

SERVICIO TÉCNICO: [Logo]  
 ÁREA DE MODO PUBLICITARIO: 24,242.83 m<sup>2</sup>  
 LÍMITE DE MODO PUBLICITARIO: [Symbol]  
 GUARNICIÓN EXISTENTE: [Symbol]  
 PARAMENTO: [Symbol]  
 ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO: [Symbol]

NOTAS GENERALES:  
 1. El presente plano se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el interesado.  
 2. El presente plano se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el interesado.  
 3. El presente plano se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el interesado.  
 4. El presente plano se elaboró de acuerdo a los datos suministrados por el interesado.

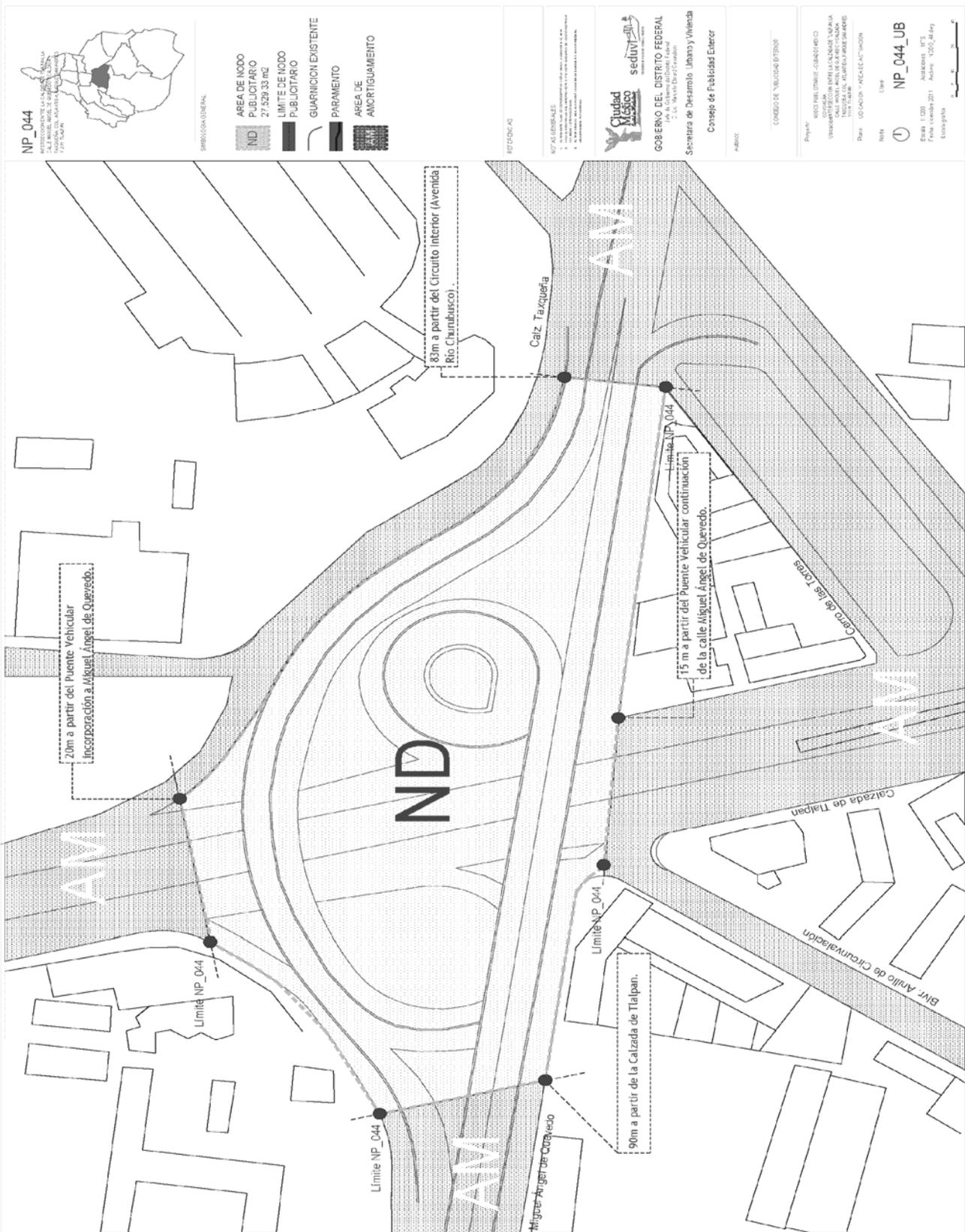
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Consejo de Fiabilidad Exterior

PROYECTO: VIADUCTO EXISTENTE - INCORPORADO A LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD Y EXTENSIÓN DE LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD A LA CALZADA DE TIALPAN, MUNICIPIO DE Tlalpam, Estado de México.  
 PAÍS: LOCALIDAD: "MEXICO" MUNICIPIO: "TIALPAM"

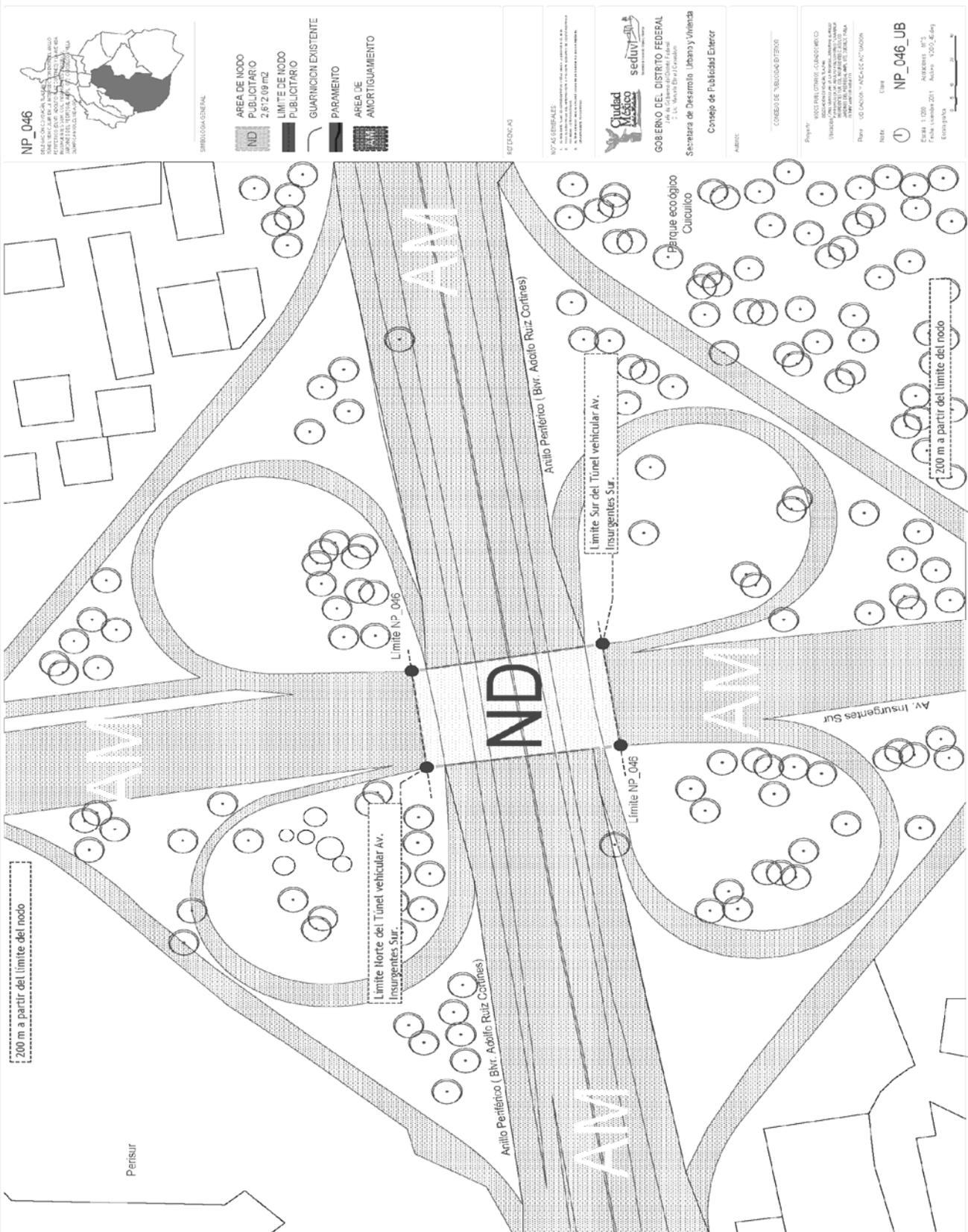
Escala: 1:1000  
 Fecha: febrero 2011  
 Autor: [Logo]  
 Edición: 01

NP\_042\_UB









NP\_046

LINEA DE VEHICULOS EN LA AVENIDA PERIFERICA  
 LINEA DE VEHICULOS EN LA AVENIDA INSURGENTES SUR  
 LINEA DE VEHICULOS EN LA AVENIDA PERIFERICA  
 LINEA DE VEHICULOS EN LA AVENIDA INSURGENTES SUR



Simbología General

AREA DE NODO PUBLICITARIO  
 2,612.09 m<sup>2</sup>

LIMITE DE NODO PUBLICITARIO

GUARNICION EXISTENTE

PARAMENTO

AREA DE AMORTIGUAMIENTO

Referencias

NOTA GENERAL  
 1. Este plano se elabora en cumplimiento de la Ley de Planeación y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.  
 2. Este plano se elabora en cumplimiento de la Ley de Planeación y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.  
 3. Este plano se elabora en cumplimiento de la Ley de Planeación y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 Consejo de Planeación Exterior

Asesor:

CONSEJO DE PLANEACION EXTERIOR

Proyecto:  
 MODIFICACION DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 (MOT) PARA EL DISTRITO FEDERAL  
 (MOT) PARA EL DISTRITO FEDERAL  
 (MOT) PARA EL DISTRITO FEDERAL  
 (MOT) PARA EL DISTRITO FEDERAL

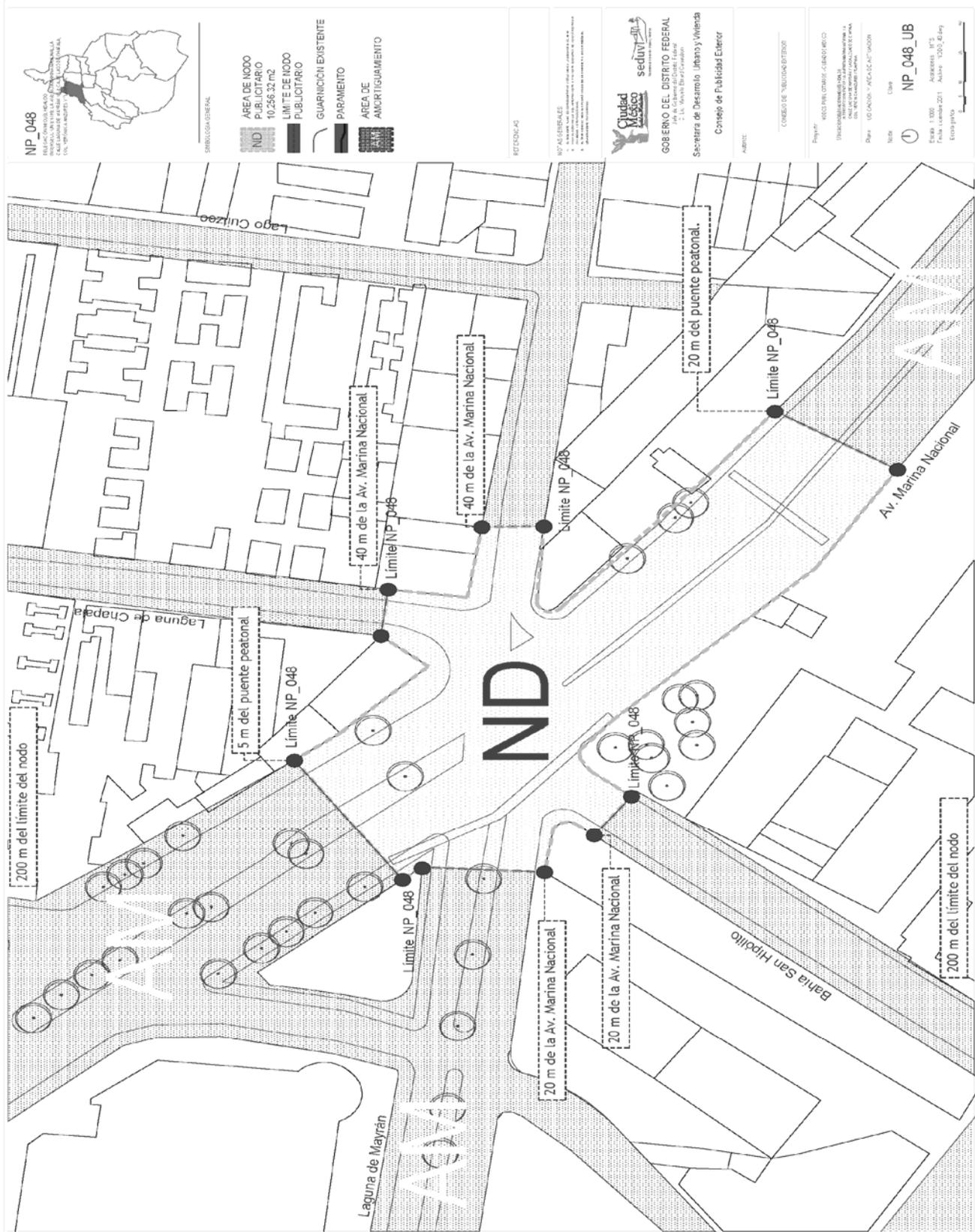
Plan: 00.000000.000000.000000

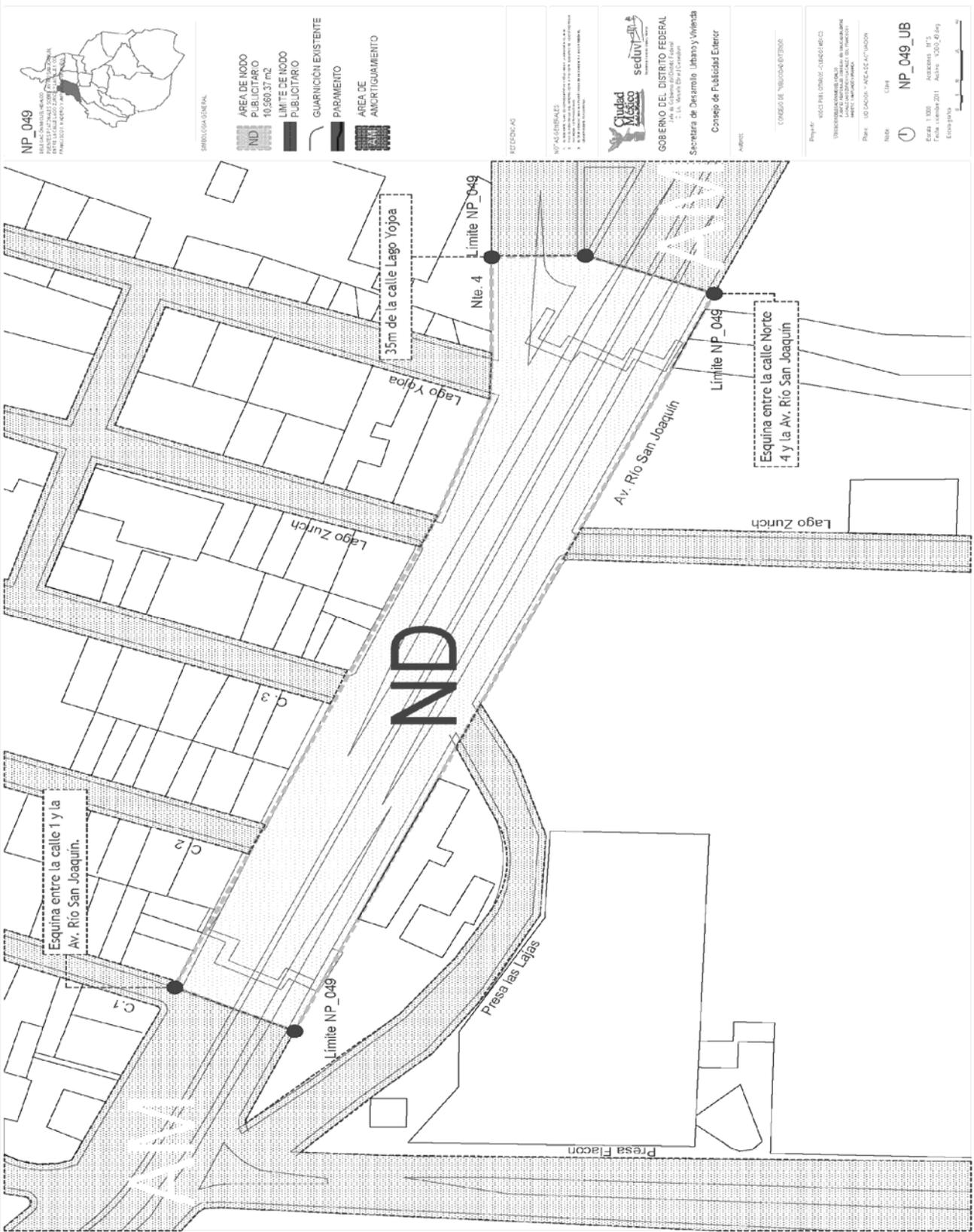
ND  
 NP\_046\_UB

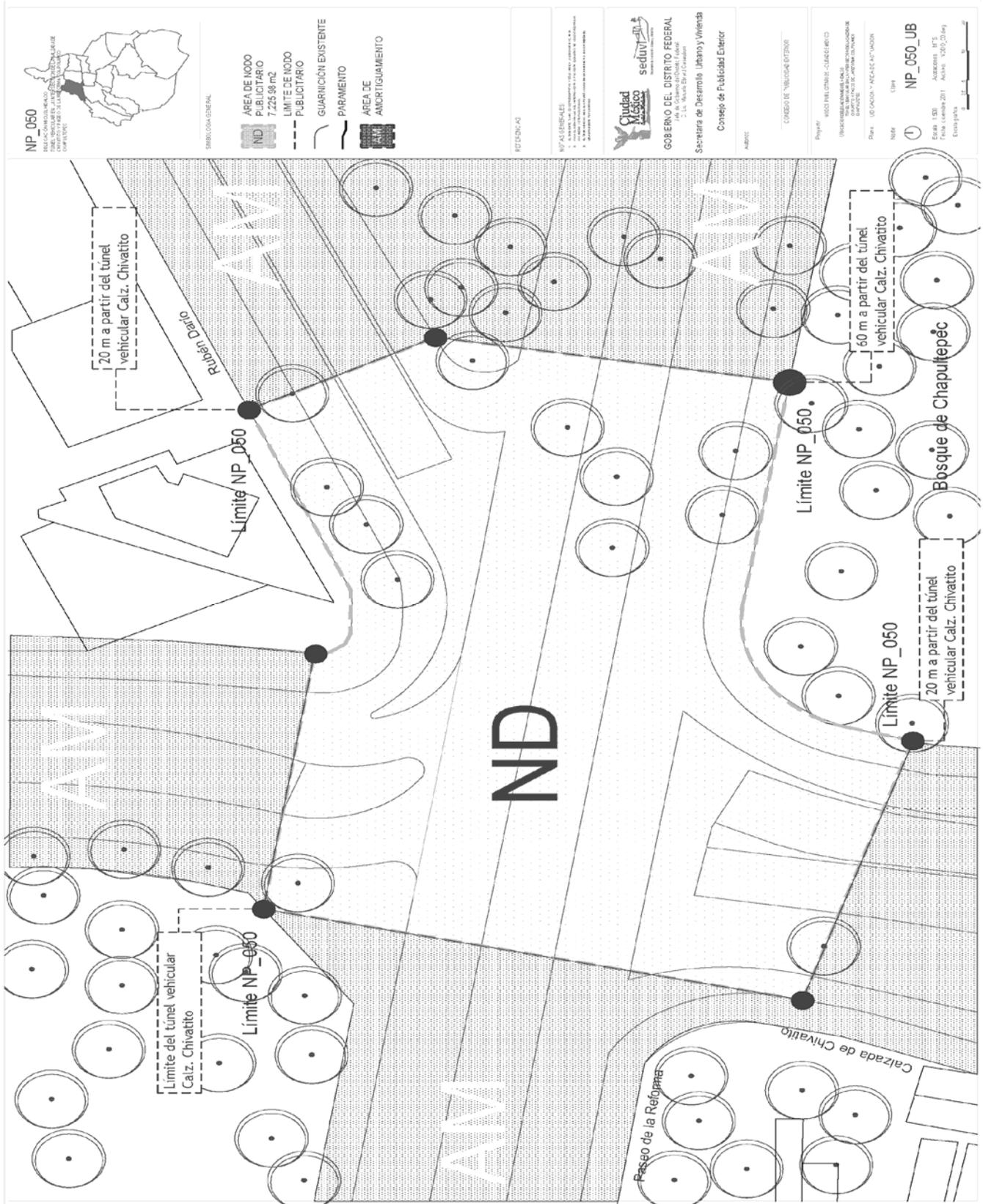
Escala: 1:200  
 Fecha: 15/03/2011  
 Autor: 0302/046







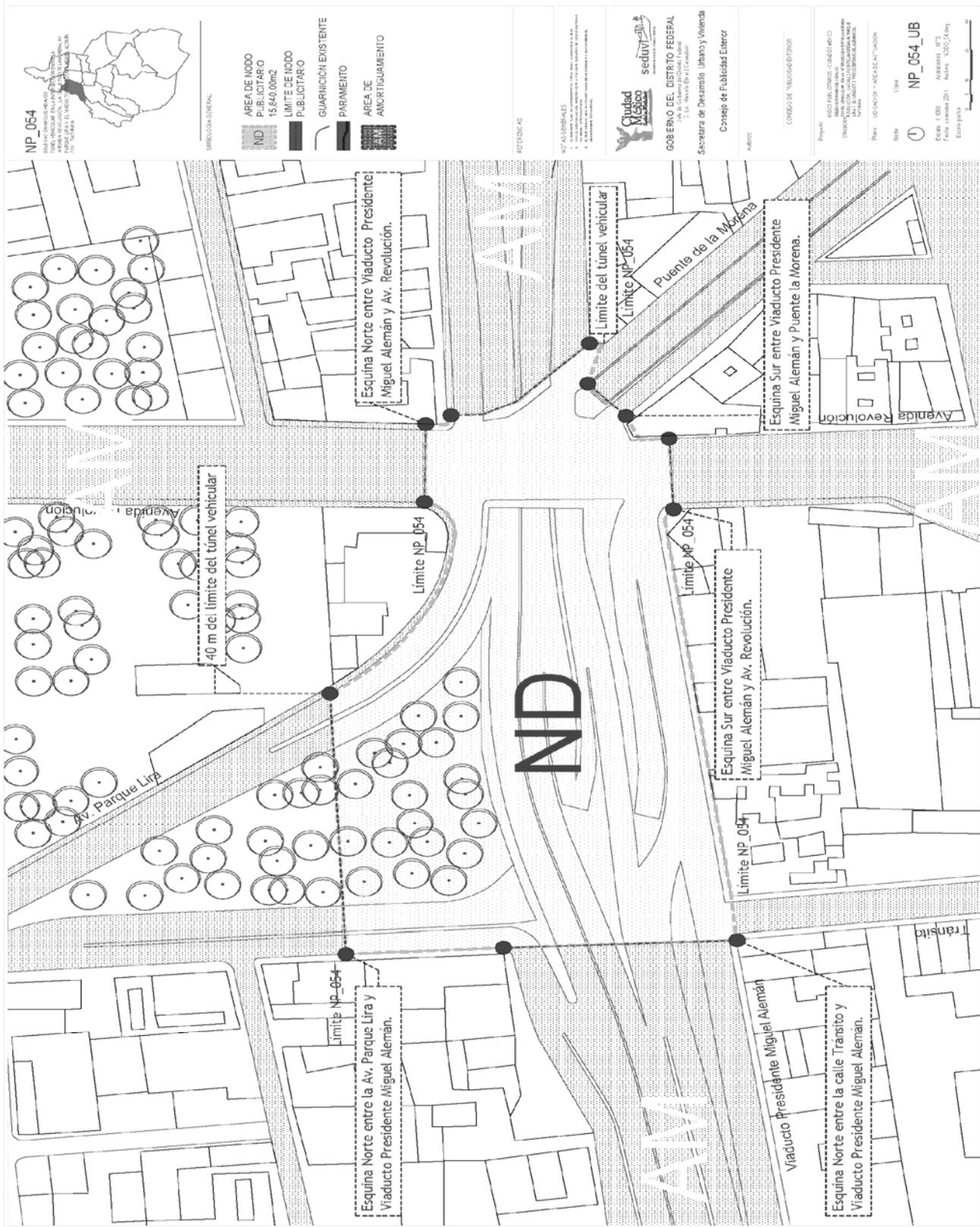










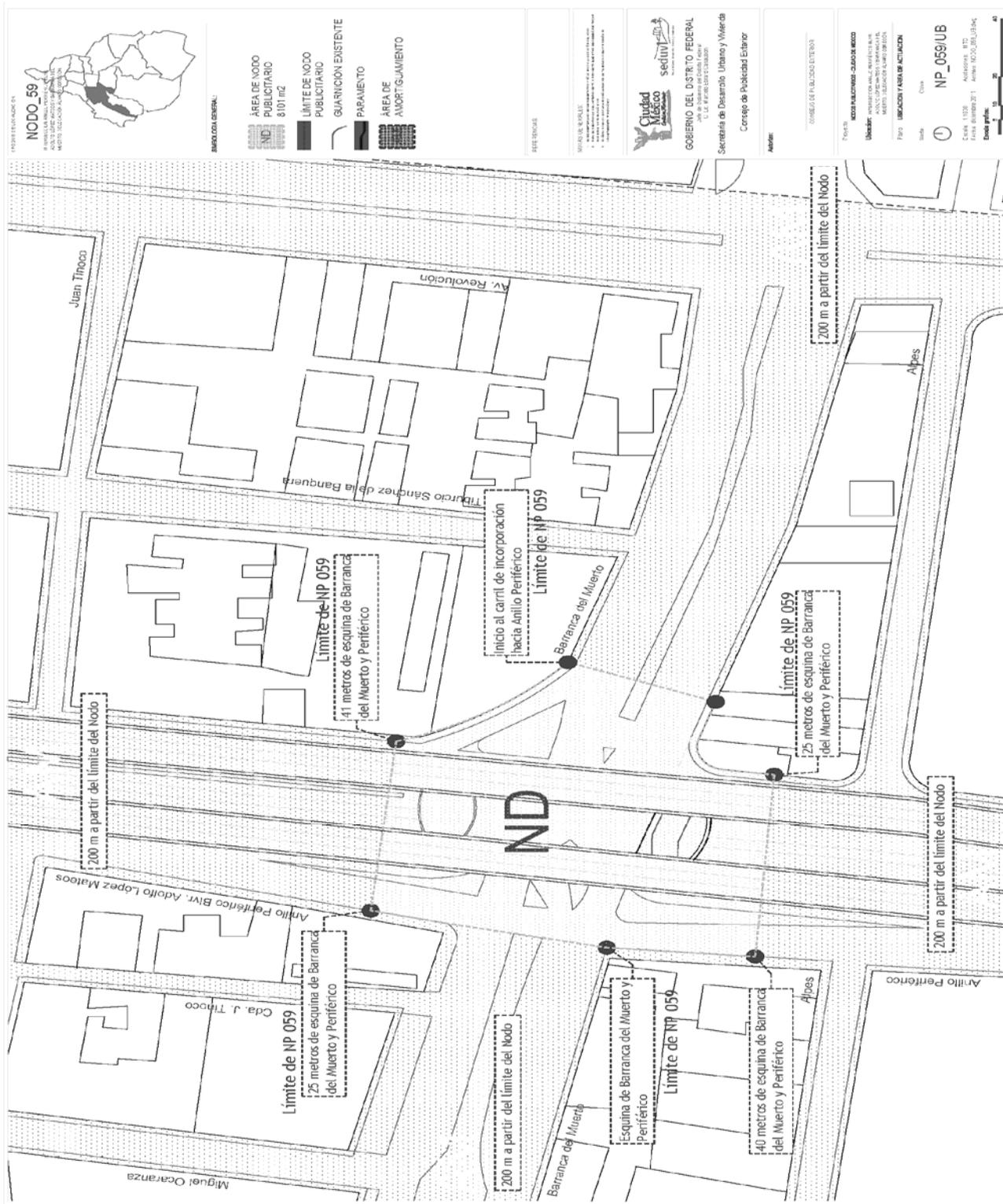








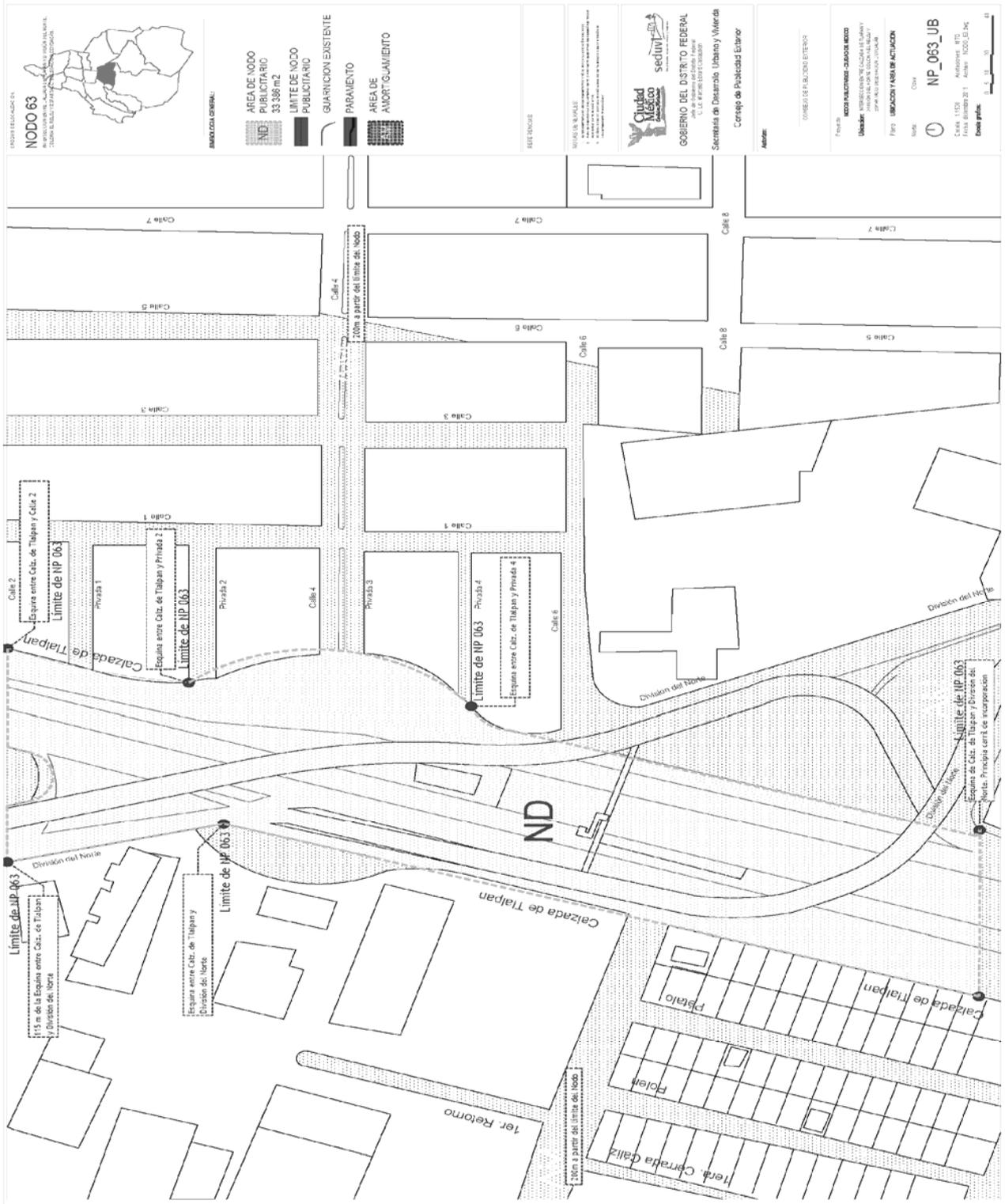




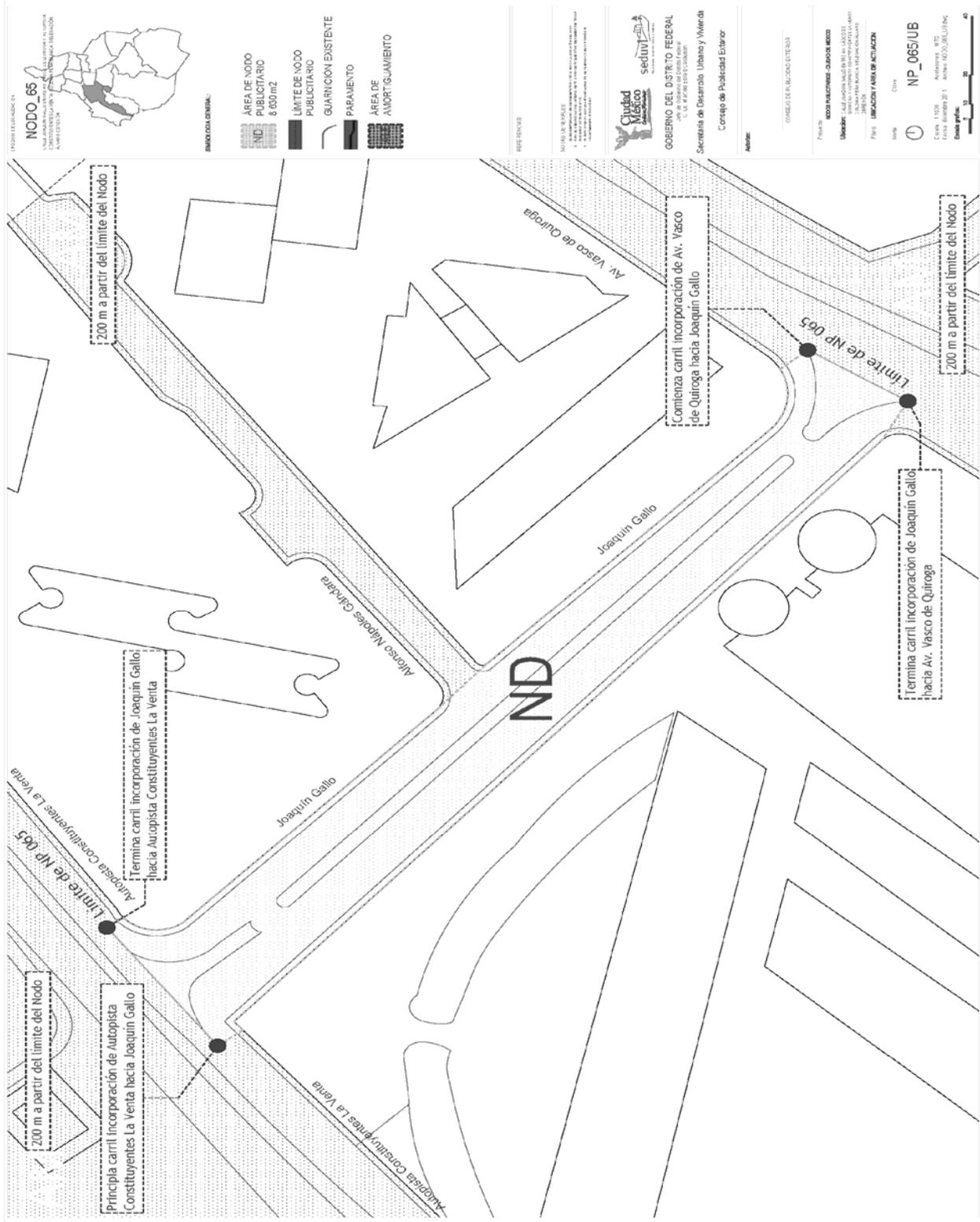


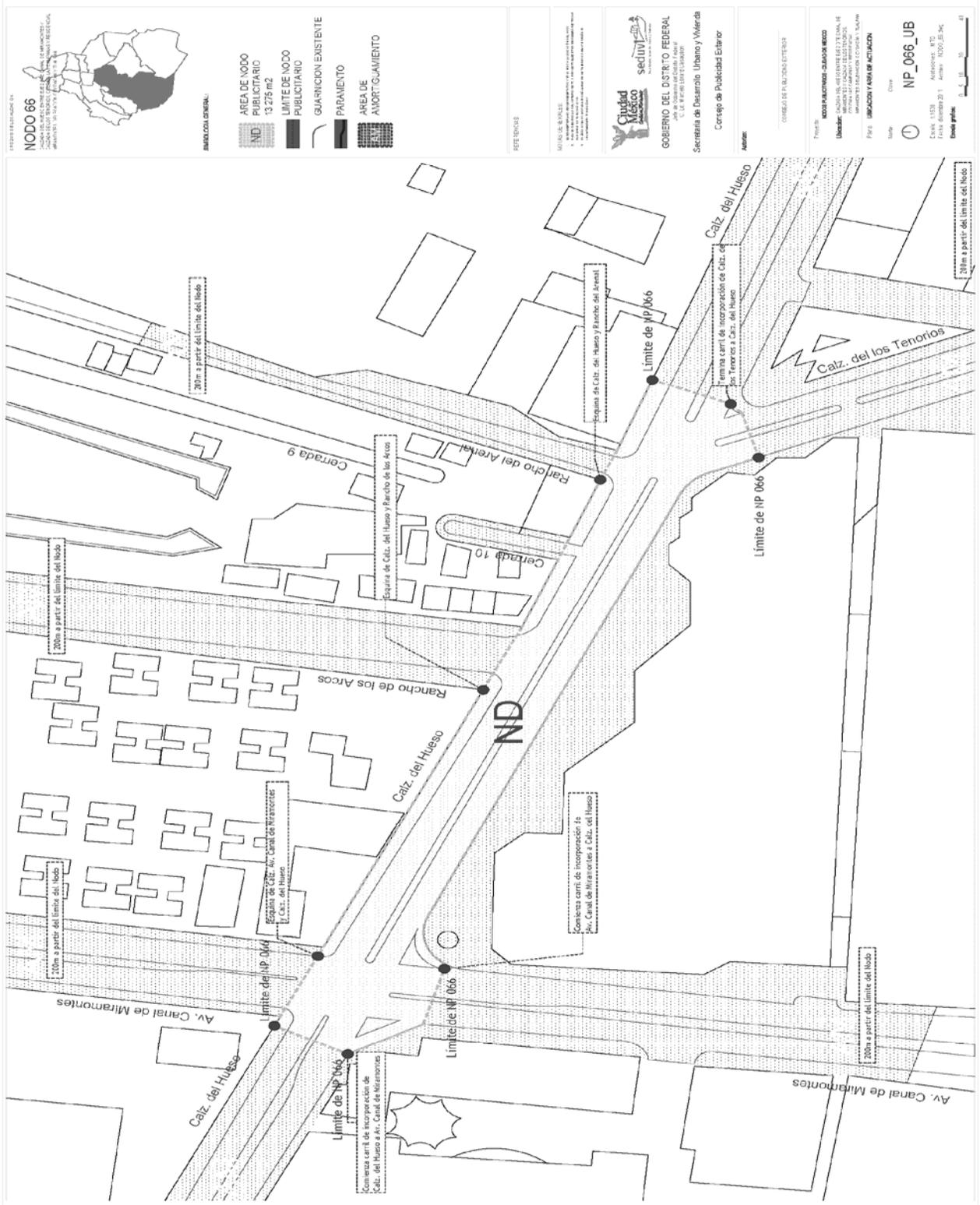




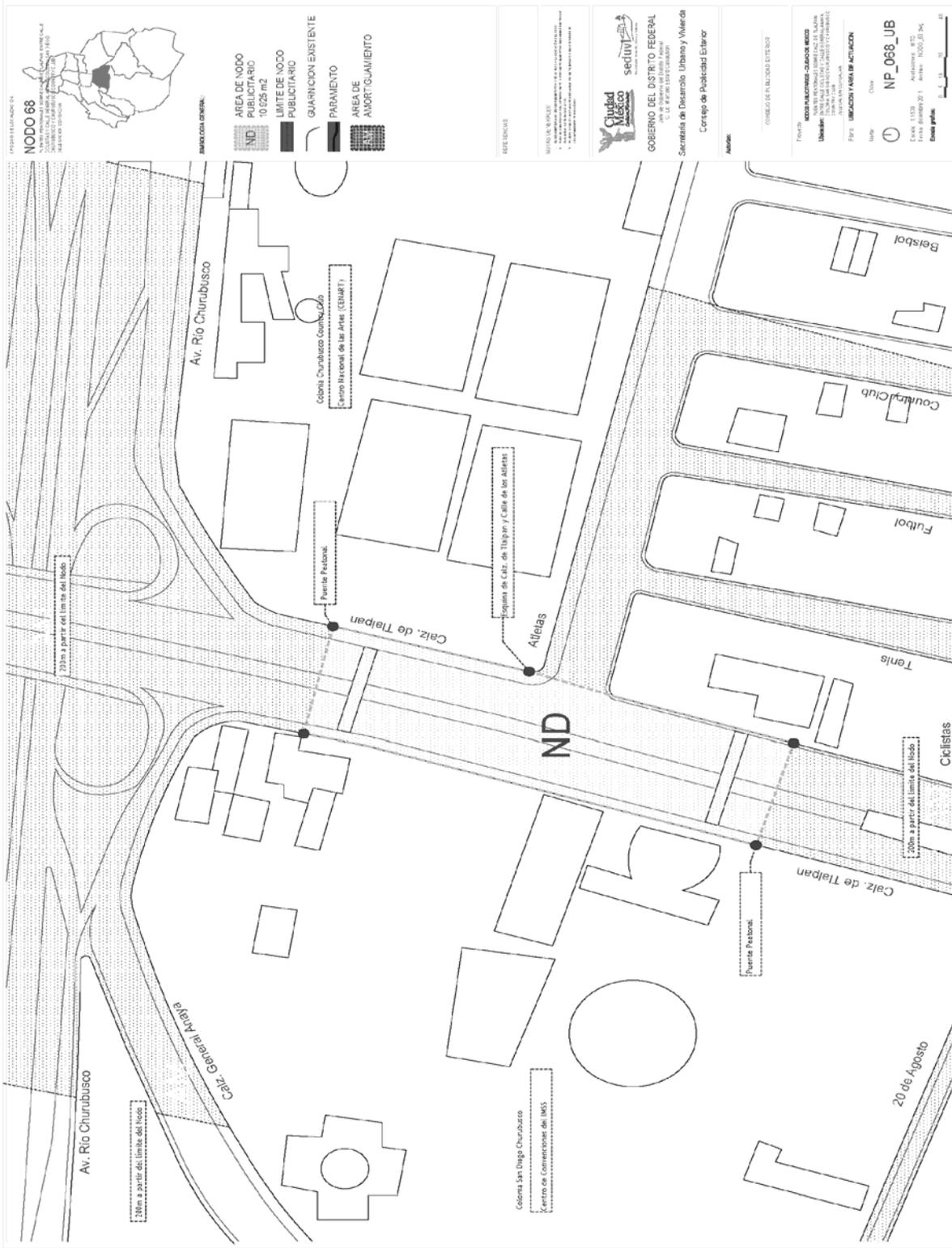
















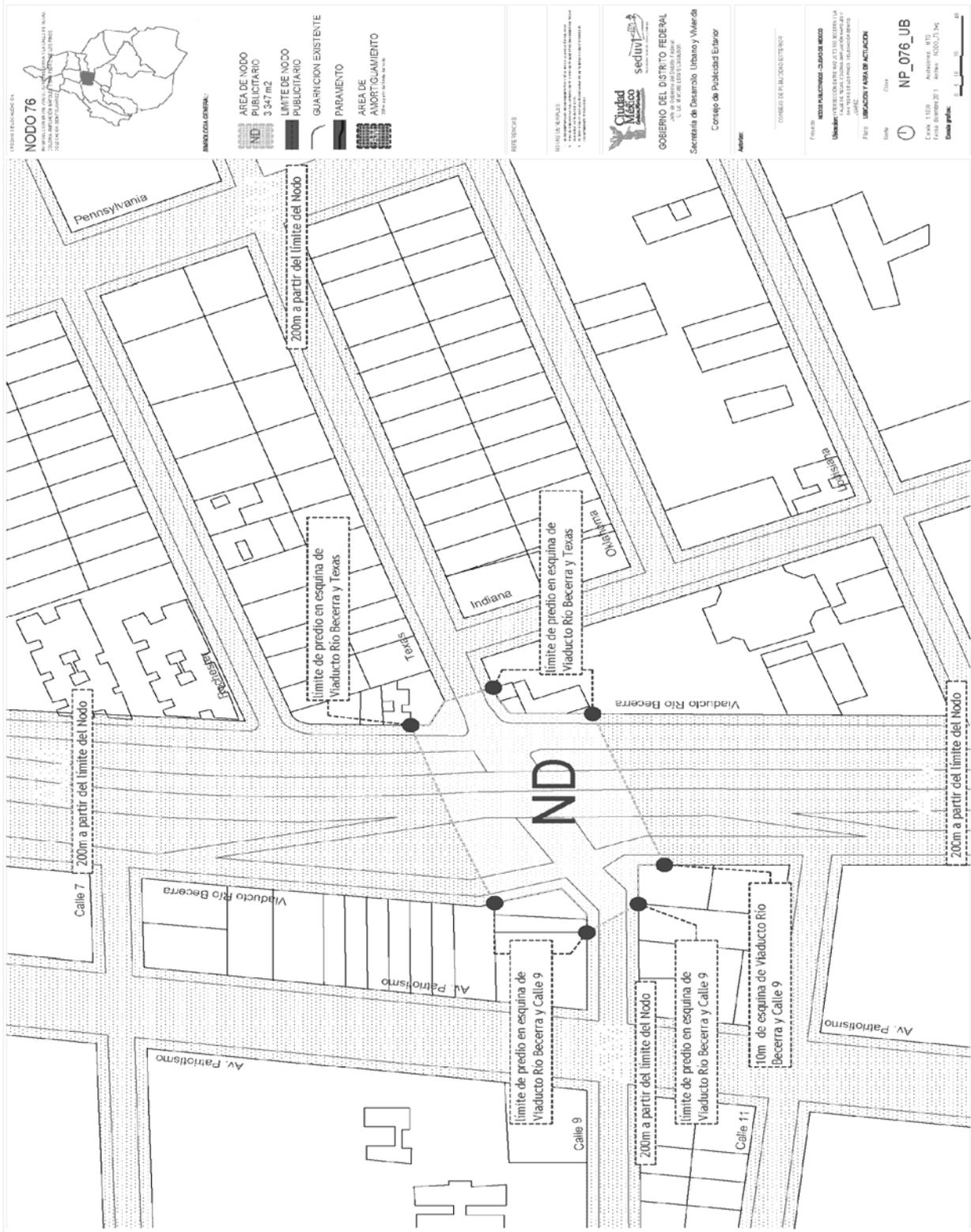












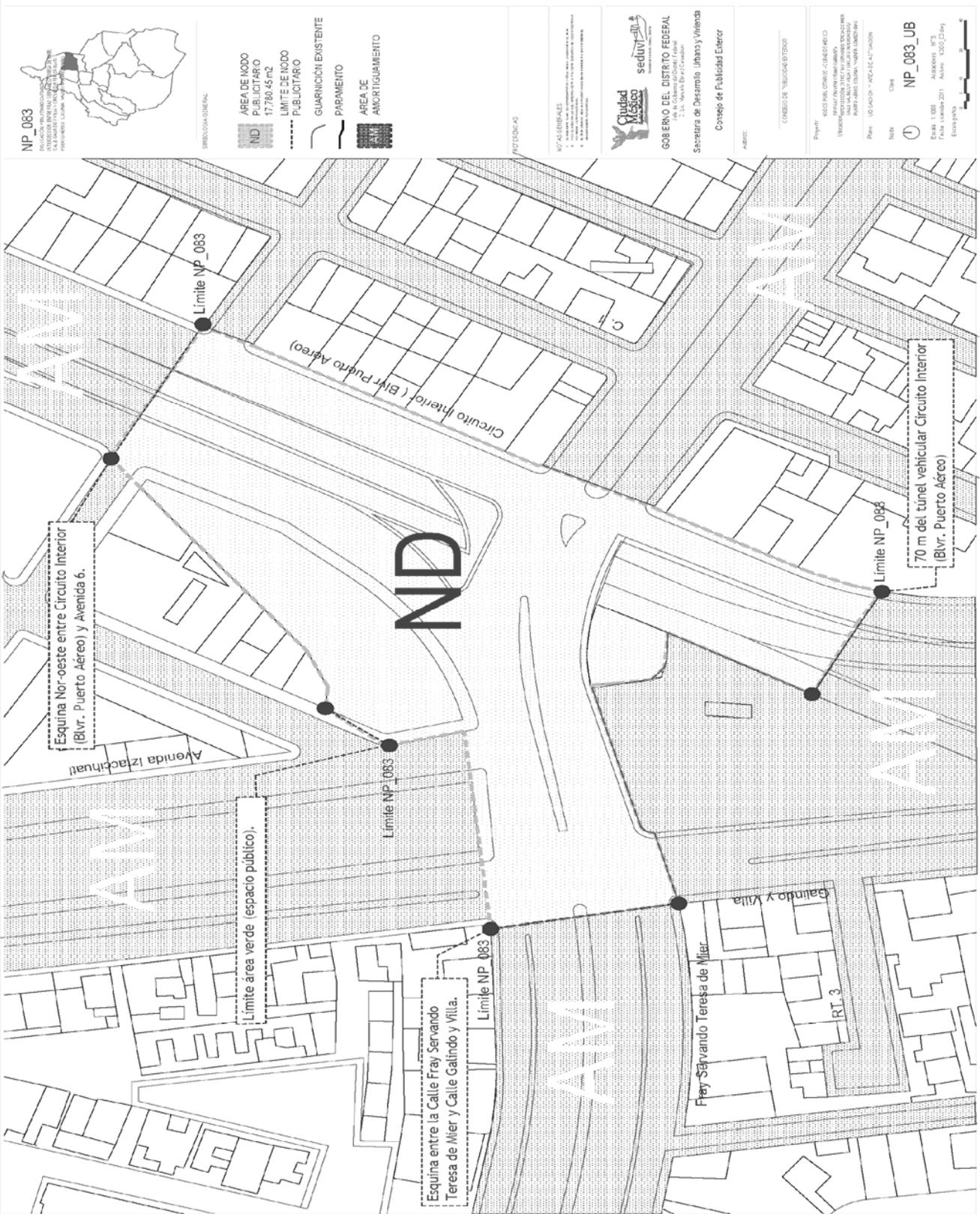
















## CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

**EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN SU VIGESIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL CONTENIDO DEL “ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL AÑO 2012”:**

**EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**, de conformidad con los artículos 8, 10 fracciones I y VI de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 45 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Publicidad Exterior es un órgano colegiado y plural en el que participa la Administración Pública del Distrito Federal, un contralor ciudadano, dos representantes de las personas dedicadas a la publicidad exterior y un académico experto en la materia, para efecto de auxiliar a las autoridades locales en sus funciones de control y regulación de anuncios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que el Consejo de Publicidad Exterior tiene facultad para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación y recuperación del paisaje urbano, así como líneas de acción, normas y criterios en materia de publicidad exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y VI, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que es indispensable la adopción de un programa de trabajo que permita al Consejo de Publicidad Exterior establecer actividades prioritarias para efecto de optimizar la colaboración interinstitucional y proseguir el reordenamiento de anuncios en la Ciudad de México; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### **ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL AÑO 2012.**

**Primero.** Los ejes de trabajo del Consejo de Publicidad Exterior durante el año 2012, en materia de anuncios de azotea, autosoportados de propaganda, adosados a edificaciones y vallas, serán los siguientes:

**I. Programa de retiro, y en su caso, de reubicación de anuncios.** Promover un programa de retiro intensivo, constante y completo de anuncios que se encuentren instalados, en contravención a las disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y a los acuerdos emanados del Consejo de Publicidad Exterior, en las siguientes vialidades y zonas:

1. Anillo Periférico, de la Glorieta de San Jerónimo a la Glorieta de Vaqueritos;
2. Zona de Santa Fe;
3. Zona de Polanco;
4. Avenida Insurgentes;
5. Avenida Revolución;
6. Calzada de Tlalpan;
7. Avenida Patriotismo;
8. Los corredores publicitarios previstos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y
9. Cualquier otra vialidad que sea seleccionada por el Consejo de Publicidad Exterior.

**II. Expedición de permisos, licencias y autorizaciones.** Impulsar la expedición de los permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales previstas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federales, para efecto de incentivar la instalación de anuncios de conformidad con las disposiciones vigentes.

**III. Construcción de nodos.** Gestionar la construcción de los nodos publicitarios aprobados durante los años 2010, 2011, y los que se aprueben en el curso del presente año.

**Segundo.** Se propone a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que, a más tardar en la próxima sesión ordinaria, presente un programa de retiro de anuncios, una agenda de trabajo para la expedición de permisos, licencias y autorizaciones, así como un calendario que permita proyectar la construcción de nodos publicitarios y darle seguimiento.

**Tercero.** En todo caso, los retiros de anuncios cuyos titulares cuenten con el derecho y registro para su reubicación, se realizarán en paralelo con la expedición de permisos, licencias y autorizaciones.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Publicidad Exterior.

**Segundo.** El Secretario Técnico gestionará la publicación del presente Acuerdo, para su conocimiento público, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, en la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el veinticuatro de enero de dos mil doce. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, Rúbrica (Voto a favor). JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ DAHER, CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA, Rúbrica (Voto a favor). SERGIO ANÍBAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Rúbrica (Voto a favor). MARCO ANTONIO PONCE VERDUZCO, CONSEJERO SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR, ADRIÁN MICHEL ESPINO, Rúbrica (Voto a favor). DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, CONSEJERO SUPLENTE DEL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Rúbrica (Voto a favor). JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARRANCO, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor).

### **EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**

(Firma)

**MTRO. JONATHAN MOSTACERO MAGADÁN**

---

## CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

**EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN SU VIGESIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL CONTENIDO DEL “ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL AÑO 2012”:**

**EL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**, de conformidad con los artículos 8, 10 fracciones I y VI de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 45 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, cuyo artículo 18 dispone que las sesiones ordinarias del Consejo deben celebrarse cada mes;

Que el Consejo de Publicidad Exterior tiene facultad para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, políticas, estrategias y acciones orientadas a la protección, conservación y recuperación del paisaje urbano, así como líneas de acción, normas y criterios en materia de publicidad exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y VI, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que es necesario tener programadas las actividades del Consejo de Publicidad Exterior para efecto de dar a sus integrantes la certidumbre necesaria sobre la celebración de sus sesiones y optimizar sus respectivas asistencias y participaciones; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL AÑO 2012

**Primero.** El Consejo de Publicidad Exterior celebrará sus sesiones ordinarias del año 2012 en las fechas siguientes: Vigésimo octava: 24 de enero; Vigésimo novena: 14 de febrero; Trigésima: 13 de marzo; Trigésimo primera: 10 de abril; Trigésimo segunda: 8 de mayo; Trigésimo Tercera: 12 de junio; Trigésimo Cuarta: 10 de julio; Trigésimo quinta: 14 de agosto; Trigésimo sexta: 11 de septiembre; Trigésimo séptima: 9 de octubre; Trigésimo octava: 13 de noviembre; Trigésimo novena: 27 de noviembre.

**Segundo.** El presente calendario se aprueba sin perjuicio de que se remita la convocatoria a la que se refiere el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

**Tercero.** El Consejero Presidente podrá diferir una o más sesiones ordinarias siempre que entre la diferida y la inmediata posterior medien por lo menos cinco días hábiles. En caso contrario, la sesión que no se celebre se tendrá por cancelada y se procederá a la convocatoria de la inmediata posterior.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Publicidad Exterior.

**Segundo.** El Secretario Técnico gestionará la publicación del presente Acuerdo, para su conocimiento público, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, en la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el veinticuatro de enero de dos mil doce. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, Rúbrica (Voto a favor). JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ DAHER, CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA, Rúbrica (Voto a favor). SERGIO ANÍBAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Rúbrica (Voto a favor). MARCO ANTONIO PONCE VERDUZCO, CONSEJERO SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR, ADRIÁN MICHEL ESPINO, Rúbrica (Voto a favor). DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BARRIENTOS, CONSEJERO SUPLENTE DEL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Rúbrica (Voto a favor). JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARRANCO, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor). RICARDO ESCOTO NÚÑEZ, CONSEJERO, Rúbrica (Voto a favor).

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**

(Firma)

**MTRO. JONATHAN MOSTACERO MAGADÁN**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-015-AGUA-2009, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESOS Y SERVICIOS AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO FEDERAL, PROVENIENTES DE LAS FUENTES FIJAS.

**Martha Delgado Peralta**, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracción I, II y IV, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones II y V, 2º fracciones II y IX, 3º fracción IV, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII y XLII, 21, 22 fracción I, 36 fracciones I y III; 40 fracción III, 152, 153 y 154 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; artículo 7º fracción IV numeral 2, 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, tiene a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-015-AGUA-2009, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su vigésima primera sesión ordinaria, efectuada el 15 de diciembre de 2011.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se expide para **consulta pública**, a efecto de que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto; para lo cual se deberán dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en Agricultura No. 21 Planta Baja, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

### PREFACIO

Por Acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 7 de octubre de 2009, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del Comité para publicar la Convocatoria respectiva, acto que se realizó el 29 de octubre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación

Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 5 de noviembre de 2009, dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

#### **Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y Delegaciones:**

Secretaría del Medio Ambiente  
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial  
Delegación Política Miguel Hidalgo  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental

#### **Instituciones:**

Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

#### **Asociaciones, Cámaras y empresas:**

Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.  
Desarrollo Ecológico Industrial, S.A. de C.V.  
Gamma Consultores, S.A. de C.V.  
Consejo de Cuenca del Valle de México  
Cámara Nacional de la Industria de Lavanderías  
Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda

Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias  
Cámara Nacional del Cemento  
Environment Law Mexico, S.C.  
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.  
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

**PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PROY-NADF-015-AGUA-2009, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESOS Y SERVICIOS AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO FEDERAL, PROVENIENTES DE LAS FUENTES FIJAS.**

**INDICE**

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Especificaciones
7. Procedimiento para la de evaluación de la conformidad
8. Observancia
9. Vigencia

**1. Introducción**

Actualmente se encuentra vigente la Norma NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; sin embargo, dicha norma excluye ciertas descargas de aguas residuales al sistema de drenaje provenientes de procesos en la industria, comercio y servicios. Por lo tanto y en ausencia de normatividad que regule estas descargas y considerando que en el Distrito Federal son cada vez más abundantes los establecimientos comerciales y de servicios, que si bien individualmente pueden no ser muy significativos, el conjunto de ellos sí lo es, se propone la creación de esta norma.

Asimismo, desde que se publicó la norma NOM-002-SEMARNAT-1996 han transcurrido doce años durante los cuales se han transformado los hábitos de consumo y tecnologías de producción además de que ha habido avances en las tecnologías disponibles para evitar descargar contaminantes a los sistemas de drenaje y alcantarillado. Es por esto que en esta norma se revisan los límites máximos permisibles establecidos en la norma NOM-002-SEMARNAT-1996 y con base en la facultad que la Ley Ambiental del Distrito Federal le otorga a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en materia de normatividad ambiental, en esta norma se establecen los parámetros a cumplirse.

Las propuestas descritas buscan no sólo evitar daños al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal sino facilitar las condiciones para que las aguas residuales se encuentren en condiciones adecuadas para un tratamiento posterior y permitan al Distrito Federal acercarse a un manejo más sustentable del recurso.

**2. Objeto**

Prevenir daños a los sistemas de drenaje y alcantarillado; así como facilitar las condiciones para un tratamiento posterior, mediante el establecimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado y drenaje del Distrito Federal, provenientes de descargas generadas por procesos y servicios en las fuentes fijas.

**3. Ámbito de validez**

Esta norma aplica a los responsables de las fuentes fijas que descarguen aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal. Se exceptúan del cumplimiento de esta norma a las descargas de tipo doméstico y pluvial, siempre que estas sean conducidas por separado de las descargas de proceso y servicios hasta el punto de descarga.

#### 4. Referencias

- 4.1. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996.- que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1997.
- 4.2. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.- que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1998.
- 4.3. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.- que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1998.
- 4.4. Norma Mexicana NMX-AA-003-1980 Aguas residuales. - Muestreo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 1980.
- 4.5. Norma Mexicana NMX-AA-004-SCFI-2000 Análisis de Agua.- Determinación de sólidos sedimentales de aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2000.
- 4.6. Norma Oficial Mexicana NMX-AA-005-SCFI-2000 Análisis de Agua.- Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2000.
- 4.7. Norma Mexicana NMX-AA-006-SCFI-2010 Análisis de Agua.- Determinación de materia flotante en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 2010.
- 4.8. Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2000 Análisis de Agua.- Determinación de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2000.
- 4.9. Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2011 Análisis de Agua.- Determinación del pH – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2011.
- 4.10. NMX-AA-028-SCFI-2001 Análisis de Agua.- Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBO<sub>5</sub>) y residuales tratadas - Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2001.
- 4.11. Norma Mexicana NMX-AA-030-SCFI-2001 Análisis de agua.- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2001.
- 4.12. Norma Mexicana NMX-AA-044-SCFI-2001 Análisis de agua.- Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas -método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2001.
- 4.13. Norma Mexicana NMX-AA-051-SCFI-2001 Análisis de Agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 2001.
- 4.14. Norma Mexicana NMX-AA-058-SCFI-2001 Análisis de Agua.- Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas – Método de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 2001.

## 5. Definiciones

Para fines de la presente Norma, además de las definiciones previstas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se entenderá por:

**5.1. Agua de abastecimiento:** Las que reciben las fuentes fijas para llevar a cabo sus actividades productivas, de servicios o domésticas.

**5.2. Aguas pluviales:** Las que provienen de las lluvias, incluyendo las que provienen de nieve y granizo.

**5.3. Aguas residuales:** Las que provienen de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

**5.4. Aguas residuales de procesos y servicios:** Las resultantes de la producción de un bien o prestación de un servicio.

**5.5. Aguas residuales de tipo doméstico:** Las provenientes del uso sanitario de las personas y del hogar.

**5.6. Contaminantes:** Son aquellas sustancias o compuestos que, en determinadas concentraciones, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

**5.7. Descarga:** Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

**5.8. Fuentes Fijas:** Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal.

**5.9. Límite Máximo Permisible:** Valor o intervalo asignado a un parámetro o contaminante, el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales.

**5.10. Muestra compuesta:** La que resulta de mezclar el número de muestras simples, según lo indicado en la Tabla 1.

**5.11. Muestra simple:** La que se tome en el punto de descarga, de manera continua, en día normal de operación que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que genera la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo.

**5.12. Parámetro:** Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua.

**5.13. Promedio diario (P.D.):** Es el valor que resulta del análisis de una muestra compuesta, tomada en un día representativo del proceso generador de la descarga.

**5.14. Promedio mensual (P.M.):** Es el valor que resulte de calcular el promedio ponderado en función del caudal de los valores que resulten del análisis del laboratorio practicados al menos a dos muestras compuestas, tomadas en días representativos de la descarga en un periodo de un mes.

**5.15. Punto de descarga:** Es el registro de la red de drenaje interno de la fuente fija más próximo a la conexión al sistema de drenaje y alcantarillado y es el sitio en donde deberán recolectarse las muestras de aguas residuales.

**5.16. Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

**5.17. Sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal:** Es el conjunto de infraestructura que permiten la prestación de un servicio público de alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiendo como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales.

**5.18. Valor Instantáneo:** Es el valor que resulta del análisis de laboratorio a una muestra de agua residual tomada de manera aleatoria en la descarga.

## 6. Especificaciones

**6.1.** El procedimiento de muestreo deberá ser de acuerdo a la NMX-AA-003 Aguas residuales. - Muestreo.

**6.2.** Los valores de los parámetros en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, se obtendrán de análisis de muestras compuestas, que resulten de la mezcla de las muestras simples, tomadas éstas en volúmenes proporcionales al caudal medido en el sitio y en el momento del muestreo, de acuerdo con la Tabla 1.

**Tabla 1.-** Frecuencia de muestreo

FRECUENCIA DE MUESTREO			
HORAS POR DÍA QUE OPERA EL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA	NÚMERO DE MUESTRA SIMPLES	INTERVALO ENTRE TOMA DE MUESTRAS SIMPLES (HORAS)	
		MÍNIMO N.E.	MÁXIMO N.E.
Menor que 4	mínimo 2	-	-
De 4 a 8	4	1	2
Mayor de 8 y hasta 12	4	2	3
Mayor de 12 y hasta 18	6	2	3
Mayor que 18 y hasta 24	6	3	4

El volumen de cada muestra simple necesario para formar la muestra compuesta se determina mediante la siguiente ecuación:

$$VMSi = VMC \times (Qi / Qt)$$

**Donde:**

**VMSi** = volumen de cada una de las muestras simples “i”, litros.

**VMC** = volumen de la muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los análisis de laboratorio.

**Qi** = caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, litros por segundo.

**Qt** =  $\sum$  Qi hasta Qn, litros por segundo

**6.3.** Las fuentes fijas que descargan aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, deben cumplir con los límites máximos permisibles de calidad que se presentan en la Tabla 2.

**Tabla 2.-** Límites Máximos Permisibles de calidad de agua residual.

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES			
Parámetros (miligramos por litro, excepto cuando se especifique otra)	Promedio mensual	Promedio Diario	Valor Instantáneo
Grasas y Aceites	50	75	100
Sólidos Sedimentables (mililitros por litro)	5	7.5	10
Arsénico total	0.5	0.75	1
Cadmio total	0.5	0.75	1
Cianuro total	1	1.5	2
Cobre total	10	15	20

Cromo hexavalente*	0.5	0.75	1
Mercurio total	0.01	0.015	0.02
Níquel total	4	6	8
Plomo total	1	1.5	2
Zinc total	6	9	12
Temperatura (°C)	40	40	40
Materia Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Sólidos suspendidos totales	150	200	--
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5**	150	200	--

\* Se puede medir como cromo total cumpliendo con los valores establecidos para cromo hexavalente.

\*\* Se puede medir como DQO cumpliendo los valores establecidos para DBO.

**6.4.** Los límites máximos permisibles establecidos en la columna valor instantáneo, son únicamente valores de referencia para efectos de inspección, en el caso de que el valor de cualquier análisis exceda el valor instantáneo el responsable de la descarga queda obligado a presentar a la autoridad competente en el tiempo y forma que establezcan los ordenamientos legales locales, los promedios diario y mensual, así como los resultados del laboratorio de los análisis que los respaldan.

**6.5.** El intervalo permisible de potencial de hidrógeno (pH) en las descargas de aguas residuales es entre cinco punto cinco (5.5) y diez (10) unidades, inclusive, determinado para cada una de las muestras simples.

**6.6.** El responsable de la descarga de aguas residuales al Sistema de Drenaje y Alcantarillado del Distrito Federal que no dé cumplimiento a lo establecido en la Tabla 2 para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, podrá optar por removerlos mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para lo cual deberá de:

- a) Presentar a la Secretaría del Medio Ambiente un estudio de viabilidad que asegure que no se generará un perjuicio al sistema de drenaje y alcantarillado.
- b) Sufragar los costos de inversión, cuando así se requiera, así como los de operación y mantenimiento que le correspondan de acuerdo con su caudal y carga contaminante de conformidad con los ordenamientos jurídicos locales aplicables.

**6.7.** No se deben descargar o depositar en los sistemas de alcantarillado o de drenaje, materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia.

**6.8.** El responsable de la descarga quedará exento de realizar el análisis de alguno o varios de los parámetros que se señalan en esta Norma, cuando demuestre que no genera los contaminantes a exentar, a través de la caracterización de un promedio mensual de las aguas residuales de acuerdo a la Tabla 2 de esta norma y por las características del proceso productivo o del servicio, o por las actividades que desarrolla o por el uso que le dé al agua, manifestándolo ante la Secretaría por escrito y bajo protesta de decir verdad. Esta disposición permanecerá vigente en tanto la fuente fija no cambie o modifique su proceso o servicio.

**6.9.** El responsable de la descarga que como consecuencia de implantar o haber implantado un programa de uso eficiente o reciclaje del agua, concentre los contaminantes y en consecuencia rebase los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma, deberá solicitar ante la Secretaría del Medio Ambiente se analice su caso particular, a fin de establecer los límites a cumplir del o de los contaminantes impactados.

**6.10.** Cuando el agua de abastecimiento registre concentraciones de contaminantes que impidan al responsable de la fuente fija cumplir con los límites de descarga establecidos en esta norma, el responsable de la fuente fija tendrá como límites de descarga la suma de las concentraciones de la fuente de abastecimiento más las concentraciones establecidas en la Tabla 2 de esta Norma, siempre y cuando demuestre la contaminación de la fuente de abastecimiento mediante estudios de laboratorio acreditado.

En el caso de que el agua de abastecimiento provenga de un tercero, con la finalidad de darle un mejor uso al líquido esta deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla 2 de la presente norma.

En el caso particular de que el agua se destine al reuso en servicios al público deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.

## **7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

**7.1.** Los laboratorios que realicen los análisis de aguas residuales deben estar acreditados y ser parte de la red o del padrón de laboratorios autorizados para el Distrito Federal.

**7.2.** Las fuentes fijas sujetas a la presente norma, deberán presentar anualmente, en los primeros cuatro meses del año, a la Secretaría el informe de los resultados del análisis de agua residual para cada descarga. Aquellas fuentes fijas obligadas a tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal deberán hacerlo a través de la actualización anual de la misma.

## **8. Observancia**

Serán responsables de observar el cumplimiento de la presente norma ambiental, la Secretaría en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **9. Vigencia**

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor 60 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para aquellas fuentes fijas obligadas a cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996 se aplicará a partir del siguiente periodo inmediato de actualización de la LAUDF.

Para el resto de las fuentes fijas obligadas a cumplir con la presente norma, deberán presentar, en un plazo de 180 días después de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el informe del análisis de resultados de laboratorio y en caso de incumplimiento presentar ante la Secretaría, para su autorización, la propuesta de programa de acciones para dar cumplimiento a la presente norma.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil doce.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. MARTHA DELGADO PERALTA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-018-AMBT-2009, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE LLEVEN A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL PARA PREVENIR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE PARTÍCULAS PM10 y MENORES.**

**Martha Delgado Peralta**, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1º fracciones II y V, 2º fracciones II y IX, 3º fracción IV, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII y XLII; 21; 22 fracción I, 36 fracciones I y III, 40 fracción III; 131, 132 fracción I; 133 fracciones VII y IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal; artículos 7 fracción IV numeral 2, 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, tiene a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-018-AMBT-2009, que establece los lineamientos técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM10 y menores, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su vigésima primera sesión ordinaria, efectuada el 15 de diciembre de 2011.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se expide para **consulta pública**, a efecto de que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto; para lo cual se deberán dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en Agricultura No. 21 Planta Baja, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F., para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

### **PREFACIO**

Por Acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 7 de octubre de 2009, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del Comité para publicar la Convocatoria respectiva, acto que se realizó el 29 de octubre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación.

Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 5 de noviembre de 2009, dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

**Dependencias, Órganos Desconcentrados,  
Órganos Descentralizados y Delegaciones:**

Secretaría del Medio Ambiente  
Secretaría de Obras y Servicios  
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

**Instituciones:**

Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

**Asociaciones, Cámaras y empresas:**

Fundación de la Industria de la Construcción  
PCM Concreto, S. de R.L. de C.V.

**PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-018-AMBT-2009, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE LLEVEN A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL PARA PREVENIR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE PARTÍCULAS PM10 Y MENORES.**

## ÍNDICE

1. Introducción
  2. Objeto y ámbito de validez
  3. Definiciones
  4. Lineamientos técnicos para obras de construcción
  5. Vigilancia
  6. Vigencia
  7. Referencias
- ANEXOS
1. Formato para el llenado de la bitácora

### 1. Introducción

Desde el punto de vista ambiental, las partículas sólidas ocasionan efectos adversos en la visibilidad, el clima, los materiales, los ecosistemas y en la salud. El impacto generado depende de las concentraciones prevalecientes en el lugar afectado.

Se ha identificado que existe relación entre el aumento de enfermedades respiratorias y el número de muertes asociadas con la exposición de partículas sólidas y ozono.

En la Ciudad de México se ha registrado que ante los incrementos de las concentraciones de las partículas suspendidas menores a 2.5 micrómetros ( $PM_{2.5}$ ) hay un aumento de 1.6% en las muertes diarias de personas mayores de 65 años y de 6.9% en la mortalidad infantil (menores a un año de edad), y que un aumento de la misma magnitud en las partículas menores a 10 micrómetros ( $PM_{10}$ ), se asocia a un incremento de 4% de las muertes totales diarias.

Datos obtenidos de las mediciones de la campaña Milagro sobre la especiación de las partículas sólidas en la ZMVM indican que los niveles altos de concentraciones son debidas a la resuspensión de polvos. Se ha identificado que en sitios urbanos del 25% al 27% corresponde a material mineral, mientras que en sitios suburbanos y rurales puede ser de hasta 43%. El material mineral está compuesto principalmente por silicatos (cuarzo, arcilla, micas, feldspatos), además de fosfatos, carbonatos (calcita y siderita) y sulfatos (yeso), cuyo origen involucra las obras de construcción y demolición en la Ciudad de México, así como de plantas productoras de cemento, entre otras.

Otros estudios reportados por el Instituto Mexicano del Petróleo señalan que el material mineral puede presentarse hasta en un 50% en dichos sitios.

Las actividades propias de la construcción, como son la demolición, la excavación, la preparación del terreno, y el desplazamiento de equipo pesado por suelos perturbados, ocasionan un impacto significativo en la calidad del aire a nivel local; generando la necesidad de considerar modificaciones en las técnicas empleadas para el manejo de los materiales en las obras de edificación y el derribo de ellas.

La Ley Ambiental del Distrito Federal establece que para la expedición de normas ambientales debe observarse como principio que los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, y que las personas que realicen obras o actividades que afecten el ambiente están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

### 2. Objeto y ámbito de validez

Establecer los lineamientos técnicos que permitan prevenir las emisiones de partículas que se emiten a la atmósfera por la realización de obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal.

La presente norma es de aplicación obligatoria para las personas físicas o morales y dependencias gubernamentales que realicen obras de construcción y/o demolición.

### 3. Definiciones

- 3.1. Agua:** Para efectos de esta norma se refiere a la utilización de aguas residuales tratadas para las actividades de riego.
- 3.2. Carga:** Acción de colocar el material a granel a un vehículo para ser transportado a un destino específico.
- 3.3. Cimentación:** Conjunto de elementos estructurales que tienen como objeto captar las cargas transmitidas por una superestructura y distribuir las equilibradamente a un estrato del terreno.
- 3.4. Concreto permeable:** Material ecológico que permite la filtración del agua al subsuelo, logrando así la restauración de los mantos acuíferos, este tipo de material cuenta con una alta porosidad, usado para la aplicación asfáltica que permite el paso a través del agua proveniente de la precipitación pluvial y otras fuentes, reduciendo la escorrentía superficial de un sitio y recargando los niveles de agua subterránea.
- 3.5. Construcción:** Acción para crear o hacer diversas formas y combinaciones de estructuras de diferentes materiales.
- 3.6. Demolición:** Derribo de una construcción.
- 3.7. Descarga:** Material a granel que fue cargado y es colocado en zanjas o pilas, para su uso.
- 3.8. Diámetro aerodinámico:** Diámetro equivalente al de una partícula esférica de densidad unitaria ( $1\text{g/cm}^3$ ), la cual tiene la misma velocidad de depósito que la partícula considerada.
- 3.9. Dispositivo de control de salida:** Dispositivo utilizado para remover el lodo de los neumáticos de los vehículos, el cual evita la dispersión de partículas.
- 3.10. Emisión fugitiva:** El polvo que se levanta por acción del viento en una obra de construcción.
- 3.11. Etapas:** Son las actividades que se realizan desde que inicia la obra de construcción hasta su terminación.
- 3.12. Excavación:** Conjunto de operaciones necesarias para la remoción y extracción de materiales del terreno natural, ejecutadas a cielo abierto, para desplantar o alojar cimentaciones, muros o estructuras.
- 3.13. Fresado:** Acción mediante la cual se realiza la remoción parcial o total de una carpeta asfáltica por medios mecánicos.
- 3.14. Fuente fija:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 3.15. Grava:** Se refiere a fragmentos de roca de tamaño uniforme con un diámetro de 2 a 8 cm.
- 3.16. Humedad:** Para efectos de esta norma se refiere a la humedad absoluta que debe mantener el material.
- 3.17. Humedad Absoluta:** Es el peso en gramos del agua, contenida por un metro cúbico de aire.
- 3.18. Instalación:** Conjunto de piezas, dispositivos y elementos que interconectados cumplen una función específica.
- 3.19. Limpieza:** Conjunto de actividades que se realizan en una obra para desalojar material sobrante, residuos y escombros de cada concepto de trabajo, así como el aseo final para la entrega de la obra.
- 3.20. Limpieza de llantas:** Acción mediante la cual se retira el polvo y lodos adheridos a los neumáticos de los vehículos.
- 3.21. Manejo:** Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, conservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final.

**3.22. Manejo de materiales:** Se refiere a las actividades de movimientos de tierra en las obras de construcción, incluyendo la carga y descarga de materiales.

**3.23. Material:** Para efectos de esta norma se refiere a materiales básicos.

**3.24. Material a granel:** Cualquier material incluyendo tierra, piedra, arena, sedimentos, gravas, agregados de menos de 5 cm de longitud o de diámetro, escombros de demolición, algodón, basura, cenizas, piedra pómez, polvo visible, alimentos, granos, fertilizantes, etc. que se depositan o manejan sin ser empacados.

**3.25. Materiales básicos:** Materiales usados en su forma natural, o con su variante inicial, como son, entre otros: los materiales pétreos, terracerías, revestimientos, materiales asfálticos, lodos bentoníticos, yeso, cementantes hidráulicos, productos de acero, soldadura, agua, maderas y piezas de cerámica, piezas de concreto, barro y arcilla recocida y otras; éstos constituyen un insumo base para la composición de un concepto de trabajo en construcción, sin ser compuestos muy elaborados.

**3.26. Montaje:** Instalación de un material, herramienta o equipo.

**3.27. Obra:** Conjunto de operaciones que se efectúan en la construcción de acuerdo con el proyecto y a lo ordenado por la Administración Pública del Distrito Federal.

**3.28. Obras de construcción:** Cualquier obra, pública o privada, realizada por los particulares o las autoridades gubernamentales, en la que se efectúen trabajos de construcción o de ingeniería civil.

**3.29. Obra civil:** Conjunto de actividades para llevar a cabo la construcción de edificaciones, urbanizaciones o instalaciones dentro del campo de la ingeniería civil que se ejecutan sobre, en o bajo el nivel del terreno superficial, sujeta a lo indicado en el proyecto y las especificaciones o normas que rijan dicha obra.

**3.30. Partículas  $PM_{10}$ :** Partículas con un diámetro aerodinámico igual o menor a 10 micrómetros.

**3.31. Partículas  $PM_{2.5}$ :** Partículas con un diámetro aerodinámico igual o menor a 2.5 micrómetros.

**3.32. Porosidad:** Relación que existe entre el volumen de huecos y el volumen total del material incluyendo los poros.

**3.33. Rejilla:** Estructura hecha de rieles, tubos o cualquier otro material que soporte el peso de los vehículos utilizados en la construcción, que sirve para separar el lodo, tierra y desperdicios de los neumáticos, así como de la parte inferior del chasis de los vehículos que salen de la zona de obra.

**3.34. Residuos de la construcción potencialmente reciclables:** Son residuos de la construcción formados por prefabricados de mortero, concreto (blocks, tabicones, adoquines, tubos, etc.), concreto simple, concreto armado, cerámicos, concretos asfálticos, concreto asfáltico producto del fresado, productos de mampostería, tepetatosos, prefabricados de arcilla (tabiques, ladrillos, blocks, etc.), blocks, mortero.

**3.35. Riego:** Técnica de aplicación de agua mediante rociado en el terreno de construcción para suprimir la generación de polvo.

**3.36. Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

**3.37. Suelo:** Genéricamente, superficie de la corteza terrestre, material que proviene de la desintegración o descomposición de la roca y cuyas partículas agrupadas sin cementación estable, son de cualquier tamaño comprendido entre las gras y los coloides. Material o cuerpo natural compuesto por partículas sueltas no consolidadas de diferentes tamaños y de un espesor que varía de unos centímetros a unos cuantos metros, el cual está conformado por fases sólida, líquida y gaseosa, así como por elementos y compuestos de tipo orgánico e inorgánico, con una composición variable en el tiempo y en el espacio.

**3.38. Suelo perturbado:** Porción de terreno que genera partículas, que pueden mantenerse en suspensión en la atmósfera, debido a que ha sido físicamente descubierto o desestabilizado respecto a sus condiciones originales.

**3.39. Vehículo de transporte de carga:** Vehículo autopropulsado que se utiliza para el transporte de material a granel derivado de una obra de construcción.

#### 4. Lineamientos técnicos para obras de construcción y demolición.

Para fines del cumplimiento de la presente norma, toda persona que realice una obra de construcción y/o demolición debe controlar la generación de partículas durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana por el periodo que dure la obra. Para ello, se deben cumplir los lineamientos establecidos en los numerales del 4.1 al 4.4 y llevar a cabo el registro en una bitácora de aquellos marcados con la letra "R" de acuerdo al Anexo 1. Es importante mencionar que para los lineamientos que consisten en la aplicación de agua para humedecer suelos perturbados o de rodamiento, se debe evitar la formación de charcos. Por otra parte, estos lineamientos se deberán intensificar sobre todo en la temporada seca y con viento.

#### 4.1 Vías de acceso y áreas de estacionamiento sin pavimentar

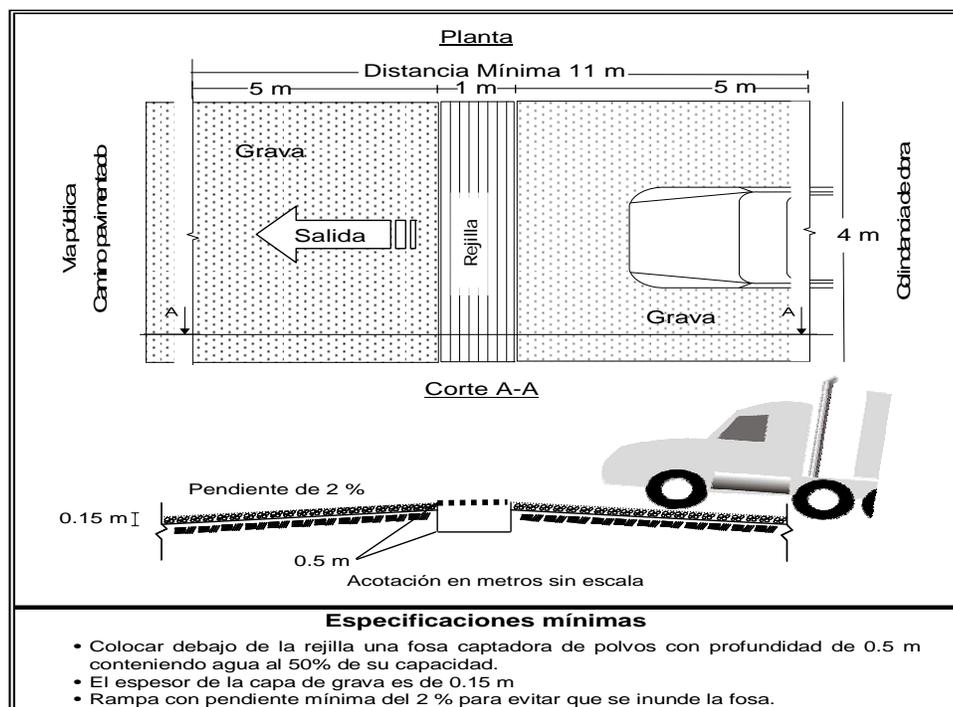
**4.1.1.** Para reducir la cantidad de suelo perturbado que pueda resuspenderse en la atmósfera, ocasionado por áreas de estacionamiento y caminos sin pavimentar se podrán emplear alguna de las siguientes alternativas.

- Aplicar una capa de al menos 30 centímetros de grava, concreto o residuos de la construcción potencialmente reciclables, en los caminos sin pavimentar y en las áreas de estacionamiento para reducir la cantidad de suelo perturbado que pueda resuspenderse en la atmósfera.
- Aplicar agua conforme a las especificaciones de la Tabla 1, evitando el encharcamiento (R).

**4.1.2.** El límite máximo de velocidad para vehículos que circulen dentro de la obra no podrá ser mayor a 10 km/h, y no deben circular más de 20 vehículos por día por camino (R).

**4.1.3.** En cada una de las salidas de la obra se debe instalar un dispositivo de control de salida que permita la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra. El dispositivo consiste de una rejilla colocada sobre una excavación hecha en el terreno y dos capas de grava, una hacia cada lado de la rejilla, tal como se indica en la Figura 1.

**4.1.4.** En el caso de que se trate de una obra que no esté en un predio o que por cuestiones de espacio no sea factible lo dispuesto en el numeral 4.1.3 se deberán implementar otras medidas de control y/o dispositivos que retiren el polvo de los neumáticos de los camiones, con previa autorización de la Secretaría.



### **Figura 1. Esquema del dispositivo de control de salida**

El dispositivo de control de salida debe ser construida con concreto hidráulico y limpiarse periódicamente por medio de barrido manual.

Nota: Todos los residuos que se generen durante la obra de construcción son considerados como residuos de la construcción, es decir, residuos de manejo especial por lo que su disposición será de acuerdo a lo que indica la Ley de Residuos Sólidos del D. F.

#### **4.2 Preparación del terreno**

**4.2.1.** Cercar el perímetro de la zona de obra por el tiempo que dure ésta, empleando para ello barreras de madera, estructura metálicas u otros materiales similares. La altura de las barreras debe ser de al menos dos metros, ancladas al suelo para evitar que el material pase por debajo del cercado.

**4.2.2.** Limitar el tránsito y acceso de vehículos en las áreas de obra.

**4.2.3.** Aplicar agua al terreno en las áreas de excavación y en suelos perturbados donde se desplaza la maquinaria de acuerdo con la Tabla 2 (R).

**4.2.4.** Aplicar agua al terreno 15 o 30 minutos antes de iniciar cualquier actividad de obra o construcción de acuerdo con las especificaciones de la Tabla 2 (R).

**4.2.5.** Aplicar agua antes y después de la nivelación del terreno de acuerdo con lo indicado en la Tabla 2 (R).

**4.2.6.** Instalar barreras físicas o rompevientos (con menos de 50% de porosidad) para obstruir los vientos de erosión en zonas descubiertas tales como áreas de almacenaje, lugares de estacionamiento de vehículos y lugares donde se prepara el equipo y maquinaria pesada. Las barreras pueden colocarse de manera perpendicular a la dirección del viento para reducir su velocidad.

#### **4.3 Manejo de agregados pétreos**

##### **4.3.1. Almacenamiento a granel**

- Aplicar agua al material o cubrirlo con lonas, plásticos u otro material que evite la dispersión de partículas.
- En las áreas de depósito de materiales, instalar barreras contra viento fabricadas de un material con porosidad de 50% o menos, con una altura similar a la pila de material almacenado.

##### **4.3.2. Descarga**

- La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 m.
- Se deberá vaciar la caja del camión lentamente y mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la descarga.

#### **4.4 Medidas generales**

**4.4.1.** En el caso de demolición, se debe aplicar agua en el exterior de la construcción antes de iniciar esta actividad, en la superficie circundante después de la demolición y en la superficie de pilas de material formadas por la demolición de acuerdo con las especificaciones de la Tabla 2 (R).

**4.4.2.** Ubicar las actividades que generen polvo (por ejemplo: acopios pulverulentos, corte de elementos cerámicos, taller de carpintería, tamizado etc.), en lugares protegidos y sin corrientes de aire.

**4.4.3.** Utilizar maquinaria para el corte de cerámicos y radiales con sistemas con agua que favorezcan la precipitación del polvo emitido.

**4.4.4.** Colocar lonas, plásticos, etc., para contener el polvo en zonas cercanas a viviendas donde se pueda afectar al entorno, a fin de evitar los daños que pueda provocar la dispersión de polvo a otras zonas.

**4.4.5.** Utilizar siempre ductos cerrados para la bajada de escombros desde los distintos niveles de una estructura, protegiendo además con lonas el contenedor o zona en la que desemboquen los mismos.

**4.4.6.** Cuando se pronostiquen condiciones meteorológicas de vientos con velocidades que faciliten la dispersión de las partículas, no se deben realizar actividades generadoras de este contaminante, además de implementar medidas de mitigación adicionales tales como: cubrir todos los materiales que se encuentren a cielo abierto, realizar el riego por períodos más cortos, que supriman dichas emisiones (R).

**4.4.7.** Para calcular las emisiones generadas durante la construcción, se deberá entregar a la secretaría, la siguiente información:

- Dimensiones del área de la obra que será trabajada, y
- Tiempo de duración de la obra

De ser necesario, se solicitará información adicional específica, relacionada con la maquinaria utilizada en la obra, con el tránsito de vehículos en el área de la obra, con el movimiento de tierra y otros datos necesarios para calcular las emisiones generadas por las actividades de la construcción.

**4.4.8.** En caso de que se interrumpa la obra en cualquiera de sus etapas, el responsable está obligado a eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas, mediante la pavimentación de concretos permeables, colocación de áreas verdes o cualquier otra medida, previa evaluación y autorización de la Secretaría.

**Tabla 1. Cantidad mínima de agua requerida en caminos y estacionamientos sin pavimentar**

Textura del suelo	Total de área afectada (m <sup>2</sup> )	Mínimo de agua requerida (m <sup>3</sup> / día)
Arcilloso, limo arcilloso, y arcilla arenosa	0-8,000	1.5-3
	8,000-40,000	3-14
	40,000-400,000	14-140
	> 400,000	>140
Otros tipos	0-8,000	1-1.6
	8,000-40,000	1.6-9
	40,000-400,000	9-90
	> 400,000	>90

**Tabla 2. Cantidad mínima de agua requerida para nivelación de terrenos y sitios con escombros y/o demolición**

Textura del suelo	Total de área afectada (m <sup>2</sup> )	Mínimo de agua requerida (m <sup>3</sup> / día)
Arcilloso, limo arcilloso, y arcilla arenosa	0-8,000	2-4
	8,000-40,000	4-19
	40,000-400,000	19-190
	> 400,000	>190
Otros tipos	0-8,000	1-2.3
	8,000-40,000	2.3-10
	40,000-400,000	10-100
	> 400,000	>100

## 5. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma ambiental, corresponde en el respectivo ámbito de su competencia, a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## 6. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## 7. Referencias

California Environmental Protection Agency. Air Resources Board. Local Air District Rules and Regulation: Maricopa Rule 310 Control of Air Contaminants Fugitive Dust, Revised 04/07/04.

Dust Compliance, Maricopa County Air Quality Department. Guidance for Dust Control Permit for Application. USA. 2005.

SMA. La Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 1986-2006.

Velilla de San Antonio, Madrid. Ejemplo Obtenido con Presto Medio Ambiente y la Obra Lauralita.

Libro 1, Tomo Único de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, 2009.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil doce.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. MARTHA DELGADO PERALTA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**Anexo 1**

**Formato para el llenado de la bitácora**

**Lineamientos técnicos para obras de construcción realizadas en el Distrito Federal.**

**1.- Preparación del terreno**

Indicar en la siguiente tabla el tipo y total de área afectada durante la preparación del terreno



Textura del suelo	Total de área afectada [m <sup>2</sup> ]	✓
Arcilloso, limo arcilloso, y arcilla arenosa	0-8,000	
	8,000-40,000	
	40,000-400,000	
	> 400,000	
Otros tipos	0-8,000	
	8,000-40,000	
	40,000-400,000	
	> 400,000	

Registrar en la siguiente tabla los horarios de riego y la cantidad de agua utilizada.

Hora en la que se realizó el riego	Cantidad de agua m <sup>3</sup> /hora
<b>Áreas de excavación</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
<b>Antes del inicio de la obra</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
<b>Antes de la nivelación del terreno</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
<b>Después de la nivelación del terreno</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
Hora en la que se realizó el riego	Cantidad de agua m <sup>3</sup> /hora

Abertura de zanjas o cimentación	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
Demolición	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día

Nota: La cantidad de agua requerida de riego será de acuerdo con la Tabla 2.

## 2.- Manejo de materiales y transporte

### a) Almacenamiento a granel

Material	Hora de medición	Método de estimación	% de humedad
Material A			
Material B			

### b) Carga y transporte

Cuando se realice la carga de un material al camión, completar la siguiente información:

Material	Hora de carga del material al camión	Cantidad de material transportado [m <sup>3</sup> ]	Hora en la que se realizó el riego	Cantidad de agua en el riego [m <sup>3</sup> ]
Material A				
Material B				

Nota: Por cada metro cúbico de material transportado se debe agregar 0.15 m<sup>3</sup> de agua.

Indicar en la siguiente tabla el tipo y total de área afectada en caminos y estacionamientos sin pavimentar y en áreas de transporte (circulación de vehículos)

Textura del suelo	Caminos y estacionamientos sin pavimentar Total de área afectada [m <sup>2</sup> ]	<input checked="" type="checkbox"/>	Transporte (circulación de vehículos) Total de área afectada [m <sup>2</sup> ]	<input checked="" type="checkbox"/>
Arcilloso, limo arcilloso, y arcilla arenosa	0-8,000		0-8,000	
	8,000-40,000		8,000-40,000	

	40,000-400,000		40,000-400,000	
	> 400,000		> 400,000	
Otros tipos	0-8,000		0-8,000	
	8,000-40,000		8,000-40,000	
	40,000-400,000		40,000-400,000	
	> 400,000		> 400,000	

Registrar en la siguiente tabla los horarios de riego y la cantidad de agua utilizada.

Hora en la que se realizó el riego	Cantidad de agua m <sup>3</sup> /hora
<b>Caminos y estacionamientos sin pavimentar</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
<b>Circulación de vehículos en suelos perturbados</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día
<b>Circulación de la maquinaria en suelos perturbados</b>	
<b>Total</b>	_____ m <sup>3</sup> /día

Nota: La cantidad de agua requerida de riego será de acuerdo con la Tabla 1.

**3.- Otras medidas**

En caso de llevar a cabo actividades cuando se pronostiquen condiciones meteorológicas de vientos con velocidades que faciliten la dispersión de las partículas sólidas, indicar las medidas de mitigación adicionales que supriman dichas emisiones:

---



---



---

\_\_\_\_\_

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**Lic. Arturo Busto Herrejón**, Director General de Administración Financiera, con fundamento en los artículos 18, 37, 92 y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011 y de conformidad con el registro MA-09401-3/08 emitido mediante Dictamen 3/2008 por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2008, tengo a bien presentar para su publicación, el siguiente:

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DICTAMEN 03/2008****Dirección de Deuda Pública**

- 005 Análisis y Estudio para la Obtención de Recursos Vía Financiamiento Mediante la Emisión de Certificados Bursátiles o la Suscripción de Contrato de Crédito Simple
- 006 Contratación de Deuda Pública a través de crédito simple
- 007 Contratación de Deuda Pública mediante la emisión de certificados bursátiles
- 008 Solicitud de autorización de refrendo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de créditos suscritos en ejercicios anteriores
- 009 Seguimiento de Depósitos de recursos derivados de la disposición de los créditos del Sector Central
- 010 Elaboración del Calendario Mensual de Vencimientos sobre créditos Otorgados al Gobierno del Distrito Federal
- 011 Solicitud de registro presupuestal del pago por servicio de la deuda de créditos suscritos por el Sector Central
- 012 Adecuaciones Programático Presupuestarias para cubrir el Servicio de la Deuda Pública del Sector Central
- 013 Elaboración de registros internos consolidados sobre créditos suscritos por el GDF
- 014 Conciliación de registro presupuestal por servicio de la deuda pública como Unidad Ejecutora de Gasto, Sector Central
- 015 Conciliación de los fideicomisos de administración y pago celebrados por el Gobierno del Distrito Federal para el pago por servicio de la deuda pública

**Dirección de Operación de Fondos y Valores**

- 042 Compra y Venta de Valores
- 043 Conciliaciones Bancarias Mensuales Correspondientes a las Inversiones
- 044 Control Contable de las Inversiones
- 045 Cuenta Comprobada de Egresos
- 046 Devolución de Pagos Indevidos y los que Procedan de Conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y demás Leyes Aplicables por medio de Cuentas por Liquidar No Presupuestales
- 047 Elaboración de pólizas contables de movimientos adicionales de la Dirección General de Administración Financiera
- 048 Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas No Presupuestales, para la Devolución de Pagos Indevidos y los que procedan de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y demás Leyes aplicables
- 049 Firma electrónica de Pagado y/o Rechazo de Cuentas por Liquidar Certificadas
- 050 Fondeo a cuentas bancarias para pago de Cuentas por Liquidar Certificadas
- 051 Inversión, Control y Registro Interno de las Recaudaciones Bancarias
- 052 Informar los Movimientos de Fondos de Ingresos de la Jefatura de Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades
- 053 Integración de Cifras Netas para Informe de Cuenta Pública
- 054 Informar los Movimientos de Fondos de Egresos de la Jefatura de Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades
- 055 Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales vía Transferencia Electrónica
- 056 Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales vía Cheque
- 057 Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales Descontadas en Factoraje
- 058 Recepción, Registro, Guarda, Aplicación y Endoso de Billetes de Depósito del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)

- 059 Recepción, Registro, Guarda, Aplicación, Cancelación y Certificación de Fianzas Administrativas  
060 Recepción, Registro, Guarda, Certificación y Aplicación de Fianzas Penales  
061 Reportes Financieros de los flujos de Recursos Económicos

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese el presente Listado de Procedimientos, elaborados el 18 de marzo de 2009 y 17 de noviembre 2008 respectivamente, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 21 de febrero de 2012.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO BUSTO HERREJÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

\_\_\_\_\_

## **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

#### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. (DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS).**

- Lic. Claudia Berenice López Sánchez, con Cédula Profesional número 6870937.
- Lic. Roberto Jacob López, con Cédula Profesional número 5242297.
- Lic. Leobardo Díaz Sánchez, con Cédula Profesional número 7172226.
- C. Daniel Luna Alamilla.
- C. Leandro Murillo Rangel.

#### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

- C. Cintia Elizabeth Aldana Salvatierra.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.**

- C. Oscar David Marroquín Márquez.
- C. Fabiola Tanairi López Hernández.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**Segundo.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.**

-. C. Laura Flores Guillen.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales, Mtro. León Javier Martínez Sánchez.**

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION ALVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2012**

Ing. Javier Vertiz Macías, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer el siguiente: Aviso por el que se emite el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio presupuestal 2012.

F	SF	AI	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PERIODO DE EJECUCION
			Desarrollo social		
<b>2</b>			<b>Desarrollo social</b>	<b>150,824,990.00</b>	-
	<b>1</b>		<b>Protección ambiental</b>	<b>3,969,928.00</b>	-
		3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	<b>3,969,928.00</b>	-
		101	Programas delegacionales de ampliación de infraestructura del sistema de drenaje	865,026.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		102	Programas delegacionales de desazolve de la red del sistema de drenaje	150,000.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		103	Programas delegacionales de mantenimiento al sistema de drenaje	2,954,902.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Vivienda y servicios a la comunidad		
	<b>2</b>		<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>	<b>71,603,152.00</b>	-
		1	Urbanización	<b>64,614,269.00</b>	-
		103	Atención estructural a taludes, minas y grietas	8,628,793.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		107	Mantenimiento a edificios públicos en delegaciones	1,464,336.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		108	Mantenimiento de carpeta asfáltica en vialidades secundarias	16,111,281.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		113	Programas delegacionales de ampliación de infraestructura	4,587,704.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		117	Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura urbana	29,473,375.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		118	Programas delegacionales de renovación de banquetas	4,348,780.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Abastecimiento de agua	<b>5,658,883.00</b>	-
		103	Programas delegacionales de mantenimiento de infraestructura de agua potable	4,488,883.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		104	Programas delegacionales de reparación de fugas de la red del sistema de agua	1,170,000.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Alumbrado público	<b>750,000.00</b>	-

		101	Programa delegacional de alumbrado público	750,000.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		5	Vivienda	<b>580,000.00</b>	-
		102	Programas delegacionales de mantenimiento de vivienda	580,000.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			SALUD		
	<b>3</b>		<b>Salud</b>	<b>924,250.00</b>	-
		3	Generación de recursos para la salud	<b>924,250.00</b>	-
		103	Mantenimiento delegacional de infraestructura en salud	924,250.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales		
	<b>4</b>		<b>Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales</b>	<b>5,925,373.00</b>	-
		1	Deporte y recreación	<b>3,937,070.00</b>	-
		101	Ampliación delegacional de infraestructura deportiva	1,848,428.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		103	Mantenimiento delegacional de espacios deportivos	2,088,642.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		2	Cultura	<b>1,988,303.00</b>	-
		102	Mantenimiento delegacional de infraestructura cultural	1,988,303.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Educación		
	<b>5</b>		<b>Educación</b>	<b>57,550,984.00</b>	-
		1	Educación básica	<b>57,550,984.00</b>	-
		103	Programa integral de mantenimiento de escuelas	57,550,984.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Protección social		
	<b>6</b>		<b>Protección social</b>	<b>9,101,303.00</b>	-
		9	Otros de seguridad social y asistencia social	<b>9,101,303.00</b>	-
		103	Mantenimiento de infraestructura social en delegaciones	3,468,704.00	FEBRERO-DICIEMBRE
		104	Mantenimiento delegacional a centros de desarrollo infantil (CENDIS)	5,632,599.00	FEBRERO-DICIEMBRE
			Otros asuntos sociales		
	<b>7</b>		<b>Otros asuntos sociales</b>	<b>1,750,000.00</b>	-
		1	Otros asuntos sociales	<b>1,750,000.00</b>	-
		102	Programa complementario de atención a unidades habitacionales	1,750,000.00	FEBRERO-DICIEMBRE

			Desarrollo económico		
<b>3</b>			<b>Desarrollo económico</b>	<b>9,505,011.00</b>	<b>-</b>
	<b>1</b>		<b>Asuntos económicos, comerciales y laborales en general</b>	<b>9,505,011.00</b>	<b>-</b>
		1	Asuntos económicos y comerciales en general	<b>9,505,011.00</b>	<b>-</b>
		101	Atención delegacional del sistema de mercados públicos del distrito federal	9,505,011.00	FEBRERO-DICIEMBRE

## TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**MÉXICO, D.F., A 02 DE MARZO DE 2012.**  
**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**En ausencia del Director General de Obras y**  
**Desarrollo Urbano, con fundamento en el Artículo 25,**  
**fracción III del Reglamento Interior de la**  
**Administración Pública del Distrito Federal.**  
**EL DIRECTOR TÉCNICO**

(Firma)

**ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS**

**ARQ. EFRÉN RODOLFO HERRERA RODRÍGUEZ**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo 0187/SO/22-02/2012 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Nivel	Puesto	Total N° de Plazas	CONCEPTOS (Cifras en pesos)						
			Sueldo Base	Aportación Adicional	Total Bruto Mensual	ISR	ISSSTE 10.625%	Fondo de Ahorro 10% INFODF	Total Neto Mensual 2/
1	Comisionado Ciudadano 1/	5	20,896.88	135,855.89	156,752.77	48,409.31	1,986.77	15,675.28	106,356.69
2	Secretario Técnico	1	12,431.88	52,897.73	65,329.61	18,179.67	1,320.89	6,532.96	45,829.05
	Secretario Ejecutivo	1	12,431.88	52,897.73	65,329.61	18,179.67	1,320.89	6,532.96	45,829.05
3	Contralor Interno	1	11,942.03	49,527.70	61,469.73	16,845.91	1,268.84	6,146.97	43,354.98
	Director	7	11,942.03	49,527.70	61,469.73	16,845.91	1,268.84	6,146.97	43,354.98
4	Coordinador	2	10,749.03	42,679.75	53,428.78	14,192.39	1,142.08	5,342.88	38,094.31
5	Subdirector	10	9,556.02	35,831.80	45,387.82	11,298.88	1,015.33	4,538.78	33,073.61
6	Asesor A	6	9,270.15	33,595.52	42,865.67	10,466.57	984.95	4,286.57	31,414.15
7	Jefe de departamento	25	8,301.27	25,677.97	33,979.24	7,534.05	882.01	3,397.92	25,563.18
8	Asesor B	5	7,956.49	23,189.98	31,146.47	6,599.23	845.38	3,114.65	23,701.86
9	Proyectista	12	6,974.97	19,742.82	26,717.79	5,354.67	741.09	2,671.78	20,622.03
10	Investigador	4	6,770.56	17,546.13	24,316.69	4,733.46	719.37	2,431.67	18,863.86
11	Líder de Proyectos	47	6,566.16	15,349.44	21,915.60	4,112.25	697.65	2,191.56	17,105.70
12	Secretaria de Presidencia	1	6,324.16	14,231.96	20,556.12	3,760.53	671.94	2,055.61	16,123.65
13	Enlaces de Información	5	5,971.51	11,475.25	17,446.76	2,990.18	634.47	1,744.68	13,822.11
	Secretaria A	1	5,971.51	11,475.25	17,446.76	2,990.18	634.47	1,744.68	13,822.11
14	Actuario	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	2,138.22	598.12	1,382.08	11,084.44
	Secretaria B	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	2,138.22	598.12	1,382.08	11,084.44
15	Operador	6	3,801.19	7,304.60	11,105.79	1,500.31	403.88	1,110.58	9,201.60
16	Auxiliar administrativo	16	5,629.38	4,967.25	10,596.63	1,380.68	598.12	1,059.66	8,617.83
<b>Total de Plazas</b>		<b>163</b>							

**NOTA DE IMPUESTOS:** 1/ Los emolumentos de los Comisionados Ciudadanos serán de conformidad al artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Dicha remuneración es en términos netos. 2/ El Sueldo Total Neto considera las deducciones: a) Del ISR y todos los ingresos gravables conforme a la LISR; b) De las cuotas de ISSSTE conforme a la Nueva Ley de la materia.

**Transitorio Único:** Publíquese en la Gaceta Oficial de Distrito federal.

(Firma)

México, D.F. a 27 de febrero de 2012.

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez**  
**Secretario Técnico del INFODF**  
**Responsable de la Publicación**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional Presencial

Convocatoria: N1

D.I. Rodrigo I. Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 1 Fracción VI, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909005977-N1-2012, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-909005977-N1-2012		Sin Costo	08/03/2012	09/03/2012 10:00 horas	16/03/2012 10:00 horas	22/03/2012 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	I420800642	"Suministro e Instalación de Islas de Reciclaje"		200 Islas	Piezas	

1. Para llevar a cabo esta Licitación Pública Nacional Presencial, se cuenta con el oficio de otorgamiento de autorización presupuestal número DGA/DRFM/AP-028/2012, de fecha 21 de febrero del 2012, emitida por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de Administración.
2. La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
3. El pago que se realice por soporte de la entrega de los bienes objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-909005977-N1-2012, será a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
4. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí, un convenio privado y designar al representante común.
5. En caso de que se presente una inconformidad por parte de las personas que presenten la proposición conjunta, procederá si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma
6. El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.
7. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
8. No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. La presente Convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar en la Licitación de mérito, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional podrá, acudir al domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Río Churubusco No. 1155, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5650-3261 y 5650-5944.

México, D.F., a 27 de febrero del 2012.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
D.I. Rodrigo I. Atilano Carsi  
Director General de Servicios Urbanos.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Álvaro Obregón**  
**Convocatoria: 001/2012**

**Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón;** en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28** párrafo primero, **30** fracción **I** y **32** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36** de su **Reglamento**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001016-001-12** para la **Adquisición de Vara de Perlilla**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Muestras	Segunda Etapa Fallo
30001016-001-12	\$ 1,500.00	6 de marzo de 2012 14:00 Hrs.	Miércoles 7 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Viernes 9 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Viernes 9 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Martes 13 de marzo de 2012 13:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes				Cantidad	Unidad de medida
1	Vara de Perlilla con longitud de 0.90 a 1.10 mts. (en bultos de 200 varas cada uno).				15,750	Bulto

- **El Responsable de la Presente Licitación será :** El C. **Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración**
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la **página Delegacional <http://www.dao.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle 10 esq. Canario s/n colonia Tolteca, C.P. 01150, México D.F los días **2, 5 y 6 de marzo de 2012.**
- **La forma de pago es:** mediante **cheque certificado** o **de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier **Administración Tributaria** local del **Distrito Federal**, a través del llenado de la orden de cobro: botón **33** función de cobro **3411**. A través de la **página Delegacional <http://www.dao.gob.mx>** mediante **deposito y comprobante bancario** a la cuenta de **Banco Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **6550112346-7**, indicando el número de **Sociedad: 02-D1**, No. de **Licitación: 30001016-001-12** y el **R.F.C.** (de la empresa participante). Deberá presentar el recibo correspondiente (original y copia), en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública.**
- **Costo de las Bases:** será de **\$ 1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en el **Salón Vasco de Quiroga** o **Salón Juárez** ubicados en el Edificio Delegacional calle 10 esq. Canario s/n colonia Tolteca, C.P. 01150, México D.F .
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos** ubicada en el domicilio arriba señalado.
- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Peso Mexicano.

- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Recursos Financieros**.
- **Anticipos:** en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de entrega de bienes:** **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, a un costado del Gimnasio Modular G-3, Col. Cristo Rey, en un horario de **09:00 a 14:00 Hrs.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

México, Distrito Federal a 2 de marzo de 2012.

(Firma)

---

**Héctor Manuel Ávalos Martínez**  
**Director General de Administración**  
**en la Delegación Álvaro Obregón**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVOCATORIA 003**

Lic. José Andrés Millan Arroyo, Director Ejecutivo de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, relativa a la “Adquisición, almacenaje y entrega de desayunos escolares durante el período del 19 de marzo al 15 de octubre de 2012”, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación Pública Nacional</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	<b>Fallo</b>
30106001-003-12	En Convocante: \$7,500.00 M.N.	6 de marzo de 2012	7 de marzo de 2012 10:00 horas	9 de marzo de 2012 14:00 horas	14 de marzo de 2012 14:00 horas

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad de Menus</b>	
		<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
1	“Adquisición, almacenaje y entrega de desayunos escolares (de 2 y 3 productos), conforme a especificación técnica, durante el período del 19 de marzo al 15 de octubre de 2012”.	4,559,366	45,593,662

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: Español.
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los días señalados en esta convocatoria, en un horario de 09:00 a 12:30 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en: Prolongación Xochicalco No. 929, 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3416, fax ext. 3412.
- La forma de pago de las bases es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- Los eventos de Junta de Aclaraciones a las bases, Presentación y Apertura de Propuestas, así como el acto de Fallo, se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes bases concursales.
- La moneda en que deberá cotizarse es: Pesos mexicanos.
- El periodo, lugar y condiciones para la prestación del servicio será: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- Los servidores públicos responsables de este procedimiento de licitación son: el Lic. José Andrés Millan Arroyo, Director Ejecutivo de Administración, el C. Samuel Caso Luengo Salto, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Renato Crespo Flores, Subdirector de Recursos Materiales.

**Mexico, Distrito Federal, a 2 de marzo de 2012**

(Firma)

**Lic. José Andrés Millán Arroyo  
Director Ejecutivo de Administración**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### PROPIMEX, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE TRANSFORMACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace público y se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Propimex, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 1 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad de los accionistas, entre otras cosas:

- 1) Llevar a cabo la transformación de la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 2) La modificación total de los estatutos sociales de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo, la Sociedad se rija por lo previsto en el Capítulo IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y
- 3) La conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en partes sociales.

El presente aviso de transformación se publica para los efectos que dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2012

(Firma)

Por: \_\_\_\_\_  
 Nombre: Diego Valdés Abuadili  
 Cargo: Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria  
 de Accionistas de Propimex, S.A. de C.V.

PROPIMEX, S.A. de C.V.

Balance general

(Cifras en miles de pesos)

		Al 31 de diciembre 2011
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	629,003
Cuentas por cobrar, neto		1,109,492
Partes relacionadas		776,467
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.		-
Impuesto a la utilidad por recuperar		215,745
Impuestos por recuperar		906,863
Inventarios, neto		2,755,260
Activos disponibles para venta		16,874
Otros activos circulantes		462,610
Total del activo circulante		6,872,314

Activo no circulante:		
Inversión en acciones		12,417,061
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		8,382,068
Activos intangibles, neto		46,549,672
Otros activos, neto		468,265
Partes relacionadas a largo plazo		2,809,512
Total del activo no circulante		70,626,578
Total del activo	\$	77,498,892
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar		7,219
Proveedores	\$	3,413,154
Acreeedores diversos		296,408
Partes relacionadas		22,002,992
Obligaciones fiscales por pagar		13,637
Participación de los trabajadores en las utilidades		3,854
Provisiones y pasivos acumulados		196,152
Total del pasivo a corto plazo		25,933,416
Pasivo a largo plazo:		
Impuesto sobre la renta diferido		2,412,017
Impuesto sobre la renta por pagar al decreto de dividendos		-
Financiamiento de Controladora Interamericana de Bebidas, S.A de C.V.		9,293,736
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.		13,335,070
Provisiones y pasivos acumulados		439,087
Total del pasivo a largo plazo		25,479,909
Total del pasivo		51,413,325
Capital contable:		
Capital social		5,427,643
Prima en suscripción de acciones		3,578,982
Aportaciones para futuros aumentos de capital		1
Aportación de capital adicional		781,075
Resultados acumulados		13,567,247
Utilidad neta		238,224
Efecto acumulado de otras partidas de la utilidad integral		2,492,395
Total capital contable		26,085,567
Total del pasivo y capital contable	\$	77,498,892

---

**REFRESQUERA PROPIMEX, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace público y se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Refresquera Propimex, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 1 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad de los accionistas, entre otras cosas:

- 1) Llevar a cabo la transformación de la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 2) La modificación total de los estatutos sociales de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo, la Sociedad se rija por lo previsto en el Capítulo IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y
- 3) La conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en partes sociales.

El presente aviso de transformación se publica para los efectos que dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2012

(Firma)

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Diego Valdés Abuadili

Cargo: Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria  
de Accionistas de Refresquera Propimex, S.A. de C.V.

## REFRESQUERA PROPIMEX, S.A. de C.V.

## Balance general

(Cifras en miles de pesos)

		Al 31 de diciembre de 2011
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	\$	1,223
Cuentas por cobrar		904
Impuesto a la utilidad por recuperar		-
Propimex, S.A. de C.V.		1,980,909
Partes relacionadas		2,014,669
Otros activos circulantes		5,557
Total del activo circulante		4,003,262
Activo no circulante:		
Impuestos a la utilidad diferido		135,095
Otros activos		6,431
Total del activo no circulante		141,526
Total del activo	\$	4,144,788
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Acreedores diversos	\$	14,076
Partes relacionadas		6,654
Impuestos por pagar		338,064
Participación de los trabajadores en las utilidades		151,086
Provisiones y pasivos acumulados		128,017
Total del pasivo a corto plazo		637,897
Pasivo a largo plazo:		
Obligaciones laborales		192,614
Impuesto sobre la renta por pagar al decreto de dividendos		957
Total del pasivo a largo plazo		193,571
Total del pasivo		831,468
Capital contable:		
Capital social		1,850,051
Resultados acumulados		478,651
Utilidad neta		984,618
Total del capital contable		3,313,320
Total del pasivo y capital contable	\$	4,144,788

---

**PANAMCO MÉXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace público y se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Panamco México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 15 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad de los accionistas, entre otras cosas:

- 1) Llevar a cabo la transformación de la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 2) La modificación total de los estatutos sociales de la Sociedad a fin de que en lo sucesivo, la Sociedad se rija por lo previsto en el Capítulo IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- 3) El cambio de denominación de la Sociedad, para adoptar la de "Servicios Refresqueros del Golfo y Bajío"; y
- 4) La conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en partes sociales.

El presente aviso de transformación se publica para los efectos que dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2012

(Firma)

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Diego Valdés Abuadili

Cargo: Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Panamco México, S.A. de C.V.

PANAMCO MEXICO, S.A. de C.V.

Balance general

(Cifras en miles de pesos)

	Al 31 de Diciembre de 2011	
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	\$	5,222
Deudores diversos		727
Partes relacionadas		146,817
Financiamiento a Propimex, S.A. de C.V.		7,396,700
Financiamiento a Coca Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.		134,048
Impuesto a la utilidad por recuperar		-
Inventarios, neto		961
Activos disponibles para venta		-
Otros activos circulantes		63,360
Total activo circulante		7,747,835

Activo no circulante:		
Inversión en acciones		44,436
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		1,083,572
Activos intangibles		1,340
Otros activos		86,190
Impuesto sobre la renta diferido		191,654
Total activo no circulante		1,407,192
Total activo	\$	9,155,027
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	\$	77,413
Acreedores diversos		18,615
Partes relacionadas		212,359
Impuestos por pagar		233,623
Provisiones y pasivos acumulados		225,660
Participación de los trabajadores en las utilidades		150,528
Total pasivo a corto plazo		918,198
Pasivo a largo plazo:		
Obligaciones laborales		209,926
Impuesto sobre la renta por pagar al decreto de dividendos		26,442
Provisiones y pasivos acumulados		111,958
Total pasivo a largo plazo		348,326
Total pasivo		1,266,524
Capital contable:		
Capital social		5,343,872
Prima en suscripción de acciones		-
Aportación de capital adicional		-
Resultados acumulados		1,552,399
Utilidad neta		992,232
Total capital contable		7,888,503
Total del pasivo y capital contable	\$	9,155,027

---

MEXIJEANS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Impuestos a favor	37,778.00	Acreedores diversos	1,586.00
Total de Activo Circulante	37,778.00	Total de pasivo a corto plazo	1,586.00
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital social fijo	500,000.00
		Capital social variable	3,610,000.00
		Reserva Legal	19,391.00
		Resultado de Ejercicios Ant.	-4,083,624.00
		Resultado al 31 de Diciembre de 2011	-9,575.00
		Total de Capital	36,192.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>37,778.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>37,778.00</b>

México, D.F. a 04 de Enero de 2012  
SR. Abraham Dichi Cherem  
Representante Legal

MEXIJEANS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Ventas	0	
Costo de ventas	0	
<b>Utilidad Bruta</b>		0
Gastos de Operacion	9,154.35	
<b>Pérdida de Operación</b>		-9,154.35
Otros Productos	.35	
Gastos Fiancieros	421.00	
<b>Resultado del Ejercicio 2010</b>		-9,575.00

(Firma)  
México, D.F. a 04 de Enero de 2012  
SR. Abraham Dichi Cherem  
Representante Legal

---

**COMERCIALIZADORA TARAME, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	23,114.30	Accionistas Cuenta del Liquidador	34,799.95
IVA Saldo A Favor	11,665.65		
Total CIRCULANTE	34,779.95	Total CIRCULANTE	34,799.95
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>34,799.95</b>	<b>DEL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>34,799.95</b>
Total ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO DIFERIDO			
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>34,799.95</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>34,799.95</b>
	(Firma)		

NOMBRE DEL LIQUIDADOR  
 ERNESTO ENRIQUE RANGEL TAPIA

**KARLA SANDRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Balance de Liquidación al 24 de febrero de 2012.

Activo		
Efectivo en caja		\$ 0.00
Pasivo		\$ 0.00
Capital Contable		\$ 0.00

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

(Firma)

**C.P. Ana Paola Salas Santillán**  
 Liquidador

## ARI SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.

## ANEXO "1"

ARI SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE ENERO DEL 2012 (EJERCICIO DE LIQUIDACION)

ACTIVO	
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL SOCIAL	3,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	62,358
RESULTADO DEL EJERCICIO	-65,358
TOTAL DE CAPITAL	0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0

LIQUIDADOR: ZULEIMA LINARES CARRILLO

(Firma)

BRYANDA SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

## INGRESOS

VENTAS	1,761,304.00
TOTAL INGRESOS	1,761,304.00
COSTO DE VENTAS	1,660,549.48
UTILIDAD BRUTA	100,754.52
GASTOS GENERALES	742,347.37
UTILIDAD DE OPERACIÓN	- 641,592.85
GASTOS FINANCIEROS	5,175.00
OTROS PRODUCTOS	5,799.97
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	- 640,967.88

(Firma)

MIGUEL A GUTIERREZ VILLANUEVA  
ADMINISTRADOR

BRYANDA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
BANCOS	4,333.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEUDORES DIVERSOS	80,030.99	RESULTADO EJERC. ANTERIORES	920,745.66
IVA POR ACREDITAR	<u>48,448.55</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(640,967.88)</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	132,812.54	TOTAL CAPITAL CONTABLE	329,777.78
ACTIVO DIFERIDO			
ANTICIPO DE IMPUESTOS	<u>196,965.24</u>		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	196,965.24		
TOTAL ACTIVO	329,777.78	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	329,777.78

(Firma)

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VILLANUEVA  
ADMINISTRADOR

---

**RODEFI IMPRESORES S.A. DE C.V.**

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 274 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica por tres veces, de diez en diez días cada una en la Gaceta del Distrito Federal que corresponde al domicilio de la sociedad, en virtud de lo anterior se indica se indica el balance final Este balance quedara a disposición en un término igual que el de las publicaciones, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**

<b>ACTIVO</b>	<b>IMPORTES 2011</b>	<b>PASIVO</b>	<b>IMPORTES 2011</b>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja	\$ -	Proveedores	\$ 0
Bancos	- -	Acreedores Diversos	0
	<hr/>	Anticipo de Clientes	0
Cuentas y Documentos por Cobrar	-	Impuestos por pagar	0
Clientes	0	IVA por pagar	0
Deudores Diversos	0	PTU por Pagar	<hr/> 0
Anticipo Proveedores	0		
IVA Acreditable	0		
Anticipo Impuestos	<hr/> 0		
Impuestos a Favor	0		
	<hr/>	Suma el Pasivo Corto Plazo	<hr/> 0
Suma el Activo Circulante	<hr/> 0	A LARGO PLAZO	0.00
		SUMA EL PASIVO	<hr/> 0
FIJO			
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Maquinaria y Equipo Mobiliario de Oficina	0	Capital	0
	0	Resultado de Periodos Anteriores	0
Equipo de Computo	0	Resultado del Periodo	0
Equipo de Transporte	<hr/> 0		
	0		

Depreciación Acumulada	-		
	_____		
	_____		
Suma el Activo Fijo	0	SUMA EL PATRIMONIO	_____
	_____		_____
DIFERIDO			0
	_____		_____
Pagos Anticipados	0		
	_____		
Suma el Activo Diferido	0	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	_____
	_____		_____
SUMA EL ACTIVO	\$ 0		\$ 0
	_____		_____
	_____		_____

(Firma)

**MARIA ANTONIETA QUEZADA CANO**  
**LIQUIDADORA**



MAYO 13, S.A. DE C.V.  
DELICIAS GASTRONÓMICAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Mayo 13, S.A. de C.V. ("Mayo 13") y Delicias Gastronómicas, S.A. de C.V. ("Delicias"), ambas de fecha 24 de febrero de 2012, se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo Mayo 13 como sociedad fusionante, y desapareciendo Delicias como sociedad fusionada, en virtud de lo cual y de acuerdo con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos del Convenio de Fusión respectivo, así como los balances generales al 31 de diciembre de 2011 de cada una de dichas sociedades.

CONVENIO DE FUSIÓN

Mayo 13 y Delicias convienen en fusionarse, subsistiendo Mayo 13 y desapareciendo Delicias. En virtud de lo anterior, se transmite a Mayo 13, a título universal, el patrimonio de Delicias, comprendiendo todos y cada uno de sus activos, así como sus pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

La fusión surtirá efectos entre Mayo 13 y Delicias a partir del 24 de febrero de 2012 y ante terceros, a partir de que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de (i) que los créditos a cargo de Mayo 13 y Delicias y a favor de todos aquellos acreedores que se opusieron a la fusión, se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles, conviniendo Mayo 13 en efectuar su pago tan pronto así le fuese requerido por los acreedores correspondientes, y (ii) que, no obstante lo anterior, se ha obtenido el consentimiento con la fusión de los acreedores más relevantes, en cuanto a monto adeudado, de Mayo 13 y Delicias. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se conviene que una vez que la fusión sea eficaz ante terceros, sus efectos serán retrotraídos al 24 de febrero de 2012.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

Delegado Especial: Sr. Álvaro Orvañanos Márquez

Mayo 13, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2011 (Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 40,353</u>
Otros activos circulantes	<u>2,281,093</u>
Total Activo Circulante	2,321,446
Inmuebles y Equipo - Neto	451,310
Activo Diferido	<u>751,241</u>
Total	<u>\$ 3,523,997</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante	<u>\$ 443,613</u>
Pasivo Total	<u>                    </u>
	<u>\$ 443,613</u>
Capital contable	<u>3,080,384</u>
Total	<u>\$ 3,523,997</u>

Delicias Gastronómicas, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2011 (Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 6,521,238</u>
Otros activos circulantes	<u>17,922,209</u>
Total Activo Circulante	24,443,447
Inmuebles y Equipo - Neto	194,975,792
Activo Diferido	<u>70,209,132</u>
Total	<u>\$ 289,628,371</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante	\$ 259,573,850
Pasivo a Largo Plazo	<u>2,410,485</u>
Pasivo Total	<u>261,984,335</u>
Capital contable	<u>27,644,036</u>
Total	<u>\$ 289,628,371</u>

INMOBILIARIA ORRACA, S.A. DE C.V.  
CÍRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inmobiliaria Orraca, S.A. de C.V. ("Orraca") y Círculo Restaurantero, S.A. de C.V. ("Cire"), ambas de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo Orraca como sociedad fusionante, y desapareciendo Cire como sociedad fusionada, en virtud de lo cual y de acuerdo con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos del Convenio de Fusión respectivo, así como los balances generales al 31 de diciembre de 2011 de cada una de dichas sociedades.

CONVENIO DE FUSIÓN

Orraca y Cire convienen en fusionarse, subsistiendo Orraca y desapareciendo Cire. En virtud de lo anterior, se transmite a Orraca, a título universal, el patrimonio de Cire, comprendiendo todos y cada uno de sus activos, así como sus pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

La fusión surtirá efectos entre Orraca y Cire a partir del 23 de febrero de 2012 y ante terceros, a partir de que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de (i) que los créditos a cargo de Orraca y Cire y a favor de todos aquellos acreedores que se opusieron a la fusión, se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles, conviniendo Orraca en efectuar su pago tan pronto así le fuese requerido por los acreedores correspondientes, y (ii) que, no obstante lo anterior, se ha obtenido el consentimiento con la fusión de los acreedores más relevantes, en cuanto a monto adeudado, de Orraca y Cire. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se conviene que una vez que la fusión sea eficaz ante terceros, sus efectos serán retrotraídos al 23 de febrero de 2012.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

Delegado Especial: Sr. Álvaro Orvañanos Márquez

Inmobiliaria Orraca, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2011 (Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 3,641</u>
Otros activos circulantes	<u>364,692</u>
Total Activo Circulante	<u>368,333</u>
Total	<u>\$ 368,333</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante	<u>\$ 764,476</u>
Pasivo Total	<u>764,476</u>
Capital contable	<u>(396,143)</u>
Total	<u>\$ 368,333</u>

Círculo Restaurantero, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de diciembre de 2011 (Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ (1,995,222)</u>
Otros activos circulantes	<u>68,458,216</u>
Total Activo Circulante	<u>66,462,994</u>
Inmuebles y Equipo - Neto	<u>178,166,110</u>
Activo Diferido	<u>36,143,864</u>
Total Activo	<u>\$ 280,772,968</u>
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante	<u>\$ 24,965,849</u>
Pasivo a Largo Plazo	<u>9,034,924</u>
Pasivo total	<u>34,000,773</u>
Capital contable	<u>246,772,195</u>
Total	<u>\$ 280,772,968</u>

**AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO**

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal se inició el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano, por tal motivo se da a conocer el siguiente:

**AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO**

**No. DE FOLIO:** SEDUVI-SITE 28650-115XXPA11

**INGRESO DE SOLICITUD:** 27 de junio de 2011

**SUP. DE TERRENO:** 126.00 m<sup>2</sup>

**DOMICILIO:** Natal No. 621, Colonia Montevideo, Delegación Gustavo A. Madero

**ZONIFICACIÓN VIGENTE:** H3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Media), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).

**USO SOLICITADO:** 3 departamentos en 4 niveles, con una superficie de desplante de 108.48 m<sup>2</sup>, con una superficie total de construcción de 433.92 m<sup>2</sup>, proporcionando 17.52 m<sup>2</sup> de área libre y 5 cajones de estacionamiento.

**PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA:** Del 20 de febrero al 09 de marzo de 2012

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5º Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D. F. a 20 de febrero de 2012

(Firma)  
Pablo Vázquez  
Solicitante

---

INDUSTRIAS YELLOWSTONE, S. A. DE C. V.  
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2011.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

GABRIEL PERALTA MANRIQUE  
LIQUIDADOR



## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MEXICANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno o más de los supuestos a que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MEXICANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros de diciembre de 2007 a octubre de 2011.**
- 2.- Copia de los dictámenes fiscales de los ejercicios 2007 a 2009 o en su caso copia de los escritos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde hayan manifestado no estar obligados a dictaminarse.**
- 3.- Libros Diario y Mayor de los ejercicios 2007 a 2010.**
- 4.- Pago de Cuotas del seis al millar por un importe de \$3,483.24 con información al 30 de noviembre de 2007, cuyo saldo real se determinará una vez que remitan la información faltante.**
- 5.- Informe Anual de Actividades correspondiente a los años de 2008 a 2010 y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2010 a 2012.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2012

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 9º DE LO CIVIL.- Secretaria "B".- Exp. 1526/2011.)

"La Ética Judicial, un compromiso de todos"

## E D I C T O

### **EDICTOS PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, expediente número **1526/2011**, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

#### **México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil once.-**

- - - A sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por hechas las manifestaciones y precisiones en desahogo a la prevención ordenada por proveído de fecha once de noviembre de dos mil nueve; en consecuencia, con el escrito inicial se tiene por presentada, a la licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Número 100.402/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio PÚBLICO que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**, en su carácter de afectado como propietario del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TLALCOLIGIA, NÚMERO 83, CASA 5, COLONIA TLALCOLIGIA, CÓDIGO POSTAL 14430, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FTL/TLP-2/T1/0632/11-03 R1 DO2, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.** (por conducto de su representante legal), en su carácter de afectados, como propietario del inmueble ubicado EN CALLE TLALCOLIGIA, NÚMERO 83, CASA 5, COLONIA TLALCOLIGIA, CÓDIGO POSTAL 14430, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a **JUAN CARLOS GALINDO VELÁZQUEZ y MALAQUIAS HERNÁNDEZ ORTIZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos los ofendidos, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en le Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día**

**siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee lo siguiente: Se admiten las pruebas que se ofrecen, marcadas con los números 1 y 2, consistentes en **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FTL/TLP-2/T1/0632/11-03R1, y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/074/11-07, que contiene las diligencias realizadas por el Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio; y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA CONFESIONAL** a cargo de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, (por conducto de su representante legal), **en su calidad de parte afectada:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. **LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES** rendidas en la averiguación previa número FTL/TLP-2/T1/0632/11-03 R1 a cargo de los policías JOSÉ HÉCTOR PÁEZ ESTRADA y VANESA JUDITH RAMÍREZ BARRETO y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de extinción de Dominio para el Distrito Federal; asimismo se admite; **LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES** rendidas por **JUAN CARLOS GALINDO VELÁZQUEZ y MALAQUIAS HERNÁNDEZ ORTIZ** y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de extinción de Dominio para el Distrito Federal; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**. Se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto en el que se señale la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción II del el artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. – Asimismo y vistas las manifestaciones que realiza el promovente en su escrito de desahogo de prevención bajo su más estricta responsabilidad gírese el oficio complementario correspondiente al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para hacerle del conocimiento que la medida cautelar decretada mediante diverso proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil once abarca también la superficie privativa que señala el promovente y que dice consta de 150.66 metros cuadrados que le corresponde a la alberca; 200.00 metros cuadrados que le corresponden a estacionamiento; 331.17 metros cuadrados que le corresponden a jardines y andadores; para que sea anotada en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el respectivo **folio real número 1023234 Auxiliar 5, asiento número 1**; y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena que la desposesión del mismo con el menaje de la casa que se describió en el proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil once, también abarca las superficies antes señaladas, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios complementarios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- y sin lugar a girar el oficio que solicita en el numeral IV del apartado de medidas cautelares, en virtud que el promovente no acredita ni manifiesta que tenga conocimiento de que se esta celebrando algún acto civil o mercantil o de cualquier otra índole respecto del inmueble materia del presente juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. **Hágase el cambio de carátula y la anotación correspondiente, en el libro de**

**gobierno de éste Juzgado, respecto de la denominación de la afectada en el presente juicio lo es BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y mediante atento oficio hágasele del conocimiento a la Oficialía de Partes Común de éste Tribunal, la modificación de referencia-NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.-----

**México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once.-**

- - -Con el escrito de cuenta signado por la LICENCIADA ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, en su calidad de C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se le previene para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda debiendo acreditar fehacientemente la legitimación pasiva de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.; aclare y precise los datos de identificación del inmueble que será materia del presente juicio, en virtud que, el nombre de la Calle que señala respecto del inmueble a afectar, no coincide con el que se precisa en las diversas actuaciones de la representación social promovente, así como copias certificadas de los folios reales exhibidos con la Averiguación previa FEED/T1/074/11-07; aclare y precise, si los 150.66 M2, de Alberca; 200.00 Metros cuadrados de jardines y andadores; corresponden única y exclusivamente al predio que se pretende afectar, o si en su caso, son áreas comunes, de las diversos departamentos que se ubican en el inmueble materia del presente juicio, lo anterior atendiendo al régimen de propiedad en condominio al que se encuentra sujeto el inmueble marcado con el número 83 de la Calle de Tlalcoligia, Colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan y que se señala en el capitulo segundo de la copia certificada del Instrumento catorce mil setecientos sesenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que consta en la Averiguación previa FEED/T1/074/11-07, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se desechara la presente demanda y se devolverán los documentos y copias simples exhibidas de conformidad con el artículo 257 ultima parte del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley especializada. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 y toda vez que la Ministerio PÚBLICO promovente solicita se decrete la medida cautelar prevista en las fracciones I y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, el suscrito concede medida cautelar, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE TLALCOLIGIA NÚMERO 83, CASA 5, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, inscrito en el folio real número 1023234 Auxiliar 5, asiento número 1; enajenar o gravar en forma alguna tal bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble que obran en el folio real antes mencionado de igual forma se ordena el aseguramiento del inmueble antes citado, por lo que se ordena por el momento únicamente la desposesión de la Casa 5, antes mencionada poniéndolo en resguardo del OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio, en consecuencia, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- DOY FE.-----

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.  
La C. Secretaria de Acuerdos

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

POR TRES VECES DE TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

---

**La Ética Judicial, un compromiso de todos"**

**EDICTO**

**PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS**

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **JOSÉ LÓPEZ PÉREZ Y/O JOSÉ AMBROSIO LÓPEZ PEREZ SU SUCESIÓN E INMUEBLES PRIDI S.A. DE C. V. ANTES INMUEBLES PRIDI S. A.** con número de expediente **974/2011**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil once.-----

--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 974/2011, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de este Tribunal.- se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Número 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del señor JOSÉ LÓPEZ PÉREZ y/o JOSÉ AMBROSIO LÓPEZ PÉREZ SU SUCESIÓN e INMUEBLES PRIDI S. A. DE C. V.,** (ANTES INMUEBLES PRIDI S. A.), en su carácter de afectados como propietarios de los INMUEBLES UBICADOS EN CALLE 15, MANZANA 42, LOTE 26, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; e inmueble identificado como CALLE 6 MANZANA 5 LOTE 21, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T1/1003/10-12, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a JOSÉ LÓPEZ PÉREZ o JOSÉ AMBROSIO LÓPEZ PEREZ SU SUCESIÓN (por conducto de su albacea), e INMUEBLES PRIDI S. A. DE C. V. antes INMUEBLES PRIDI S. A. (por conducto de su representante legal) en su carácter de afectados, como propietarios respectivamente de los inmuebles ubicados en CALLE 15, MANZANA 42, LOTE 26, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; e inmueble identificado como CALLE 6 MANZANA 5 LOTE 21, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se percibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a **DAVID ENRIQUE ROMÁN MEJÍA** y **NOÉ DIMAS LEGORRETA** para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, apercibidos los ofendidos, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que, el domicilio de los afectados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírense con los insertos necesarios respectivamente atentos exhortos a los **CC. JUECES COMPETENTES EN LOS MUNICIPIOS DE NEZAHUALCÓYOTL y MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciarlos en sus términos, apercibiendo a los afectados para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial

y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, y se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Sol de México, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten las pruebas que se ofrecen. marcadas con los números 1 y 3, consistentes en **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTE II/T1/1003/10-12, y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/026/10-03, que contiene las diligencias realizadas por el Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio; y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA CONFESIONAL** a cargo de los demandados JOSÉ LÓPEZ PEREZ o JOSÉ AMBROSIO LÓPEZ PÉREZ SU SUCESIÓN (por conducto de su albacea), e INMUEBLES PRIDI S.A. DE C. V. antes INMUEBLES PRIDI S. A. (por conducto de su representante legal) **en su calidad de parte afectada:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. **LA CONFESIONAL** a cargo de los ofendidos **DAVID ENRIQUE ROMÁN MEJÍA y NOÉ DIMAS LEGORRETA:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. **LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES** rendidas en la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T1/1003/10.12 a cargo de los policías MARCO ANTONIO BLANQUETO LÓPEZ y VÍCTOR MENESES RODRÍGUEZ y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; asimismo se admite **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictará el auto en el que se señale la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción II del el artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar los bienes inmuebles ubicados en CALLE 15, MANZANA 42, LOTE 26, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; identificado conforme al folio real 18833 como LOTE 26 MANZANA 42, COLONIA LÓPEZ PORTILLO, (LA ESPERANZA) DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL SUPERFICIE 150 METROS CUADRADOS; e inmueble identificado como CALLE 6 MANZANA 5 LOTE 21, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, identificado conforme al folio real 18070, COMO LOTE 21 MANZANA 5, COLONIA LÓPEZ PORTILLO (LA ESPERANZA) DELEGACIÓN IZTAPALAPA CON SUPERFICIE DE 150 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dichos inmuebles por parte de sus respectivos propietarios JOSÉ LÓPEZ PEREZ o JOSÉ AMBROSIO LÓPEZ PEREZ SU SUCESIÓN e INMUEBLES PRIDI S. A. DE C. V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales de los bienes inmuebles que obran en los respectivos folios reales números 18833 y 18070 y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento de los inmuebles, se ordena la desposesión de los mismos con el menaje de la casa que se describe en el ocurso de cuenta, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario de los bienes inmuebles a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación de los mismos, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que en dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Y se requiriere a la parte actora para que en el término de tres días exhiba copias simples de los documentos con los que acredita su personalidad a si como del contenido del sobre que se encuentra agregado a fojas 29 del expediente FEED/T1/026/11-03, para integrar el traslado correspondiente, asimismo para que aclare y precise el hecho II numeral 36 respecto de la averiguación previa que señala; de igual forma para que aclare y precise el hecho IV de su demanda, respecto de la averiguación previa que menciona en el mismo; NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil once.-----

- - - Agréguese al expediente número 974/2011 la razón de la comparecencia de esta misma fecha en la que el Lic. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de persona autorizada por el Gobierno del Distrito Federal; ante la presencia de la C. Secretaria de Acuerdos, el compareciente recibió los oficios números 2475, 2474 y 2476 ordenados en proveído de fecha trece de julio de dos mil once.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a dos de agosto del año dos mil once.----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, suscrito por ADRIÁN MICHEL ESPINO en su carácter de OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil diez, expedido a su favor por MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y al cual se le tiene designando como persona autorizada por dicha Oficialía, para que a nombre de la misma acepte y protesta el cargo de depositario judicial y tome posesión material del inmueble asegurado y realice las gestiones necesarias para su conservación, y rinda cuentas a éste Juzgado, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, al C. LUIS FRANCISCO ORTÍZ BERNAL y quien deberá comparecer en forma personal al local de éste Juzgado dentro del término de CINCO DÍAS, a fin de aceptar y protestar el cargo que le fue conferido, independientemente del informe mensual que deberá rendir a éste Juzgado por su encargo.- Sin lugar a tener por autorizadas a las personas que indica, en términos del séptimo párrafo del artículo 1123 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tomando en consideración que la promovente no es parte en el presente juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil once.-----

- - - A sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; por hechas las aclaraciones que refiere en el escrito de cuenta como se encuentra ordenado en proveído de fecha trece de julio de dos mil once; en consecuencia elabórese las cédulas de notificación y túrnese al C. Secretario Actuario de la adscripción, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de julio de dos mil once. Asimismo, se ordena actualizar los exhortos dirigidos los CC. JUECES COMPETENTES EN LOS MUNICIPIOS DE NEZAHUALCÓYOTL, Y MUNICIPIO DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de julio del año en curso.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal a veinte de septiembre de dos mil once.-----

- - - A sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; por recibidas las tres impresiones realizadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días nueve, catorce y veinte de septiembre todos de dos mil once; asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de

cuenta, en consecuencia, expidánsese de nueva cuenta Edictos para llamar a las personas que se consideran afectadas, terceros, víctimas y ofendidos, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, como esta ordenado en proveído de fecha trece de julio de dos mil once.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.------

México, Distrito Federal a diecinueve de octubre de dos mil once.------

- - - A sus autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal; por recibidos tres edictos y copia simple del oficio NÚMERO DGCA-212-594-11 de fecha doce de octubre de dos mil once que se acompañan al escrito de cuenta; por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, y atención a las mismas, como lo solicita, se ordena elaborar de nueva cuenta los Edictos para su Publicación en la Gaceta Oficial, a fin de llamar a Personas AFECTADAS, TERCEROS VÍCTIMAS U OFENDIDOS, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de julio de dos mil once: Asimismo, por economía procesal quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.------

**México, Distrito Federal a 26 de Octubre de 2011.**

(Firma)

**LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS “**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en **LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**“La Ética Judicial, un compromiso de todos”**

### **EDICTO**

#### **PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS**

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **MANUEL VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN**, y **FELIPE VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN** (en su carácter de parte afectada) con número de expediente **1204/2011**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once.------

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1204/2011, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de este Tribunal.- Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Número 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala. Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MANUEL VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN, y FELIPE VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN**, en su carácter de afectados como propietarios del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 161, COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; acción

- que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T1/319/11-03, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MANUEL VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN, y FELIPE VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN**, (ambos por conducto de su albacea), en su carácter de afectados, como propietarios respectivamente del inmueble ubicado EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 161, COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a **MAURICIO SÁNCHEZ CRUZ y ÓSCAR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, apercibidos los ofendidos, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que, el domicilio de los ofendidos, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírense con los insertos necesarios respectivamente atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciarlos en sus términos, apercibiendo a los ofendidos para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, y se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Llámese en su calidad de tercero en este procedimiento a **JOSÉ FRANCISCO VARGAS MEJÍA** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinente, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en le Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee lo siguiente: Se admiten las pruebas que se ofrecen. marcadas con los números 1 y 3, consistentes en **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTE II/T1/319/11-03, y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/042/11-04, que contiene las diligencias realizadas por el Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio; y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; **LA CONFESIONAL** a cargo de **MANUEL VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN, y FELIPE VARGAS MANCILLA SU SUCESIÓN** ambos (por conducto de su albacea), **en su calidad de parte afectada:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. **LA CONFESIONAL** a cargo de los ofendidos **MAURICIO SÁNCHEZ CRUZ y ÓSCAR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ**, probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones

- que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. **LA CONFESIONAL** a cargo del tercero llamado a juicio **JOSÉ FRANCISCO VARGAS MEJÍA**, probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento **LA RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES** rendidas en la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T1/319/11-03 a cargo de los policías EDGAR JAVIER MOLINA SÁNCHEZ y JESÚS GÓMEZ MORENO y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; asimismo se admite **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**. Se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictará el auto en el que se señale la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción II del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado EN CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 161, COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; identificado conforme al folio real 278839, COMO INMUEBLE DENOMINADO TENEXPA, UBIADO EN BARRIO DE SAN JUAN TLIHUACA, COLONIA AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL SUPERFICIE EN M2 810.5625 M2; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de sus respectivos propietarios **LAS SUCESIONES** de **MANUEL VARGAS MANCILLA**, y **FELIPE VARGAS MANCILLA** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el respectivo folio real número 278839 y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del mismo con el menaje de la casa que se describe en el curso de cuenta, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- De igual forma Gírese atento oficio al C. Juez Quincuagésimo Sexto Penal con sede en el Reclusorio Oriente a efecto de hacerle del conocimiento que el inmueble antes señalado se encuentra asegurado con medida cautelar.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- y sin lugar a girar el oficio que solicita en el petitorio cuarto, en virtud que el promovente no acredita que en su caso se le hubiere negado, la información; por lo que se le requiere para que, señale y precise el nombre del albacea de la sucesión de FELIPE VARGAS MANCILLA, asimismo, para que señale el domicilio en el que se deberá emplazar a la misma.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.

México, Distrito Federal a doce de septiembre de dos mil once.

- - - A sus autos el escrito del Licenciado ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; por desahogada la prevención ordenada en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil once; a quien se le tiene por señalado domicilio para emplazar a la albacea de la sucesión de FELIPE VARGAS MANCILLA, por conducto de su albacea ENRIQUE VARGAS MEJÍA; en consecuencia, elabórese la cédula de notificación correspondiente y túrnese al C. Secretario Actuario de la Adscripción a fin de que se sirva practicar la

diligencia ordenada en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil once, en domicilio precisado en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a diecinueve de octubre de dos mil once- - - - -

- - - A sus autos el escrito del Licenciado **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal; por recibidos seis Edictos y copia simple del oficio NÚMERO DGCA-212-594-11 de fecha doce de octubre de dos mil once que se acompañan al escrito de cuenta; por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, y atención a las mismas, como lo solicita, se ordena elaborar de nueva cuenta los Edictos para su Publicación en la Gaceta Oficial así como en el Periódico El Sol de México, a fin de llamar a Personas AFECTADAS, TERCEROS VÍCTIMAS U OFENDIDOS, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil once. Asimismo, por economía procesal quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

**México, Distrito Federal a 26 de Octubre de 2011.**

(Firma)

**LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS “B”**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en **LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**.

## **EDICTO.**

### **NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

**“...CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE NÚMERO 8, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 640168 08 COMO: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE PARAJE SAN JUAN; UBICACIÓN. LOTE No. 8, MZ 20, CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.12 METROS CUADRADOS...”**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO **1467/11**, SEGUIDO POR EL **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** EN CONTRA DE **CONSTANCIO LAMADRID GARCIA y VICENTA ACOSTA CASTRO** en su carácter de **PARTE AFECTADA**; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE QUE A LA LETRA DICE:  
1467/2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, copias certificadas que acompaña de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-8/T2/01804/11-06 (en un tomo), copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/0079/11-09, cuatro juegos de copias de traslado del referido escrito y documentos adjuntos; asimismo cinco copias certificadas de oficios de

adscripción, trece copias certificadas de acreditaciones; copia certificada del acuerdo A/02/2011 en tres fojas y copia certificada del acuerdo A/005/09 en dos fojas, los cuales se reciben el día de la fecha. Conste. México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once.

1467/2011

**México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2011. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado **ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal; asimismo se tiene autorizando con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento y la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio respectiva que se exhiben agregadas al escrito que se provee, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal respecto de dichos Agentes del Ministerio Público; por autorizados a los Oficiales Secretarios y profesionistas que indica para oír notificaciones e imponerse de los autos, en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado de manera supletoria a la materia.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **CONSTANCIO LAMADRID GARCÍA y su esposa VICENTA ACOSTA CASTRO**, en su carácter de PARTE AFECTADA, siendo propietario el primero de los indicados, del inmueble ubicado en “...**CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE NÚMERO 8, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 640168 08 COMO: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE PARAJE SAN JUAN; UBICACIÓN. LOTE No. 8, MZ 20, CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.12 METROS CUADRADOS...**”; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, por el evento típico derivado de la averiguación ministerial que se contiene en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa

número FIZP/IZP-8/T2/01804/11-06 (en un tomo) y copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/0079/11-09, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **CONSTANCIO LAMADRID GARCÍA y su esposa VICENTA ACOSTA CASTRO**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongán excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada y se tendrá por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente.

De igual forma, se previene a la parte afectada, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia en términos de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la actora**; se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3)** consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-8/T2/01804/11-06 (en un tomo) y del expediente administrativo FEED/T1/0079/11-09; **así también es de admitirse la marcada con el inciso 4)**, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FIZP/IZP-8/T2/01804/11-06 (en un tomo); **LA CONFESIONAL indicada en el inciso 5)** a cargo de **CONSTANCIO LAMADRID GARCÍA y su esposa VICENTE ACOSTA CASTRO** en su calidad de parte afectada, respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora,

parte afectada a quien se ordena citar para que comparezcan, el día y hora que se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de la confesional a su cargo, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **la probanza marcada con el inciso 6)**, consistente en **la ratificación de la declaración** a cargo de los policías remitentes ENRIQUE CRISTÓBAL REYES CALDERON y JORGE MANUEL LUNA CADENA, personas a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el promovente, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señalen a ratificar su declaración, sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza; sin perjuicio de que se les impondrán una multa por el equivalente a TREINTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; también es de admitirse **la probanza marcada con el inciso siete**, consistente en **la ratificación de la declaración a cargo de la víctima JAVIER CRIOLLO CÁRDENAS**, persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el promovente, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale para ello a ratificar su declaración contenida en la documental pública exhibida como base de la acción, es decir la Averiguación Previa FIZP/IZP-8/T2/01804/11-06, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el oferente; sin perjuicio de que se le impondrán una multa por el equivalente a TREINTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana marcadas con incisos ocho y nueve.**

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado numeral.

Por lo que hace a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, se provee lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitada en primer término**, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en “...**CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE NÚMERO 8, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 640168 08 COMO: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE PARAJE SAN JUAN; UBICACIÓN. LOTE No. 8, MZ 20, CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.12 METROS CUADRADOS...**”, y a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 15 segundo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda a inscribir la medida cautelar indicada hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del antecedente registral visible de la foja 39 a la 43 del expediente administrativo FEED/T1/0079/11-09.

**En cuanto a la segunda medida cautelar** peticionada, se decreta el aseguramiento del bien inmueble de referencia, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble ubicado en “...**CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE NÚMERO 8, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 640168 08 COMO: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE PARAJE SAN JUAN; UBICACIÓN. LOTE No. 8, MZ 20, CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.12 METROS CUADRADOS...**”, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción V y penúltimo párrafo, de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndosele saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, efectuado lo anterior se señalará fecha y hora para que por conducto del Actuario de la adscripción se ponga en posesión del cargo concedido en el bien inmueble materia del presente procedimiento, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial, así mismo para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 11 en su penúltimo párrafo y último párrafo del 15 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; así también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del inmueble señalado. En la inteligencia, que las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre el bien motivo de las cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega del mismo al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por éste.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este juicio se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del mismo, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 4 y del artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.------

México, D.F., A 07 DE NOVIEMBRE DE 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO.

**“2011 ETICA JUDICIAL UN COMPROMISO DE TODOS”****Juzgado Segundo Civil  
EXP. 1228/2011****E D I C T O****PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS Y OFENDIDOS**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1228/2011, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de FELIPE HERNÁNDEZ CASTAÑEDA en su carácter de parte afectada y como presunto propietario, a FELIPA LUNA TORRES en su calidad de titular registral, CIRILO SILVA LUNA, ÁNGELA SILVA LUNA, ÁNGEL SILVA LUNA, MARIO SILVA LUNA, PAULA GUADALUPE SILVA LUNA, MARBEL SOSA ACEVEDO Y MARGARITA ATILANA LUGO SALINAS en su calidad de terceros, respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN LAS FLORES NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, COLONIA PUEBLO LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN O LOTE DE TERRENO PEDREGOSO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN FELIPE APÓSTOL, COLONIA BARRIO LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, 4,971.59 M2. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9336415, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-**

**México, D.F. a 12 de septiembre del 2011.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”**

**LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.**

(Al margen inferior un sello legible)

**Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.**

---

“La Ética Judicial, un compromiso de todos”

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1467/2011, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE RUFINO MOYA SOLORZA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once.

Con el escrito de cuenta suscrito por la Licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1467/2011. En términos del escrito de cuenta se tiene por reconocida la personalidad al ocurrente de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/02/2011 de fecha catorce de febrero de dos mil once así como del oficio número 100.402/11 de dieciséis de febrero del año en curso, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que indica en términos de los nombramientos que precisa, así como por autorizadas a las personas que indica en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **RUFINO MOYA SOLORZA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietario del inmueble ubicado en **CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MANZANA 79, LOTE QUINCE, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652612 AUXILIAR 15, COMO LOTE 15, MANZANA 79, ZONA 02, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA AFECTADA**; acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FAS/T2/00205/11-03, en el expediente FEED/T1/070/11-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, y **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EMPLACESE A RUFINO MOYA SOLORZA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietario del inmueble ubicado en **CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MANZANA 79, LOTE QUINCE, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652612 AUXILIAR 15, COMO LOTE 15, MANZANA 79, ZONA 02, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS**; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, apercibido el afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto, asimismo se previene a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, por lo cual, elabórese la cédula de notificación y tórnese al C. Actuario para que emplace a la parte afectada en el domicilio señalado en la demanda. -----

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles

en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “ EL SOL DE MÉXICO.”, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga.** -----

Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee sobre su admisión en los términos siguientes: Se admiten las pruebas ofrecidas consistentes en: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FAS/T2/00205/11-03, de la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros, Fuerza Antisecuestros (FAS) DE LA Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como las copias certificadas de la averiguación previa número FAS/T2/00205/11-03 acumulada FAS/T2/205/11-03 R1, ofrecidas en los apartados uno, dos y cuatro, del capítulo de pruebas del escrito de cuenta, **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las diligencias realizadas por el C. Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio bajo el número de expediente administrativo FEED/T1/070/11-06; ofrecida en el número tres del escrito de cuenta; Se admite **LA CONFESIONAL** a cargo de **RUFINO MOYA SOLORZA**, en su calidad de parte afectada y como propietario del inmueble ubicado en **CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MANZANA 79, LOTE QUINCE, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652612 AUXILIAR 15, COMO LOTE 15, MANZANA 79, ZONA 02, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, probanza que deberá desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN** del contenido del informe de los policías de investigación, ofrecida en el apartado seis a cargo de los CC. Policías de investigación **BENITO MARTÍNEZ HERNANDEZ y REMIGIO MATIAS FERRER**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa número FAS/T2/00205/11-03 acumulada FAS/T2/205/11-03R1, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor; para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES E INFORME DE PUESTA A DISPOSICIÓN** a cargo de los Policías de investigación **BENITO MARTÍNEZ HERNANDEZ, REMIGIO MATIAS FERRER E IRLANDA SUHEILY MILLAN DÍAZ**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar el contenido y forma del informe de puesta a disposición correspondiente que obra en la averiguación previa número FAS/T2/00205/11-03 acumulada FAS/T2/205/11-03R1, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor; para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite **LA PRUEBA DE RATIFICACION DE DECLARACIONES** a cargo de las víctimas **JOHANA ANNEL CASILLAS RODRIGUEZ y JOSÉ RICARDO CASILLAS PEREA**, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar el contenido y forma de las declaraciones rendidas en la averiguación previa número FAS/T2/00205/11-03 acumulada FAS/T2/205/11-03R1, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley especial en consulta, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por el actor; para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba. Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana.---- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan consistentes en la prohibición para enajenar, gravar, así como la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado en **CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MANZANA 79, LOTE QUINCE, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DELEGACIÓN**

**IZTAPALAPA, IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652612 AUXILIAR 15, COMO LOTE 15, MANZANA 79, ZONA 02, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se conceden dichas medidas las que surten efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que haga la anotación correspondiente en el sentido de la prohibición para enajenar, gravar, así como la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble indicado, y se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado inmueble y así quede perfeccionada dicha medida; asimismo en virtud de las medidas decretadas, en la diligencia de emplazamiento hágase saber a la parte afectada que se le designa como depositario del bien inmueble antes precisado, a efecto de que en dicha diligencia acepte y proteste el cargo que se le confiere, así como el C. Actuario deberá hacer de su conocimiento que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, así como la prohibición de constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno; correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndosele saber que solamente podrá darle el uso de casa habitación. En la inteligencia de que dichas medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio de esta localidad. Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS QUE PUEDEN COMPARECER A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE. - -

MÉXICO, D.F. NOVIEMBRE 15 DE 2011

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO"

---

**“2011 ETICA JUDICIAL UN COMPROMISO DE TODOS”****Juzgado Segundo Civil****EXP. 1525/2011****E D I C T O****PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 1525/2011 SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de METÁLICOS ARMEBE S.A. en su carácter de parte afectada y como propietario, respecto del bien inmueble ubicado en el PREDIO NUMERO 693 SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DE LA ANTIGUA AVENIDA DE LAS GRANJAS, COLONIA AZCAPOTZALCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2524.90 DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 63 METROS CON GRANJA MICHOACANA, AL SUR CON 63.25 METROS CON LABORATORIO DOCTOR ZAPATA, AL ORIENTE EN 40.00 CON RESTO DEL PREDIO, AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON AVENIDA GRANJAS AGRICOLAS, CON FOLIO REAL NUMERO 9252249, AHORA CERRADA DE LAS GRANJAS NUMERO 693, COLONIA BARRIO EL JAGÜEY, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUÉLLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN, ACREDITAR SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-**

**México, D.F. a 14 de noviembre del 2011.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”**

(Firma)

**LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.**

---

**“La ética judicial, un compromiso de todos”**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Niños Héroes No. 132. Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P.06720, México, D.F.

**E D I C T O**

JUZGADO 1º CIVIL

EXP. 1228/2011

SRÍA. “B”

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **SERGIO GARCIA REYNOSO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO** en su calidad de **PARTE AFECTADA, LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN:** -----

- **Retorno 2 (dos), Avenida Ojo de Agua, Casa 24 (veinticuatro), Fraccionamiento Portales de Chiconautla, o Colonia Portal de Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 1546 (mil quinientos cuarenta y seis), volumen 1509 (mil quinientos nueve), libro primero, sección primera como vivienda 24 (veinticuatro), condominio 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), manzana 2 (dos) del conjunto urbano “Portal Chiconautla”. **Siendo el titular registral, de dicho bien, SERGIO GARCÍA REYNOSO.**

- **Calle 2 (dos), manzana 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), Colonia Santa María Chiconautla, Predio Zopilocalco, Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la partida 967 (novecientos sesenta y siete), volumen 1218 (mil doscientos dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el predio Zopilocalco. **Siendo el titular registral de dicho bien, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.** -----

“LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS”

**E D I C T O S**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTORA: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PARTE AFECTADA: BLOCKS, TUBOS Y FORMAS, S.A. DE C.V.

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SRIA. “A”

EXPEDIENTE No. 1381/2011

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil once, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordenó lo siguiente: “...conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a éste procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de ésta fecha, a disposición de la Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. ...”

**México, D.F. a 18 de agosto del 2011**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana.....	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)